EXPEDIENTE. 08001333300620210011500 - CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN

Sebastian Sarmiento Orozco <s.sarmiento11@uniandes.edu.co>

Mié 12/10/2022 17:00

Para:Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;rosapalacio85@gmail.com <rosapalacio85@gmail.com>;ponlaw301@gmail.com <ponlaw301@gmail.com>;notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co <notificacionesjudiciales@atlantico.gov.co>;opexsaludcta@opexsalud.com <opexsaludcta@opexsalud.com>

1 archivos adjuntos (147 KB)

3CERTI~1.PDF;

Barranquilla D.E.I.P., octubre 12 de 2022.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico
Correo electrónico: adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Radicado :	08-001-3333-006-2021-00115-00
Medio de Control :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	ROSA HYPATIA PALACIO MARTÍNEZ.
Demandado	Gobernación del Atlántico – ESE Cari en liquidación – Cooperativa de Trabajo Asociado Operadores de procesos externalizados de Salud OPEX SALUD CTA.
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT. 800.253.167-9, de acuerdo con poder conferido y allegado al proceso con anterioridad, en virtud del artículo 175 y demás pertinentes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), encontrándome dentro del término legal, me permito presentar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, conforme al documento adjunto. Por el peso del archivo el mismo se anexa en el siguiente enlace: https://drive.google.com/drive/folders/14a0iUcC7UG7KEJQMS59C-zoYY34wOSr1?usp=sharing

Cordialmente,

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO
C.C. 1.010.236.070
T. P.A.: 358.421, del C.S. de la J.
Apoderado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**

Barranquilla D.E.I.P., octubre 12 de 2022.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla – Atlántico
Correo electrónico: adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Radicado	:	*08-001-3333-006-2021-00115-00*
Medio de Control	:	*NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
Demandante		*ROSA HYPATIA PALACIO MARTÍNEZ.*
Demandado		*Gobernación del Atlántico – ESE Cari en liquidación – Cooperativa de Trabajo Asociado Operadores de procesos externalizados de Salud OPEX SALUD CTA.*
ASUNTO:		*CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA*

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9, de acuerdo con poder conferido y allegado al proceso con anterioridad, en virtud del artículo 175 y demás pertinentes y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), encontrándome dentro del término legal, me permito presentar CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, en los siguientes términos:

I. CONSIDERACIÓN PREVIAS

Es menester iniciar la contestación de la demanda refiriendo a la honorable juez que:

1. Del proceso liquidatorio del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

Mediante el artículo 1° del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, el Gobierno del Departamento del Atlántico ordenó la Supresión del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

Mediante el artículo 7° del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, el Gobierno del Departamento del Atlántico, designó como Liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8.

Que el artículo 2º del Decreto Ordenanzal No. 000420 de 2021, estableció que el régimen de la liquidación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** *será el determinado en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Ley 1105 de 2006 y por tratarse de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, el régimen de liquidación será el contenido en las disposiciones establecidas en el presente Decreto, en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Nacional 2555 de 2010.*

El proceso de liquidación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, *inició el trece (13) de noviembre de 2021, fecha en la cual se realizó la toma de la entidad en liquidación.*

2. *De la temporalidad del escrito.*

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN** *recibió notificación del proceso el 31 de agosto de 2022, cuando el honorable juzgado remitió el enlace mediante el cual se tuvo acceso al expediente digitalizado completo. Anteriormente se había enviado por el despacho únicamente el auto admisorio de la demanda. Luego de varias solicitudes de notificación del suscrito apoderado realizadas el 05 de abril de 2022, el 28 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022 el despacho remitió el expediente completo y de esta forma se pudo entender notificado a tener acceso al contenido de la demanda y subsanación. El liquidador del* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, *debido al proceso liquidatorio y la toma de posesión de la entidad, para tener certeza del estado de los procesos y realizar la debida defensa requiere la remisión del expediente completo, la cual se realizó el 31 de agosto de 2022, por ende, desde esta fecha se entendió notificado e inició el término para contestar la demanda del que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo que al momento de enviar la presente contestación me encuentro dentro del término legal.*

II. A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Conforme al inciso 2º del artículo 175 del C.P.A.C.A., se expresa sobre los hechos de la demanda:

1. *Al hecho número 1* **no es cierto**. *La señora Rosa Hypatia Palacio Martínez* **no laboró** *"desde el veinte de mayo de 2019 hasta el ocho de agosto del mismo año en el ESE Hospital Cari" (SIC).*

2. *Al hecho número 2* **es parcialmente cierto.** *Entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y OPEX SALUD CTA se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS desde el 20 de mayo al 31 de mayo de 2019; y ACUERDO COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADOS desde el 01 de junio y hasta el 04 de julio de 2019 (02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 16-19), para prestar sus servicios como transcriptora. Como consta en la certificación expedida por OPEX SALUD CTA, la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez prestó sus servicios como trabajadora asociada de OPEX SALUD CTA al Hospital Universitario E.S.E. Cari entre el 01 de junio y el 4 de julio de 2019, es decir, por el término de 1 mes y tres días.*

3. *Al hecho número 2* **es parcialmente cierto.** *La señora Rosa Hypatia Palacio Martínez* **no se reincorpora.** *Ella suscribió contrato de prestación de servicios, Contrato No. 402-19, el 18 de julio de 2019, por primera vez con el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. El cual tenía por objeto contractual: "contratación de actividades de trascripción para el apoyo al proceso asistencial de la Unidad de Imágenes Diagnósticas del Hospital, el cual consiste en la transcripción de los resultados de las estudios de rayos X, tomografías y de ultrasonidos que son leídos por el médico especialista en radiología o ecografía y que corresponden a los usuarios de entidades con las que el Hospital tenga relación contractual en las instalaciones del HU CARI E.S.E y donde este lo designe.; un plazo de ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de julio de 2019; y un valor de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750.000).*

   El 31 de julio de 2019, la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. suscribieron el Contrato Modificatorio 001 al Contrato No. 402-19, el cual tuvo por objeto: "Extender el plazo de ejecución del contrato 401-19, hasta el ocho (08) de agosto de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, y adicionar el valor del contrato principal la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 375.000) (…)" (02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 25-29)

   De este modo, la relación contractual de prestación de servicios entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados.

4. *Al hecho número 4* **es parcialmente cierto.** *Entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y OPEX SALUD CTA se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS desde el 20 de mayo al 31 de mayo de 2019; y ACUERDO COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADOS desde el 01 de junio y hasta el 04 de julio de 2019 (02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 16-19), para prestar sus servicios como transcriptora. Como consta en la certificación expedida por*

OPEX SALUD CTA, la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez prestó sus servicios como trabajadora asociada de OPEX SALUD CTA al Hospital Universitario E.S.E. Cari entre el 01 de junio y el 4 de julio de 2019, es decir, por el término de 1 mes y tres días.

5. *Al hecho número 5* **no es cierto**. *El pago recibido por la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., es a título del valor del contrato de prestación de servicios y nunca por salario, como erradamente lo ha plasmado la parte actora en este hecho.*

6. *El hecho número 6* **es cierto.** *El 31 de julio de 2019, la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. suscribieron el Contrato Modificatorio 001 al Contrato No. 402-19, el cual tuvo por objeto: "Extender el plazo de ejecución del contrato 401-19, hasta el ocho (08) de agosto de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, y adicionar el valor del contrato principal la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 375.000) (…)" (02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 25-29)*

7. *El supuesto del número 7* **no es un hecho.** *El párrafo no indica a que vinculo contractual renunció la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez. No obstante, en el cuaderno 02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 30, obra una carta de renuncia dirigida a OPEXSALUD, fechada el 5 de julio de 2019. Por lo que la afirmación en principio es ajena a la entidad a la cual represento: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., por lo que no me consta y el hecho debe ser aclarado y probado dentro del proceso.*

8. *El supuesto número 8* **no es un hecho.** *El párrafo no precisa sobre cuál periodo de tiempo y vinculo contractual plantea la afirmación por lo que impide su afirmación o negación.*

   Se expresa que si la afirmación hace referencia al Contrato No. 402-19 del 18 de julio de 2019, suscrito por la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. para prestar servicios desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, por el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. No existe derecho al pago de aportes a las prestaciones ni seguridad social por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., por cuanto el vinculo contractual fue de prestación de servicios.

9. *El supuesto número 9* **no es un hecho.** *El párrafo no precisa sobre qué vinculo contractual plantea la afirmación por lo que impide su afirmación o negación. No obstante, si se refiere al vínculo entre la demandante y OPEXSALUD, el supuesto es ajeno a la entidad a la cual represento y en ese orden no me consta.*

10. *El hecho número 10* **es parcialmente cierto.** *Dentro del expediente no hay prueba de la petición del 17 de diciembre de 2020 dirigida a la Superintendencia de Economía Solidaria, por lo que esta primera parte del hecho no me consta, pero si se evidencia la respuesta del 27 de febrero de 2020 de parte de la citada Superintendencia por lo que esta parte del hecho es cierta. (02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 32).*

11. *El hecho número 11* **es cierto.** *Según el documento aportado el expediente en el cuaderno 02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 41-44.*

12. *El hecho número 10* **es parcialmente cierto.** *Dentro del expediente en el cuaderno 02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 37-64, se evidencia documento con asunto "Invitación a celebración de Audiencia de conciliación virtual", no obstante, no existe prueba dentro del expediente, como acta de audiencia o similar, que demuestre la afirmación del demandante acerca de la ausencia del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. por lo que esta afirmación debe ser probada, de encontrarse relevante al proceso.*

13. *El hecho número 13* **es cierto.** *Según el documento aportado el expediente en el cuaderno 02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 36-34.*

14. *El hecho número 14* **es cierto.** *Según el documento aportado el expediente en el cuaderno 02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 45-46.*

15. *El hecho número 15* **no es cierto.** *El departamento del Atlántico – Secretaría de Salud, mediante el memorial 20210900005471, no dio una respuesta negativa a la petición, la entidad declaró carecer de competencia para acceder a la solicitud y ordenó remitirlo al competente en los siguientes términos:*

"De conformidad con lo señalado esta SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, carece de competencia para acceder a su solicitud de liquidación de sus contratos suscritos con la bolsa de empleo CTA OPEXSALUD.

Ahora bien, como quiera que usted refiere que trabajó directamente para la EMPRESA OPEXSALUD CTA nos permitimos remitir por competencia a esa cooperativa con el fin que asuma el conocimiento y respuesta de su petición si a bien estima."

De este modo el memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021no es un acto administrativo, por cuanto no decide el asunto de fondo sino que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remite la petición a la entidad competente.

16. *El hecho número 16* **es parcialmente cierto.** *La señora Rosa Hypatia Palacio Martínez presentó una petición el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. el 03 de junio de 2021, como consta en el documento aportado el expediente en el cuaderno 02. 2021-00115 DEMANDA NyRD Rosa Palacios vs cari, Pg. 50-53.*

No es cierto que el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. no haya emitido y notificado una respuesta a la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez. El 14 de julio de 2021 mediante el memorial OG-0157-2021 mi representada respondió a cabalidad la petición citada anteriormente. (Documento que se anexa como prueba).

Debe resaltarse al despacho que la demandante presentó la petición el 03 de junio de 2021, posteriormente, presentó la demanda el 15 de junio de 2021(Acta de reparto), es decir, 06 días hábiles posteriores a la petición. Por tanto, no esperó el cumplimiento del termino de 30 días hábiles con los cuales contaba la entidad para contestar la petición, según lo reglado por el artículo 05 del Decreto Legislativo 491 de 2020, vigente para la época de los hechos.

III. A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Conforme al inciso 2º del artículo 175 del C.P.A.C.A., se expresa sobre las pretensiones de la demanda que como apoderado judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *me opongo a todas y cada una de las pretensiones declarativas de la parte actora, así como a las solicitudes de condenas consignadas en la demanda por carecer de fundamentos legales y soportes probatorios facticos que puedan dar origen a lo pedido en la demanda. De esta manera, procedo a relacionar cada una de las pretensiones con el motivo de oposición:*

1. *A la* **PRIMERA PRETENSIÓN me opongo.** *En primer lugar, el memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, no es un acto administrativo, por cuanto no decide el asunto de fondo sino que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remite la petición a la entidad competente. En esta medida no admite pretensión de nulidad, no es un acto de la administración que sea demandable. En segundo lugar, dentro de la demanda no se exponen argumentos que fundamenten fáctica y jurídicamente la causal de nulidad. Por último, el citado memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, no es un acto administrativo expedido por la entidad a la cual represento y en esa medida no se propone un juicio de legalidad sobre la actuación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.*

2. *A la* **SEGUNDA PRETENSIÓN me opongo.** *Existe una desconexión entre el acto administrativo demandado y el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *por cuanto la ESE no profirió el presunto acto administrativo, por lo tanto no es admisible una*

pretensión de restablecimiento del derecho que implique el reconocimiento de relaciones jurídicas laborales entre la demandante y la entidad a la cual represento. La pretensión de restablecimiento del derecho debe ser conexa con el acto administrativo del cual se pretende la nulidad. No es viable jurídicamente demandar cualquier clase de restablecimiento sino tiene relación directa con el presunto acto administrativo demandado y la entidad pública que lo profirió.

Adicionalmente, entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., no existió ninguna clase de relación laboral, sus vínculos son plenamente establecidos con otras entidades que fungieron como su empleador y son responsables de las contraprestaciones laborales a las que exista derecho. No se vulneró el principio de realidad sobre la forma por cuanto la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA.

Luego, el único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral.*

3. *A la* **TERCERA PRETENSIÓN me opongo.** *La pretensión carece de estructura lógica, no indica respecto a cuál de los vínculos contractuales con diferentes contratantes se refiere respecto al "despido indirecto", tampoco señala sobre que temporalidad afirma su pretensión, por lo que no es posible conocer si la demanda se refiere al* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *La entidad a la cual represento no causó ninguna clase de despido indirecto o auto despido por cuanto con la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez sostuvo solo un contrato de prestación de servicios el cual fue ejecutado y no presenta alguna clase de "despido", Maxime cuando los contratos de prestación de servicios se terminan, no existe la figura del "despido".*

4. *A la* **CUARTA PRETENSIÓN me opongo.** *En primer lugar, el memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, no es un acto administrativo, por cuanto no decide el asunto de fondo sino que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remite la petición a la entidad competente. En esta medida no admite pretensión de nulidad, no es un acto de la administración que sea demandable. En segundo lugar, dentro de la demanda no se exponen argumentos que fundamenten fáctica y jurídicamente la causal de nulidad. Por último, el citado memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021,*

no es un presunto acto administrativo expedido por la entidad a la cual represento y en esa medida no se propone un juicio de legalidad sobre la actuación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

De este modo, existe una desconexión entre el acto administrativo demandado y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *por cuanto la ESE no profirió el presunto acto administrativo, por lo tanto no es admisible una pretensión de restablecimiento del derecho que implique el reconocimiento de relaciones jurídicas laborales entre la demandante y la entidad a la cual represento. La pretensión de restablecimiento del derecho debe ser conexa con el acto administrativo del cual se pretende la nulidad. No es viable jurídicamente demandar cualquier clase de restablecimiento sino tiene relación directa con el presunto acto administrativo demandado y la entidad pública que lo profirió.*

Adicionalmente, entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., no existió ninguna clase de relación laboral, sus vínculos son plenamente establecidos con otras entidades que fungieron como su empleador y son responsables de las contraprestaciones laborales a las que exista derecho. No se vulneró el principio de realidad sobre la forma por cuanto la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA.

Luego, el único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral.*

Así que, no existen los elementos necesarios para establecer una relación laboral y que por lo tanto se genera la obligación de pagar salarios, prestaciones sociales y aportes a seguridad social, por cuanto los hecho y pruebas de la demandan no permite establecer la existencia de los requisitos de un contrato laboral entre Rosa Hypatia Palacio Martínez y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *La señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA, y es esta empresa la que tiene presuntas obligaciones con la citada.*

5. *A la* **QUINTA PRETENSIÓN me opongo.** *En primer lugar, el memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, expedido por el Departamento del*

Atlántico, no es un acto administrativo, por cuanto no decide el asunto de fondo sino que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remite la petición a la entidad competente. En esta medida no admite pretensión de nulidad, no es un acto de la administración que sea demandable. En segundo lugar, dentro de la demanda no se exponen argumentos que fundamenten fáctica y jurídicamente la causal de nulidad. Por último, el citado memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, no es un presunto acto administrativo expedido por la entidad a la cual represento y en esa medida no se propone un juicio de legalidad sobre la actuación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

De este modo, existe una desconexión entre el acto administrativo demandado y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.*, por cuanto la ESE no profirió el presunto acto administrativo, por lo tanto no es admisible una pretensión de restablecimiento del derecho que implique el reconocimiento de relaciones jurídicas laborales entre la demandante y la entidad a la cual represento. La pretensión de restablecimiento del derecho debe ser conexa con el acto administrativo del cual se pretende la nulidad. No es viable jurídicamente demandar cualquier clase de restablecimiento sino tiene relación directa con el presunto acto administrativo demandado y la entidad pública que lo profirió.*

Adicionalmente, entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., no existió ninguna clase de relación laboral, sus vínculos son plenamente establecidos con otras entidades que fungieron como su empleador y son responsables de las contraprestaciones laborales a las que exista derecho. No se vulneró el principio de realidad sobre la forma por cuanto la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA.

Luego, el único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.*, correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral.*

Así que, no existen los elementos necesarios para establecer una relación laboral y que por lo tanto se genera la obligación de pagar alguna clase de sanción moratoria por cuanto los hecho y pruebas de la demandan no permite establecer la existencia de los requisitos de un contrato laboral entre Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. *La señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en*

forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA, y es esta empresa la que tiene presuntas obligaciones con la citada.

6. *A la* **SEXTA PRETENSIÓN me opongo.** *En primer lugar, el memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, no es un acto administrativo, por cuanto no decide el asunto de fondo sino que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remite la petición a la entidad competente. En esta medida no admite pretensión de nulidad, no es un acto de la administración que sea demandable. En segundo lugar, dentro de la demanda no se exponen argumentos que fundamenten fáctica y jurídicamente la causal de nulidad. Por último, el citado memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, no es un presunto acto administrativo expedido por la entidad a la cual represento y en esa medida no se propone un juicio de legalidad sobre la actuación del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.*

   De este modo, existe una desconexión entre el acto administrativo demandado y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *por cuanto la ESE no profirió el presunto acto administrativo, por lo tanto no es admisible una pretensión de restablecimiento del derecho que implique el reconocimiento de relaciones jurídicas laborales entre la demandante y la entidad a la cual represento. La pretensión de restablecimiento del derecho debe ser conexa con el acto administrativo del cual se pretende la nulidad. No es viable jurídicamente demandar cualquier clase de restablecimiento sino tiene relación directa con el presunto acto administrativo demandado y la entidad pública que lo profirió.*

   Adicionalmente, entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., no existió ninguna clase de relación laboral, sus vínculos son plenamente establecidos con otras entidades que fungieron como su empleador y son responsables de las contraprestaciones laborales a las que exista derecho. No se vulneró el principio de realidad sobre la forma por cuanto la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA.

   Luego, el único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral.*

Así que, no existen los elementos necesarios para establecer una relación laboral y que por lo tanto se genera la obligación de pagar alguna clase de indemnización por despido indirecto por cuanto los hecho y pruebas de la demandan no permite establecer la existencia de los requisitos de un contrato laboral entre Rosa Hypatia Palacio Martínez y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *La señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en forma libre y voluntaria decidió emplearse con las empresas OPEXSALUD CTA, y es esta empresa la que tiene presuntas obligaciones con la citada.*

7. *A la* **SÉPTIMA PRETENSIÓN me opongo.** *No existe prueba en la demanda que demuestre el valor de gastos de agencias en derecho. Adicionalmente, no le asiste derecho por cuanto no se dan como probadas las pretensiones.*

8. *A la* **OCTAVA PRETENSIÓN me opongo.** *No le asiste derecho por cuanto no se dan como probadas las pretensiones.*

IV. EXCEPCIONES PREVIAS

Conforme al artículo 100 del C.G.P por remisión tacita del artículo 306 del del C.P.A.C.A., me permito plantear las siguientes excepciones previas:

1. *Indebida representación del demandante.*

La presente excepción se postula al realizar una revisión del expediente se evidencia que si bien el apoderado de la parte actora realizó la subsanación respecto al contenido del poder conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, retomado por la Ley 2213 de 2022, no se observa copia del mensaje de datos mediante el cual se confirió el poder. Únicamente se evidencia el documento poder mas no la copia del mensaje de datos. De modo que hace falta un elemento para que la postulación se realice en idónea forma y tenga validez. Es necesario subsanar este punto adicionando el mensaje de datos, para prevenir una posterior nulidad.

Acerca del mensaje de datos, el artículo 2º de la Ley 527 de 1999 "Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado." Estableció:

> *"ARTÍCULO 2º. Definiciones. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:*
>
> *a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax; (…)"*

De este modo dejo sustentada la presente excepción previa.

2. *Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales*

La presente excepción se postula con fundamento en el artículo 161, 162 y 163 del C.P.A.C.A., mediante la siguiente clasificación de requisitos que no cumple la demanda según los documentos que obran en el expediente:

- *Falta del Requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial.*

Dentro del expediente no se evidencia mención en los hechos, fundamentos o documentos probatorios que demuestren el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial. El medio de control dentro del presente proceso es el de nulidad y restablecimiento del derecho, las pretensiones se enmarcan en la nulidad de un memorial, presunto acto administrativo, emitido por el Departamento del Atlántico, la declaratoria de la existencia de una relación laboral y el restablecimiento del derecho mediante una serie de condenas de naturaleza patrimonial. Por tanto, el litigio se encausa en el supuesto establecido en el numeral 1° del articulo 161 del C.P.A.C.A., que cita:

> *"ARTÍCULO 161. REQUISITOS PREVIOS PARA DEMANDAR. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando los asuntos sean conciliables, el trámite de la conciliación extrajudicial constituirá requisito de procedibilidad de toda demanda en que se formulen pretensiones relativas a nulidad con restablecimiento del derecho, reparación directa y controversias contractuales. (…)" (Subrayado fuera de texto).*

De este modo, solicito a la honorable juez, se decrete probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta del requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial y se ordene que el requisito sea cumplido mediante la demostración de la conciliación correspondiente.

- *Ausencia de postulación de lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*

La presente excepción previa se sustenta en que de los hechos y las pretensiones no se puede deducir a que relación jurídica hace referencia el petito ni a que periodo de tiempo. Al analizar las pretensiones se indica:

> *"3.- Que se declare que existió un despido indirecto o auto despido con justa causa."*

A lo que cabe preguntarse: ¿Qué entidad se supone generó el despido indirecto o auto despido al que hace referencia la pretensión? ¿En qué fecha generó el despido indirecto o auto despido al que hace referencia la pretensión?

Al buscar el supuesto factico de la pretensión se lee en el hecho 7:

> *"7. Mi poderdante presento su renuncia debido a los retrasos en los pagos de salario y ante la imposibilidad de trasladarse a su lugar de trabajo por falta de recursos."*

Por la línea de los hechos, que carece de una cronología, no se puede establecer si la afirmación se refiere a hechos con relación a CTA OPEXSALUD o al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., entidades independientes. Por lo tanto, la pretensión es oscura e imprecisa.

Conforme al artículo 162 del C.P.A.C.A "oda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá: (…) 2. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. (…)".

Por lo anterior, solicito a la honorable juez, se decrete probada la excepción de ineptitud de la demanda por Ausencia de postulación de lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad y se ordene que el requisito sea cumplido.

- *<u>Ausencia del concepto de violación</u>*

La presente excepción se fundamenta en que al analizar el libelo de la demanda se observa que no se encuentra un desarrollo material y sustancial del concepto de violación. La demanda contiene un acápite de fundamentos de derecho que expresa un listado de normas de orden sustancia y procesal, mas no indica que estas se vulneren con el acto administrativo del cual se pretende la nulidad o como se relacionan al caso en concreto respecto del tiempo laborado, los vínculos jurídicos, los servicios prestados o cualquier otro elemento necesario para entender la utilidad de las normas enlistadas.

Posteriormente, en un acápite que el demandante cita como "Razones de derecho" indica:

> *"Con fundamento en las normas citadas anteriormente se observa en el caso concreto se configura los elementos esenciales del contrato de trabajo, toda vez que mi poderdante realizaba una labor especifica personalmente, recibía una remuneración por ese trabajo y cumplía con un horario y con las ordenes de sus jefes inmediatos lo cual indica la existencia de la subordinación, indistintamente del tipo de contrato que se hubiere celebrado (…)"*

Seguidamente, cita textualmente una serie de sentencias sin expresar con claridad como están sustentan el concepto de violación sobre el cual funda la pretensión de nulidad del acto administrativo.

Debe resaltarse que el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho exige la postulación del concepto de violación, enmarcando el o los cargos a las reglas establecidas en los artículos 137 y 138 del C.P.A.C.A. que establecen:

"ARTÍCULO 137. NULIDAD. Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general.

Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia, o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien los profirió.

También puede pedirse que se declare la nulidad de las circulares de servicio y de los actos de certificación y registro.

Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos:

1. Cuando con la demanda no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo a favor del demandante o de un tercero.

2. Cuando se trate de recuperar bienes de uso público.

3. Cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico.

4. Cuando la ley lo consagre expresamente.

PARÁGRAFO. Si de la demanda se desprendiere que se persigue el restablecimiento automático de un derecho, se tramitará conforme a las reglas del artículo siguiente.

Jurisprudencia Vigencia
Ir al inicio
ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior.

Igualmente podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación.

Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel."

Para el caso, la demanda no expresa en que elemento de vulneración considera que fundamenta su concepto de violación. En este orden, solicito se declare probada la excepción de ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales de la demanda por ausencia del concepto de violación dentro de la demanda y se ordene que el requisito sea cumplido.

V. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Conforme al inciso 3º del artículo 175 del C.P.A.C.A., me permito plantear las siguientes excepciones de mérito:

1. INEXISTENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO

El departamento del Atlántico – Secretaría de Salud, mediante el memorial 20210900005471, no dio una respuesta negativa a la petición, la entidad declaró carecer de competencia para acceder a la solicitud y ordenó remitirlo al competente en los siguientes términos:

"De conformidad con lo señalado esta SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, carece de competencia para acceder a su solicitud de liquidación de sus contratos suscritos con la bolsa de empleo CTA OPEXSALUD.

Ahora bien, como quiera que usted refiere que trabajó directamente para la EMPRESA OPEXSALUD CTA nos permitimos remitir por competencia a esa cooperativa con el fin que asuma el conocimiento y respuesta de su petición si a bien estima."

De este modo el memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021no es un acto administrativo, por cuanto no decide el asunto de fondo sino que en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 remite la petición a la entidad competente. Es claro entonces que el memorial citado no cumple los requisitos para ser considerado un acto administrativo, no produce efectos ni establece situaciones jurídicas y no puede ser demandado ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo. No puede hablarse de la nulidad de un documento mediante el cual se redirecciona una petición ante la ausencia de competencia de la administración.

Por tanto le solicito a la honorable juez que dicte como probada la excepción de inexistencia del acto administrativo demandado y niegue todas y cada una de las pretensiones en contra del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

2. AUSENCIA DE RELACIÓN ENTRE EL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO Y EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHO SOLICITADO

Del estudio del expediente y las pretensiones se vislumbra que hay desconexión entre las pretensiones de nulidad y las de restablecimiento del derecho en dos caminos: i) La demanda pretende la nulidad del memorial 20210900005471 del 15 de febrero de 2021, presunto acto administrativo, emitido por el Departamento del Atlántico, pero no señala que demanda la manifestación de la administración realizada por el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *por lo que la pretensión de nulidad no cobija todos los actos administrativos que debería demandar, de suerte que; ii) plantea pretensiones de restablecimiento del derecho en contra del* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *con base en la nulidad de un acto administrativo que no fue proferido ni representa la voluntad de una entidad autónoma e independiente respecto de la administración del Departamento del Atlántico.*

Dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho es necesario que la pretensión de nulidad del acto administrativo proyecte la necesidad de un restablecimiento del derecho conexo. Por cuanto, no es admisible cualquier clase de restablecimiento del derecho sino sobre los derechos que han sido vulnerados con el acto administrativo demandado y estos sean satisfechos por la entidad o entidades públicas que generan el daño o perjuicio sobre el derecho tutelado.

Para el caso en concreto, el presunto acto administrativo demandado no guarda relación con la voluntad y manifestación de la administración en cabeza del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *ni puede ser tomado como punto de partida para revisar la legalidad de las actuaciones realizadas por mi representada. Adicionalmente, las pretensiones de restablecimiento del derecho no guardan relación con las causales de nulidad del presunto acto administrativo demandado.*

Por tanto le solicito a la honorable juez que dicte como probada la excepción de ausencia de relación entre el Acto Administrativo demandado y el restablecimiento de derecho solicitado y niegue todas y cada una de las pretensiones en contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

3. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

Del análisis de las pretensiones, los hechos y las pruebas que sustentan la demanda es contundente que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *no tiene legitimidad en la causa por pasiva, ya que mi representado no tenía una relación jurídica laboral con la actora para los periodos que se demandan. Lo que se está demandando por la parte*

actora es una relación con **OPEXSALUD CTA** *y no con el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

La legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo laboral existente entre la citada demandante y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

De la lectura de la demanda y sus anexos se evidencia que el demandante pretende el cobro de emolumentos y prestaciones sociales que asegura haber dejado de percibir y que están en cabeza de **OPEXSALUD CTA,** *y no con el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *con quienes la señora demandante sostuvo distintos vínculos laborales en los cuales, la parte actora argumenta que, no se le garantizaron todos sus derechos laborales. No obstante, dentro de estos vínculos laborales no se cuenta ninguno con el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

El argumento del demandante se funda en que existió una relación escondida laboral con el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *sin embargo, el mencionado hospital no tuvo injerencia sobre su contratación, no pagó sus servicios, no dispuso su comparecencia como trabajador en misión, ni le asistía obligaciones en términos de prestaciones sociales. Es claro entonces que el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *no cuenta con un vínculo laboral que le permita legitimarse en la causa dentro del presente litigio y que los emolumentos reseñados en las pretensiones no le corresponden como obligaciones.*

Luego, el único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral.*

Por tanto le solicito a la honorable juez que dicte como probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva en lo que respecta al **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *y se nieguen las pretensiones respecto de la entidad a la cual represento.*

4. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL O DE UN CONTRATO LABORAL

La cual hago consistir en que no existió ni se prueba dentro del proceso un contrato laboral entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *por lo tanto no se generó obligación alguna entre las partes en términos laborales. La relación de la demandante se presenta con* **OPEXSALUD CTA,** *y no con el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *Dentro del expediente no se demuestran los elementos necesarios para establecer una relación laboral.*

Solo se puede tener por cierto que el único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral.

Por tanto le solicito a la honorable juez que dicte como probada la excepción de inexistencia de la relación laboral o de un contrato laboral en lo que respecta al **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

5. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN:

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *nunca fue el empleador de la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez, por tanto no posee obligaciones pendientes. Nunca se generó una obligación de índole laboral, prestacional o patrimonial. Las obligaciones reseñadas en la demanda corresponden a empresas ajenas y distintas a la persona jurídica del Hospital al cual represento.*

Las obligaciones en materia laboral se adquieren de forma individual y reciproca. Entre El **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *y la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez no se dieron acuerdos de voluntades que generaran obligaciones como empleador y trabajadora. Si bien la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez pudo prestar servicios en el Hospital lo realizó por cuenta, orden, obligación y riesgo de* **OPEXSALUD CTA,** *y no con el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

Por tanto le solicito a la honorable juez que dicte como probada la excepción de inexistencia de la obligación en lo que respecta al **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

6. BUENA FE

La que hago consistir en que durante todos y cada uno de sus actuaciones el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *actuó con la más absoluta buena fe, sin que se hubiera disfrazado una relación laboral, como malintencionadamente lo pretende hacer valer la contraparte, por lo cual mal podría condenarse a mi representada a las sanciones reclamadas por el demandante como por la no consignación de cesantías, por el no pago oportuno de intereses a las cesantías y demás sanciones pretendidas, no solo porque entre las partes no existió un vínculo laboral, sino adicionalmente porque mi representada nunca actuó de mala fe.*

El único vínculo jurídico entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., correspondió al Contrato de prestación de servicios No. 402-19, el 18 de julio de 2019 y la se extendió únicamente desde el 18 de julio de 2019 y hasta el 08 de agosto de 2019, es decir, el término de 20 días, remunerados con UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (1.125.000), por concepto de honorarios por los servicios prestados. Este vínculo jurídico no encaja en la modalidad contractual laboral ya que carece de los elementos necesarios para su constitución laboral. Se resalta que la entidad a la cual represento canceló todas las obligaciones de remuneración por honorarios de prestación de servicios.

7. COBRO DE LO NO DEBIDO:

Se plantea toda vez que el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *no se encuentra en la obligación de cancelar suma alguna de dinero por los hechos y pretensiones expuestas en el escrito de demanda, ya que tal y como ha quedado demostrado con la presente contestación, las pretensiones carecen de fundamentos fácticos y jurídicos, debido a que entre las partes nunca existió vínculo laboral. Por tanto le solicito a la honorable juez que dicte como probada la excepción de cobro de lo no debido en lo que respecta al* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

8. COMPENSACIÓN

Sin que esto implique el reconocimiento de pago alguno a favor del demandante. solicito al señor Juez muy respetuosamente, que en el evento de declararse alguna condena en contra de mi representada en forma solidaria, sean tenidos en cuenta todos los pagos que se le hayan efectuado al aquí demandante, así como cualquier otra suma que se llegue a probar en el transcurso del proceso.

9. PRESCRIPCIÓN:

Sin que implique el reconocimiento de ninguna de las pretensiones en favor del demandante, solicito al señor Juez tener en cuenta la excepción de prescripción del término trienal establecido por el Código Sustantivo del Trabajo en sus artículos 488 del CST y el artículo 151 del CPTSS frente a los saldos o emolumentos que cumplan con la condición requerida para que prospere la excepción, es decir, que no se hayan cobrado luego de 3 años desde su exigibilidad.

10. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Ruego al Señor Juez declarar probada cualquier excepción que se encuentre demostrada y pueda desvirtuar las pretensiones incoadas por el actor y cuyos hechos se encuentren demostrados en el presente debate procesal.

VI. PETICIONES

En atención a lo anteriormente expuesto en el presente libelo, el suscrito respetuosamente solicita al honorable juez lo siguiente:

1. *Se sirva declarar probadas las excepciones de mérito.*

2. *Aunado a lo anterior, solicito se rechace cada una de las condenas esbozadas por la demandante.*

3. *Se decrete la terminación y archivo del proceso de la referencia.*

4. *Solicito que se condene en costas y perjuicios a la parte actora por cuanto el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *ha generado un gasto por la defensa judicial dentro del presente proceso.*

VII. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

La defensa debe iniciar manifestando que entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *y las empresas* **OPEXSALUD CTA, I.P.S.** *existieron vínculos contractuales regidos por contratos de prestación de servicios que excluían en toda forma relación laboral con los agentes de las empresas que eran empleados para cumplir el objeto de los contratos. Siendo deber de las empresas citadas garantizar las condiciones dignas de trabajo de sus empleados.*

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano el contrato de prestación de servicios se encuentra establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que en lo referente dispone:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera del original)*

Por su parte, en los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales realizados por la Corte Constitucional, se ha referido que el contrato de prestación de servicios se configura cuando:

> *"(…) i) se acuerde la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, ii) no se pacte subordinación porque el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, iii) se acuerde un valor por honorarios prestados y, iv) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados.[1]" (Subrayado fuera del original)*

Al respecto, cabe resaltar que el contrato de prestación de servicios debe ser ejecutado por una persona capacitada, su labor debe ostentar una necesidad del servicio en la entidad, debe encontrarse íntimamente relacionado con la administración de la entidad pública, y a su vez esta labor debe ser autónoma en el cumplimento de las actividades pactadas, careciendo de subordinación sin desconocerse el pago de honorarios por las labores ejecutadas.

Ahora bien, la Corte ha enfatizado que entre la figura contractual de prestación de servicios y la contractual laboral existen diferencias que hacen notable el fin último de su naturaleza, a saber:

> *"(…) en la sentencia que analizó la constitucionalidad del concepto legal de contrato de prestación de servicios, la Corte recordó sus características para efectos de distinguirlo del contrato laboral, así:*
>
> *(...) El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*

[1] Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009, M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley (…)

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Por último, teniendo en cuenta el grado de autonomía e independencia del contrato de prestación de servicios de que trata el precepto acusado y la naturaleza de las funciones desarrolladas, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."[2]

Nótese que el contrato de prestación de servicios tiene elementos diferentes al contrato de trabajo. En efecto, para que se acredite y configure la existencia del primero (prestación de servicios) debe carecer este de subordinación laboral en la potestad de impartir ordenes; a diferencia del segundo que requiere la existencia de la prestación

[2] Ibidem.

personal del servicio, la continuada subordinación laboral y el salario en compensación a la labor desempeñada.

En forma incontrovertible, cabe precisar que a la parte demandante le corresponde acreditar los tres elementos constitutivos de relación de trabajo en aras de obtener y dar primacía a la realidad sobre las formalidades establecidas por las partes contractuales. Siendo estas, circunstancias que marcan diametral diferencia entre la celebración y ejecución de un contrato de prestación de servicios con su empleador y un contrato laboral directamente con la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez.

la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez, nunca tuvo un contrato laboral con el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *Durante los periodos que se demandan no contaba con ninguna clase de vinculación laboral. Obsérvese que la condición laboral, en el sub judice esta exigencia escapa a las posibilidades de la parte demandante, pues aun cuando se predica la prestación personal del servicio por parte de la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez en el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**, *brillan por su ausencia los elementos necesarios.*

De igual manera, cabe reiterar que la parte actora en cumplimiento de la prestación del servicio, lo ejecutó bajo la calidad de transcriptora, correspondiéndole de esta manera unas funciones propias de una proyección de coordinación contractual autónoma bajo la ausencia de subordinación. Adicionalmente, su subordinación estuvo en cabeza de **OPEXSALUD CTA** *y no del* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *sostuvo vínculos con las empresas* **OPEXSALUD CTA,** *para que estos prestaran sus servicios al suministrar personal pero bajo su subordinación, coordinación y responsabilidad en material laboral. De modo que quien sostenía una relación contractual de prestación de servicios la empresa mencionada y no con la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez, quien actuaba como agente de las empresas.*

Por otra parte, habrá de señalarse que el recibimiento de instrucciones o el reporte de informes de resultado, NO necesariamente denota la configuración del elemento de subordinación pues en eventos como el sub examine, la atención de la Administración de Justicia, la coordinación entre Entidad contratante y persona contratista es necesaria para el desarrollo eficiente del objeto del contrato. En este punto, el Consejo de Estado ha referido:

> *"(...) si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las*

pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales."[3] *(Subrayado fuera del original)*

El Consejo de Estado resaltando la importancia de la prueba en el plano de subordinación que escape a la relación de coordinación del contrato ha señalado:

"(...) para acreditar la existencia de la relación laboral, es necesario probar que el supuesto contratista se desempeñó en las mismas condiciones que cualquier otro servidor público y que las actividades realizadas no eran de coordinación entre las partes, para el desarrollo del contrato.[4]*"*

No siendo menos importante, se cita que, en sentencia del Consejo de Estado, este consideró:

"Así las cosas, se concluye que, para acreditar la existencia de una relación laboral, es necesario probar los tres elementos referidos, pero especialmente, que el supuesto contratista desempeñó una función en las mismas condiciones de subordinación y dependencia que sujetarían a cualquier otro servidor público, constatando de esta manera, que las actividades realizadas no son de aquellas indispensables en virtud de la necesaria relación de coordinación entre las partes contractuales".

Para el caso en concreto, se especifica que la parte actora debía acreditar irrefutablemente todos y cada uno de los elementos que constituyen la presunta relación laboral surgida entre las partes. No obstante, en los términos de lo expresado por el Honorable Consejo de Estado, se constata que se encuentra desvirtuada la concurrencia de los elementos esenciales de una relación laboral pretendida por la demandante, por su inexistencia en el plano fáctico-jurídico de su vinculación con la entidad, toda vez que la única que se acredita es de aquella en la prestación de los servicios tal como se establece en el Artículo 32, Numeral 3o de Ley 80 de 1993.

[3] Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039. M.P. Nicolás Pájaro Peñaranda.
[4] Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección "A", Sentencia del 22 de marzo de 2012, exp. 05001-23-31-000-2003-03063-01 (1788-01), C.P. Alfonso Vargas Rincón.

VIII. PRUEBAS

- *PRUEBAS APORTADAS.*

En aras de garantizar la lealtad procesal y conforme a los documentos que sustentan afirmaciones de la demanda se aportan al proceso como prueba los siguientes documentales:

Documentales:

1. *Copia del expediente contractual de prestación de servicios suscrito entre* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *y* **OPEXSALUD CTA** *correspondiente al año 2020. (415 páginas).*

2. *Copia del expediente contractual del Contrato No. 402-19, el 18 de julio de 2019, suscrito entre la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez y el* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.** *(11 páginas).*

3. *Copia del memorial OG-0157-2021(2 páginas).*

- *PRUEBAS SOLICITADAS*

Interrogatorio de parte:

1. *Solicito a la honorable Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte de la señora demandante la señora Rosa Hypatia Palacio Martínez, identificada dentro del proceso. con el propósito de que declaren sobre los hechos en los que se funda la demanda.*

2. *Solicito a la honorable Juez se sirva decretar el interrogatorio de parte del representante legal de* **OPEXSALUD CTA con** *el propósito de que declaren sobre los hechos en los que se funda la demanda.*

IX. ANEXOS

Anexo a la presente contestación:

1. *Los documentos referidos en el acápite de pruebas.*
2. *Poder especial a mi conferido para actuar en el presente proceso junto a los documentos de representación.*

X. NOTIFICACIONES

El apoderado **SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO**, *recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 – 207, Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados* s.sarmiento11@uniandes.edu.co *y al correo electrónico* juridica.cari@esesenliquidacion.com

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, *recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 - 207 Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional* procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

Cordialmente,

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO
C.C. 1.010.236.070
T. P.A.: 358.421, del C.S. de la J.
Apoderado del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**

OTORGAMIENTO DE PODER HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACION - PROCESO ROSA HYPATIA PALACIO

juridica.cari@esesenliquidacion.com <juridica.cari@esesenliquidacion.com>

Jue 31/03/2022 5:58 PM

Para: Sebastian Sarmiento Orozco <s.sarmiento11@uniandes.edu.co>

1 archivos adjuntos (299 KB)

PODER ROSA HYPATIA PALACIO 08001333300620210011500.pdf;

Cordial saludo,

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.085.897.821 de Ipiales – Nariño, obrando como apoderada General de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, según la Escritura Pública No. 4886 del 13 de diciembre de 2021 otorgado ante la Notaría 16 del círculo de Bogotá, sociedad Liquidadora del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9, de conformidad con el DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., para que ejerza la defensa judicial de la entidad que represento, dentro del proceso de la referencia. Conforme al memorial adjunto.

Barranquilla D.E.I.P., marzo 31 de 2022.

Juzgado 06 Administrativo de Barranquilla
E.S.D

REF:	Nulidad y Restablecimiento de derecho
EXPEDIENTE No:	08001333300620210011500
DEMANDANTE:	Rosa Hypatia Palacio Martínez
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.085.897.821 de Ipiales – Nariño, obrando como apoderada General de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, según la Escritura Pública No. 4273 del 12 de noviembre de 2021 otorgado ante la Notaría 16 del círculo de Bogotá, sociedad Liquidadora del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9, de conformidad con el DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, la cual se adjunta al presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., para que ejerza la defensa judicial de la entidad que represento, dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda facultado para contestar la demanda, solicitar pruebas, interponer recursos, promover incidentes, solicitar el desarchivo del proceso y, en general, para adelantar todas aquellas gestiones necesarias para la adecuada defensa de los intereses jurídicos del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del C.G.P. y conforme a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado, EXCEPTO para CONCILIAR, TRANSAR Y RECIBIR, facultades que expresamente se reserva el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Solicito reconocer personería a la apoderada en la forma y términos en que esta conferido este mandato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se tendrá como direcciones para notificaciones judiciales las siguientes:

El HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, , recibirá notificaciones en la Carrera 59# 64-270 Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

El apoderado SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, recibirá notificaciones en la Carrera 59 No. 64-207 Barrio Prado Viejo, Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados s.sarmiento11@uniandes.edu.co y al correo electrónico institucional juridica.cari@esesenliquidacion.com

El presente poder especial se confiere el 31 de marzo de dos mil veintidós (2022), conforme al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, para los efectos, este documento se presentará con copia del mensaje de datos de correo electrónico como anexo en formato de documento portable (PDF).

Atentamente,

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO
Apoderada General
NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.
Sociedad Liquidadora.
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. en liquidación.

Acepto,

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO
C.C. 1.010.236.070
T. P.A.: 358.421, del C.S. de la J.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA No CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (4273)

DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN:

CONSTITUCIÓN DE:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

DATOS PERSONALES:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
HAROLD RONDEROS MATEUS	C.C. No. 19.401.449
ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.	NIT. 900.302.654-8

Representado Por:

HAROLD RONDEROS MATEUS	C.C. No. 19.401.449
APODERADA	
VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO	C.C. No. 1.085.897.821

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en la **NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**, siendo Notaria Encargada la Doctora **JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ** mediante resolución No. 10786 del 10 de Noviembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro se otorgó la escritura pública de **PODER GENERAL** que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA: HAROLD RONDEROS MATEUS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.401.449** expedida en Bogotá, D.C., Representante Legal Suplente de **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S**, con **NIT 900.302.654-8**, legalmente constituida por Documento Privado del 24 de julio de 2009 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2009, con el No. 01315828 del Libro IX,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003417818
PO003417818
20-04-21 PO003417818
4QX6GZRICN
27-09-21 PO027793633
THOMAS GREG & SONS

con matricula mercantil numero 01917433, todo lo cual se acredita con copia autentica del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; de documentos todos estos que se anexan y se protocolizan con el presente instrumento público; sociedad que actúa como LIQUIDADOR de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127**, en adelante el LIQUIDADOR, quien manifestó lo siguiente: ----------

PRIMERO. - Que por medio del presente instrumento, se otorga **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, con mandato con representación, a **VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.897.821 expedida en Ipiales ----------

SEGUNDO. - FACULTADES GENERALES: La Apoderada queda investida de las facultades que le otorgue el mandante en forma expresa en el presente mandato por tanto responderá de su ejercicio en los términos que establecen los Artículos 2142 y ss,, del Código Civil, 1262 y 832 y ss., del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes. ----------

TERCERO. - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA APODERADA GENERAL. - La APODERADA GENERAL tendrá en el ejercicio de sus funciones, las siguientes facultades y obligaciones específicas en nombre y representación del MANDANTE: ----------

a) Realizar loa toma y posesión de los procesos liquidatorios de acuerdo con los actos administrativos de liquidación que se expidan. ----------

b) Suscribir los actos y contratos de las entidades en liquidación; y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen conforme a las facultades que se establezcan en este documento, incluidos los contemplados en los Actos Administrativos de Liquidación de los (I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL

UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127-9 de la GOBERNADORA DEL ATLÁNTICO, y demás normas que las complementen, modifiquen o adicionen y aquellas normas a las cuales remiten las citadas normas, así como las normas pertinentes y concordantes que se apliquen de acuerdo con la naturaleza del proceso liquidatorio (liquidaciones voluntarias o forzosas administrativas). ----------

c) Otorgar poderes especiales para la defensa y representación judicial, extrajudicial y administrativa de las entidades en liquidación, sin perjuicio de los poderes generales otorgados por el mandante a otros apoderados. ----------

d) Notificarse de las actuaciones administrativas, judiciales y/o constitucionales que se adelanten o en las que se vincule a la entidad en liquidación. ----------

e) Otorgar poderes especiales para la defensa del (I) **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127** de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación; bajo su propia cuenta y riesgo respecto de las funciones y actividades que crea necesarias para dicho fin. En todo caso, el apoderado general será el único y exclusivo responsable ante el Liquidador, por todos los actos y omisiones en que conforme a su criterio y valoración jurídica a quienes delegue u otorgue poder, incluyéndose todo acto realizado por fuera o extralimitando lo que efectivamente se le atribuya.

f) La APODERADA GENERAL aquí constituido deberá rendir un informe, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes al LIQUIDADOR de todas y cada una de las gestiones y actividades relacionadas con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003417819
PO027793932
20-04-21 PO003417819
THOMAS GREG & SONS.
SAF82JNL70

noviembre de 2021 que ordenan la liquidación **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127,** , el cual deberá contener, entre otras, la relación de los actos y contratos suscritos, señalando la cuantía de los mismos cuando sea del caso, su objeto y justificación o motivación que se tomó en cuenta para su elaboración.

g) Adelantar todas las gestiones propias para la pronta y efectiva liquidación (I) **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127** de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación, y de conformidad con las normas aplicables respecto del trámite del proceso de liquidación y las funciones que corresponden al liquidador dentro del marco de las autorizaciones y limitaciones contenidas en el presente documento.

h) Organizar, coordinar, ejecutar y controlar las gestiones adelantadas ante las autoridades competentes y demás entes de control. Así mismo, asistir a las reuniones y proyectos que se originen con ocasión de liquidación para tal fin.

i) Asistir a las citaciones convocadas por las entidades y autoridades públicas, para tratar los asuntos relacionados con la liquidación. Los informes que deban presentarse como desarrollo de esta gestión deberán contener toda la información relevante sobre la liquidación de (I) **HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127** de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de

noviembre de 2021 que ordenan la liquidación, sin perjuicio del apoyo que puedan brindar las personas que laboren y se desempeñen en dicha entidad.

j) Presentar ante el liquidador, para su revisión y aprobación el informe detallado del cierre del proceso de liquidación y el proyecto de rendición final de cuentas del proceso liquidatorio. ----------

k) Las demás obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios No 20212021, suscrito entre las partes. ----------

l) Todas las demás funciones, facultades y obligaciones que hayan sido expresamente otorgadas al liquidador se mantendrán en cabeza suya, sin perjuicio de las que sean otorgadas al mandatario posteriormente. Estas obligaciones y todas las derivadas del poder aquí conferido persistirán en cabeza del LIQUIDADOR durante los cinco (05) años siguientes al cierre del proceso de liquidación de los **(I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127,** ello con sujeción a las normas que regulan la responsabilidad del LIQUIDADOR. No obstante, el mandatario será responsable solidariamente por las actuaciones. Para la constitución en mora bastará el simple requerimiento. ----------

CUARTO.- Adicional a las funciones y facultades que por medio del presente **PODER GENERAL**, se otorgan, **LA APODERADA GENERAL**, queda además investido, para que en nombre y representación **(I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127** de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación realice todos los actos, acciones y actuaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas necesarias para la defensa y representación de **(I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003417820

PO027793931

20-04-21 PO003417820

27-09-21 PO027793931

M62JXD3IB4

THOMAS GREG & SONS.

DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127 de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación, adelantar los trámites administrativos necesarios, instaurar derechos de petición, agotar los mecanismos alternos de solución de conflictos, convocar a audiencias de conciliación, iniciar, adelantar y llevar hasta su culminación cuando lo considere procedente, las demandas ordinarias, administrativas, penales, laborales, civiles, comerciales, constitucionales y/o los procesos de ejecución que tengan por objeto o por efecto la defensa de los intereses de los (I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127 de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación, en general el apoderado queda autorizado y facultado para realizar, promover y ejecutar los actos y acciones procesales que se requieren para el cumplimiento del presente mandato y especialmente la presentación de demandas judiciales, reclamaciones administrativas, querellas, tutelas ante autoridades administrativas, contestación de derechos de petición, notificarse, contestación de demandas, formular demandas de reconvención, formulación de excepciones, interposición de recursos, proposición de incidentes, solicitud y participación en la práctica de pruebas, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, negociar, actuar como recurrente o como opositor en el recurso de casación, actuar en acciones de tutela y demás acciones constitucionales, en las audiencias de conciliación e interrogatorios de parte el apoderado queda facultado para: desistir, declarar, recibir, transigir, confesar y conciliar, observando las limitaciones de ley. El

apoderado queda investido de todas la facultades necesarias para la defensa y representación judicial y/o extrajudicial de los **(I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127** de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación, inclusive para otorgar poderes especiales para la defensa y representación judicial y/o extrajudicial, administrativa o gubernativa de los **(I) HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD ESE, NIT 802009766-3, (II) HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, NIT 800253167-9, (III) ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, NIT 802006728-1 y (IV) ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA, NIT 890103127** de acuerdo con los actos administrativos Nos. 000420 del 12 de noviembre de 2021, 00421 del 12 de noviembre de 2021, 00422 del 12 de noviembre de 2021 y 00423 del 12 de noviembre de 2021 que ordenan la liquidación, lo anterior, sin perjuicio de los poderes generales otorgados por el mandante a otros apoderados, siempre observando las limitaciones de ley, parámetros exigidos por el LIQUIDADOR y el reglamento interno de la entidad en liquidación, si lo hubiere. ----------

QUINTO. - TERMINACION DEL PODER GENERAL. - El presente Poder General se terminará por las siguientes causales: ----------

1. Cuando cese la condición de Liquidador por cualquier causa----------
2. Cuando el Liquidador revoque el presente Poder----------
3. Por renuncia del Apoderado General----------
4. Por cualquier otra causa legal y contractual----------

SEXTO. - El ejercicio de las facultades conferidas a través del presente poder general no causa honorarios a favor del apoderado general. ----------

HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE CONSTAR QUE: 1. Ha(n) verificado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO003417821
PO027793330
20-04-21 PO003417821
IAKMXPVBZ
THOMAS GREG & SONS.
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y el(los) otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. 3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) compareciente y beneficiaria, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) compareciente y beneficiaria en la forma como quedo redactado. 4 Conoce la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(los) otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 5. Será responsable civil, penal y fiscalmente en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 6. Solo solicitara correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

ADVERTENCIA NOTARIAL: A el (la,los) otorgante(s) se le advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de la otorgante. Además el Notario le advierte a EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

DE LA COMPARECENCIA: El (la,los) ciudadano(a,os) declara(n) bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida

su asistencia en este Despacho Notarial. ----------

DE LA CAPACIDAD: El (la,los) compareciente(s) manifiesta(n) que es(son) plenamente capaz(ces) para contratar y obligarse, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto o negocio jurídico se han consignado. Que goza de forma absoluta del ejercicio de sus Derechos y que las declaraciones redactadas en este instrumento son su real voluntad y de esta forma buscan la eficacia jurídica del acto o negocio otorgado. Que sus condiciones mentales e intelectuales son las idóneas y en razón a ello han conllevado al Notario a través de un juicio de valores, a determinar su capacidad para comparecer. Que han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y que la aprueba en su totalidad. ----------

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta que exhibe los documentos de identidad de los cuales es titular y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede a que su cédula de ciudadanía sea sometida a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita al Notario presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, la titular de la contraseña de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificada, la cédula de extranjería, pasaporte o visa que no puede ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiesta que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente. ----------

NOTA. En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el artículo 8 del decreto ley 960 de 1970 y el artículo 116 del decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a el (la,los) compareciente(s) de este publico instrumento, que con el fin de prevenir una

Papel Notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO003417822
PO027793929
20-04-21 PO003417822
27-09-21 PO027793929
WLD258ON9
WGE38C9X46
THOMAS GREG & SONS

suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose la notaría a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. ----------

NOTA: los datos personales aquí aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la notaria, serán tratados y protegidos según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notaria y las normas que los reglamentan o complementan para el almacenamiento y uso. ----------

NOTA: El suscrito notario autoriza la presente escritura con la toma de firma fuera del despacho de **HAROLD RONDEROS MATEUS**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.** de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3º. de la Resolución 6467 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: ----------

LEÍDO: El Notario personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior EL (LA,LOS) COMPARECIENTE(S) dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma en esta Oficina, junto con el(la) Suscrito(a) Notario(a), quien de esta forma lo autoriza. ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA No CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (4273)

DE FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números:

PO003417818/ PO003417819/ PO003417820/ PO003417821/ PO003417822/ PO003417823

RESOLUCIÓN NÚMERO 00536 DE ENERO 22 DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN No. 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	$	62.700
SUPERINT. DE NOT. Y REG.	$	6.800
FONDO NAL. DEL NOT	$	6.800
IVA	$	31.778

EL COMPARECIENTE:

HAROLD RONDEROS MATEUS

C.C. 19401449

DIRECCIÓN: Cr 32A # 2B-70

TELÉFONO / CELULAR: 3102791437

E-MAIL: hronderos@yahoo.es

ACTIVIDAD COMERCIAL: Abogado.

ESTADO CIVIL: Soltero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI_ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.-- NIT. 900.302.654-8

NOTARIA-16

HUELLA ÍNDICE DERECHO TOMADA POR:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO003417823
PO027793928
8A9SE71PXK
27-09-21 PO027793928
20-04-21 PO003417823
CTS640114NB
THOMAS GREG & SONS.

JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ

NOTARIA DIECISEIS (16) (E)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

RAD: 15193- 2021
RADICO: HEIDY
DIGITO: STELLA
LIQUIDO
V.B
REVISO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AB21580553
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21580553EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.
Sigla: NEGRET A&C
Nit: 900.302.654-8 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01917433
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2009
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7-35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fnegret@negret-ayc.com
Teléfono comercial 1: 3211289
Teléfono comercial 2: 3211978
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7-35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fnegret@negret-ayc.com
Teléfono para notificación 1: 3211289
Teléfono para notificación 2: 3211978
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Firma válida
Constanza del Pilar Ramírez Trujillo
PO027783927
CEWZR0M5G7
27-09-21 PO027783927
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AB21580553
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B215805S3EEYB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de julio de 2009 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2009, con el No. 01315828 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social la realización de las siguientes actividades: A. La prestación de servicios profesionales en las ramas del derecho, la economía, la administración, las ingenierías y demás ramas afines; B. La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ejercicio de mandatos generales o especiales destinados a la representación judicial o extrajudicial; C. La intervención en arbitrajes y transacciones; D. La representación de sociedades de igual o similar objeto, radicadas en otras ciudades en Colombia o en el exterior; E. La representación, desarrollo y trámite de procesos de sociedades de carácter privado y/o público, en procedimientos concursales, reorganización empresarial, insolvencia, concordato, reestructuración o liquidación y similares; F. La representación y/o apoderamiento de entidades públicas y/o privadas, designadas promotoras o liquidadores en procesos concursales y similares; G. La asesoría empresarial y financiera de sociedades comerciales y entidades públicas y la elaboración proyectos de factibilidad para la constitución y ensanche de empresas industriales, fusiones, adquisiciones y escisiones, estudios de factibilidad financieros, administrativos, comerciales y similares; H. La prestación de servicios profesionales para consultoría, asesoría, coordinación de la debida diligencia, gestión de patrimonio y similares; I. La prestación de servicios profesionales para elaboración de avalúos, proyecciones financieras, actuariales, económicas y similares; y J. La organización, dirección

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23

Recibo No. AB21580553

Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21580553EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y control de empresas comerciales o industriales y/o entidades públicas en sus aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros y organizacionales, privatización y recapitalizaciones, financiación de proyectos y la asesoría en general en todos estos ramos. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, fiducia y anticresis y adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles o inmuebles destinados al cumplimiento del objeto social, inclusive podrá adquirir acciones y cuotas sociales de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos o venderlos; dar y aceptar prendas y fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin interés y darlo con interés; pactar contratos de ejecución, arrendamientos de servicios y de inmuebles; recibir dinero, títulos valores u otros bienes a título de mutuo o comodato, con interés o sin él, bien sea de instituciones bancarias, financieras o de entidades de créditos o similares, estatales, mixtas o privadas, o de personas naturales, establecidas unas y otras en Colombia o en el exterior, comprar, poseer, vender, permutar, pignorar, hipotecar; gravar, dar o recibir, a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles; girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, descontar, protestar y pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; adquirir, vender, permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, dibujos industriales y nombres comerciales; constituir, poseer y administrar establecimientos de comercio y en general, celebrar cualquier clase de actos o contratos, directamente subordinados y destinados al cumplimiento del objeto social de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC027793926
FANB4LUDKW
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AB21580553
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN/B21580553EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y/digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administración de la sociedad estarán a cargo de un gerente, también tendrá un (1) suplente quien reemplazará provisionalmente al gerente en caso de ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento de nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la junta directiva o la Asamblea General de Accionistas, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en procesos en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles; 2) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta, si hubiera esta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas su contabilidad y correspondencia; 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; 4) Celebrar cualquier clase de contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles; 5) Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino; 6) Nombrar a las personas que deben desempeñar los cargos creados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva si a ella hubiere lugar, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar; 7) Nombrar apoderados especiales; y 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. Actos que requieren autorización: el gerente no requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar ningún acto o contrato. El gerente o su suplente no podrán comprometer la responsabilidad de la

sociedad como garante, fiadora o codeudora de obligaciones de los accionistas o terceras personas.

Por Documento Privado No. sin núm. del Representante Legal, del 16 de octubre de 2020, registrado el 18 de Noviembre de 2020 bajo el número 02635918 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Codigo general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es):

Nombre:	Identificación:	T.P
Jojoa Santacruz Hernan Guillermo	c.c. 76330818	161517
Gnecco Estrada Francisco	c.c. 1020766417	291813

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 000020 del 4 de noviembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Francisco Estrada Gnecco	C.C. No. 000001020766417

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Harold Ronderos Mateus	C.C. No. 000000019401449

Por Documento Privado No. Sin Num del Representante Legal del 2 de febrero de 2017, inscrito el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182307 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) fueron inscritos los siguientes apoderados judiciales:

Nombre: Identificación

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC027793925
XTG397DJ2A 27-09-21 PC027793925
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AA21580553
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A215805533EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FELIPE NEGRET MOSQUERA C.C. 000010547944
CESAR NEGRET MOSQUERA C.C. 000010537127
JORGE LUIS HERRERA LEYTON C.C.0010061699805

PODERES

Por Escritura Pública No. 1.142 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2019, inscrita el 17 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041472 del libro V, compareció Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, especial, amplio y suficiente a Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con cedula ciudadanía No. 1.085.897.821, titular de la tarjeta profesional No. 212.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; Ana Cristina Rodríguez Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.006, titular de la tarjeta profesional No. 193.244 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Mónica Marcela Vargas Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.489, titular de la tarjeta profesional No. 192.699 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que de manera individual y por cualquiera de ellas, representen legalmente a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con las siguientes atribuciones: A) Notificarse de cualquiera clase de providencia, auto, fallo, sentencia, acto administrativo o cualquiera otra decisión proferida por autoridad judicial, administrativa o arbitral; B) Asistir a las citaciones convocadas por cualquier autoridad judicial o administrativa de cualquier orden; C) Desplegar cualquier acto procesal o extraprocesal, lo cual incluye la presentación, interposición y/o sustentación de demandas, acciones, tutelas, derechos de petición, requerimientos, recursos ordinarios y extraordinarios, impugnaciones, apelaciones, reposición, así como conciliar, desistir, transar e incluso surtir actos que versen sobre la disposición del litigio o del derecho debatido; D) Otorgar y revocar poderes especiales para la defensa y representación judicial y/o extrajudicial, administrativa o gubernativa; E) Asistir y concurrir como representante legal a las audiencias o diligencias que se surtan en cualquiera clase de actuación judicial o administrativa, incluyendo pero sin limitarse a audiencias de conciliación (judicial o extrajudicial), audiencias iniciales de que trata el artículo 180

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AB21580553
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21580553EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o en cualquiera otra norma que los modifique, adicione, subrogue o complemente, así como a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial; F) Designar árbitros, amigables componedores o peritos; G) Participar en y asistir a la práctica de pruebas, interrogatorios, inspecciones judiciales, exhibición, declaración de terceros, peritajes y cualquiera otra diligencia en materia de pruebas, facultad que incluye la de absolver interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar; H) En general, actuar como representante legal de la sociedad para efectos judiciales y ante autoridades administrativas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PC027793924
9V5BNR6MMY 27-09-21 PC027793924
THOMAS GREG & SONS.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AB21580553
Valor: $ 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN/B21580553EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria $ 2.531.465.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de noviembre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 10 de noviembre de 2021 Hora: 16:26:23
Recibo No. AB21580553
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21580553EEFB9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ceb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
R43TEVSLYB 27-09-21 PC027793923
THOMAS GREG & SONS.

Notaria 16

EDUARDO VERGARA WIESNER
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
CODIGO NOTARIAL 1100100016

PRIMERA (1) COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA PUBLICA 4273 DE NOVIEMBRE 12 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGUN EL ARTICULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015, EN DOCE (12) HOJAS LA PRESENTE SE EXPIDE CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C., 12/11/2021
Hora de Impresión 4:35:48 p. m.

Notaria 16 Bogotá
JUANITA LALINDE GARCIA
SECRETARIA DELEGADA
DECRETO 1536 DE 1985
BOGOTA D.C. - COLOMBIA

JUANITA LALINDE GARCIA
SECRETARIA DELEGADA

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

FUNCIONARIO QUE EXPIDIÓ LA COPIA: ZEMA

Cra 9 # 69 A – 06 Tels 7425745-6066777
E-mail: administracion@notaria16.com Visítanos en www.notaria16.com
Bogota, D.C.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC027793922

4DM3XVBFL 27-09-21 PC027793922
THOMAS GREG & SONS.

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL. Barranquilla, . Dra. **ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA** – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **"*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*",** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiuno (21) de octubre de 2021, en segundo debate el día veinticinco (25) de octubre del 2021, y en tercer debate el día veintiséis (26) de octubre del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.

Original Firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, veintiséis (26) de octubre del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 539 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **"*POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*",** de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7y 9 del artículo 300 de la Constitución Política y los numerales 5 y 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental contenido en el Decreto – Ley 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política determina que son funciones de las Asambleas Departamentales *"9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales"*

Que en concordancia con la disposición constitucional antes señalada el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto – Ley 1222 de 1986 señala como función de las Asambleas Departamentales*"10. Autorizar al Gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas"*

Que el numeral 7º del artículo 300 de la Constitución Política establece como una función de las Asambleas Departamentales *"7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"*

Que en concordancia con la disposición constitucional antes señalada el numeral 5 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto – Ley 1222 de 1986 señala como función de las Asambleas Departamentales; "*5. Determinar, a iniciativa del gobernador, la estructura de la administración departamental, las funciones de las diferentes dependencias y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo."*

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 señala que *"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 corresponde a la Asamblea Departamental del Atlántico la creación de Empresas Sociales del Estado del orden departamental y en consecuencia dicha función puede ser autorizada temporalmente en cabeza de la Administración Departamental al tenor de lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 300 de la Constitución Política.

Que el artículo 69 de la Ley 489 de 1998 establece que *"ARTICULO 69. CREACION DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley. El proyecto respectivo deberá acompañarse del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política."*

Que el artículo 54 de la Ley 715 de 2001 establece que el servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

Que el artículo26 de la Ley 1122 de 2007 señala que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud.

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el capítulo II del título VI de la Ley 1438 de 2011 regula las redes integradas de servicios de salud y define que la prestación de servicios de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado.

Que la presente Ordenanza es de iniciativa del gobierno departamental quien solicitó a la Honorable Asamblea Departamental, se le concedan precisas facultades para ejercer competencias que le corresponden a la Asamblea, en particular, las señaladas en los numerales 7° y 9° del artículo 300 de la Constitución Política, en concordancia con las previstas en los numerales 5 y10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, Decreto – Ley 1222 de 1986.

Que el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política señala como atribuciones de los gobernadores del departamento: *"8. Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas."*

Que conforme a lo señalado en el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política corresponde a las asambleas departamentales impartir mediante ordenanzas los lineamientos necesarios para que los gobiernos departamentales puedan suprimir entidades en su jurisdicción.

Que la propuesta de creación de una nueva Empresa Social del Estado y, la supresión y liquidación de cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, fue viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el radicado 202123100706551 del 6 de mayo de 2021, en el cual, se efectuó la "Remisión Concepto técnico de Actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado del departamento del Atlántico - Radicado 202142300488532 MSPS"; que concluye:

"(…)

Sobre las medidas de intervención propuesta (página 58)

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- El departamento contempla dentro de su plan de acción, como medida de intervención, la liquidación de las cuatro Empresas Sociales del Estado - ESE del orden departamental, entidades que acusan grave desequilibrio operacional, con pasivos acumulados a 31 de diciembre de 2019.

- La propuesta de ajuste institucional formulada es pertinente y necesaria, toda vez que las ESE del orden departamental acusan desequilibrio operacional, deterioro sostenido de sus indicadores financieros y afectación de la prestación de servicios con grave exposición a los riesgos derivados de la prestación sin el cumplimiento de los requisitos de habilitación.

- Se considera pertinente la propuesta de ajuste institucional de liquidación de las cuatro ESE del orden departamental y la creación de una nueva entidad que asuma la prestación integral de servicios de salud en los diferentes niveles de atención en las instalaciones de las ESE liquidadas.

- El Departamento del Atlántico, deberá proceder con la gestión necesaria para la consecución de recursos para financiar la medida de intervención propuesta, la liquidación de las cuatro empresas sociales del estado departamentales, para pago de los pasivos acumulados en estas ESE.

(…)

"En virtud del artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 y por lo anteriormente anotado se considera que desde el punto de vista de prestación de servicios de salud, la actualización del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de ESE presentada por el departamento del Atlántico, es VIABLE para adelantar las intervenciones propuestas como las liquidaciones mencionadas y la modificación de portafolios de servicios de las entidades propuestas en el documento; para su implementación se requiere que se tengan en cuenta, se desarrollen y adopten las consideraciones planteadas en este concepto, además de respetar la normatividad del sector salud". (Página 60).

Que mediante radicado 202123100660771 del 28 de abril de 2021, la Directora de Prestación de

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social remitió a la Secretaria de Salud del departamento del Atlántico la versión del documento ajustado de actualización del Programa Territorial de Reorganización Rediseño Y Modernización de las redes de Empresas Sociales de Estado del Departamento del Atlántico.

Que para el adecuado cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales anteriormente señaladas es preciso impartir autorización a la Administración Departamental para la creación de una Empresa Social del Estado del orden departamental con carácter universitario y, la supresión y liquidación de cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental, que posibilite el desarrollo de los cometidos estatales en salud conforme lo dispuesto en el Programa Territorial de Reorganización Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales de Estado del Departamento del Atlántico.

Que el artículo 1º de la Ley 645 de 2001 autorizó la emisión la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos, destinando el recaudo a la Inversión y mantenimiento de planta física; a la dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar y cumplir adecuadamente con las funciones propias de las Instituciones; a la compra y mantenimiento de equipos para poner en funcionamiento áreas de laboratorio, científicas, tecnológicas y otras que requieran para su cabal funcionamiento; y a la inversión en personal especializado.

Que la Ley 645 de 2001 confiere en su artículo 5º, la competencia a los funcionarios departamentales que intervengan en sus actos, de adherir y anular la estampilla Pro-Hospital Universitario.

Que en sentencia C-227 de 2002, la honorable Corte Constitucional declaro exequible la Ley 645 de 2001, reiterando que los sujetos activos de la estampilla Pro-Hospitales Universitarios Públicos no son los Hospitales Universitarios, sino los departamentos y municipios como entes territoriales. Precisando, además, que los hospitales universitarios públicos, hacen parte de la categoría de Empresas Sociales del Estado, los cuales "*constituyen una categoría jurídica especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa",* de conformidad con el artículo

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

194 de la Ley 100 de 1993.
Que a través del artículo 130 de la Ordenanza 0253 de 2015, modificado por artículo 2º de la Ordenanza 0306 de 2016, hoy compilados en el Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 se adoptó la estampilla Pro Hospital Universitario Público, con fundamento en la autorización legal que consagra la Ley 645 de 2001, cuya denominación para la jurisdicción del departamento es la de: "*estampilla Pro Hospital Universitario CARI E.S.E*"

Que ante la liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E., se hace necesario expedir una disposición mediante la cual se sustituya el régimen tributario sustancial y procedimental para el recaudo de la Estampilla en beneficio de los Hospitales Pro Universitarios en el Departamento, hasta ahora denominada *"Pro Hospital Universitario CARI E.S.E",* de que tratan los artículos 138 y siguientes del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, *"Por medio del cual se compilan y reenumeran las normas Tributarias del Departamento del Atlántico"* que venía destinándose en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes al Hospital Universitario Cari E.S.E, para que una vez sea liquidado tal Hospital, dicho recaudo se destine a favor de la E.S.E. Universitaria del Atlántico cuya creación se autoriza en la presente ordenanza.

Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, regulatorio del régimen jurídico de las E.S.E., establece en los siguientes términos que por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de la entidad territorial: *"ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación o de las entidades territoriales.* (…)"

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ORDENA:

CAPITULO I

CREACIÓN DE UNA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO PRIMERO. **AUTORIZACIÓN PARA CREAR UNA NUEVA E.S.E Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO.** Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para crear una Empresa Social del Estado del orden departamental en los términos previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO -NATURALEZA JURÍDICA Y ADSCRIPCIÓN. La Empresa Social del Estado cuya creación se autoriza por medio de la presente ordenanza, concediéndose facultades para tal efecto a la señora gobernadora, se constituirá como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

La Empresa Social del Estado estará adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. -DENOMINACIÓN Y JURISDICCIÓN. La Empresa Social del Estado que se cree tendrá la denominación que se defina en el acto de creación y su jurisdicción comprenderá todo el departamento del Atlántico y podrá prestar servicios en diferentes modalidades a personas residentes dentro y fuera del departamento.

ARTÍCULO CUARTO. – OBJETO DE LA E.S.E. El Objeto de la Empresa Social del Estado que se creará será la prestación de servicios de salud de segundo y tercer nivel en las fases de promoción,

prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia.

ARTÍCULO QUINTO. - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. La Dirección de la Empresa Social del Estado estará a cargo de una Junta Directiva y una Gerencia, las cuales tendrán las funciones señaladas en el acto de creación y los estatutos internos de la entidad, en concordancia con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (Decreto 780 de 2016).

ARTÍCULO SEXTO. - PATRIMONIO Y TRANSFERENCIAS PARA SU PUESTA EN MARCHA. El patrimonio de constitución de la Empresa Social del Estado será definido en el acto de creación. De igual manera en dicho acto se determinará el monto de los recursos que el Departamento aportará y transferirá periódicamente a la nueva E.S.E para garantizar el adecuado funcionamiento de la E.S.E.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - CONCEPTO DE RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. La nueva Empresa Social del Estado que se cree deberá actuar bajo el precepto de constituir una red integrada e integral de prestación de servicios de salud, lo cual implica que a pesar de tener varias unidades de prestación de servicios en diferentes sitios geográficos tendrá las características de una red única de prestación de servicios de salud en los términos señalados en la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Para la creación de la Empresa Social del Estado la administración departamental podrá establecer un régimen de transición que garantice la continuidad de los servicios de salud.

CAPITULO II
SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO NOVENO. - AUTORIZACIÓN PARA SUPRIMIR Y LIQUIDAR CUATRO EMPRESAS

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

SOCIALES DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES AL EJECUTIVO. Autorizar a la Gobernadora del Departamento del Atlántico por un término de un (1) año contado a partir de la publicación de la presente ordenanza para suprimir y liquidar las siguientes ESE, en los términos previstos en la presente ordenanza: (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9.

ARTÍCULO DÉCIMO. - GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. La autorización concedida en la presente Ordenanza para suprimir y liquidar las ESE del orden departamental será ejercida con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales, empleados de carrera administrativa y del personal nombrado en provisionalidad, respetando todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes, de manera que se garantice la continuidad de estos trabajadores y empleados en la nueva Empresa Social del Estado del orden departamental. En igual sentido, se deberán respetar las garantías establecidas en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002 reglamentada por el Decreto 190 de 2003 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ACREEDORES, SUBROGACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS. En el (los) acto(s) administrativo(s) que ordene(n) la supresión y liquidación de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, se dispondrá lo relativo a la subrogación de obligaciones y derechos de las ESE suprimidas por parte del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACION. Conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, serán excluidos de la masa de liquidación de las ESE, los bienes y derechos que

determinen los actos de supresión y liquidación de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, siempre que dichos bienes estén afectos al servicio y se requieran para la prestación del mismo. En todo caso el valor de dichos bienes será reconocido a las ESE en liquidación por el Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ACTIVOS REMANENTES. Si llegaren a quedar activos remanentes de la masa de liquidación, finalizado el proceso liquidatario de las cuatro ESE, su propiedad será transferida y entregada al Departamento del Atlántico, o a la nueva Empresa Social del Estado cuya creación se autoriza en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - PLAZO DE LAS LIQUIDACIONES. En los actos administrativos que ordenen la supresión y posterior liquidación de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, se señalará el plazo de la liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de cada entidad y será inicialmente de un (01) año, atendiendo las disponibilidades financieras del Departamento del Atlántico.

El plazo de cada liquidación podrá ser prorrogado mediante Decreto expedido por la Gobernadora del Atlántico, conforme la necesidad del servicio. Las entidades en proceso de liquidación no podrán tener planta de personal salvo las establecidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LIQUIDACIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Ley 1105 de 2006 y por tratarse de Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, el régimen de liquidación será el contenido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Nacional 2555 de 2010.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES. Autorizar a la Administración Departamental hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO - BIENES INMUEBLES Autorícese al Gobierno Departamental para enajenar, ceder o entregar a cualquier título jurídico los bienes inmuebles que se requieran para el cabal cumplimiento de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - CONTINUIDAD EN LA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD. Dentro del proceso supresión y liquidación de las Empresas Sociales del Estado existentes y de la creación de la nueva Empresa Social del Estado, se debe garantizar que no exista interrupción en la prestación de los servicios de salud que hoy reciben los usuarios de la red pública departamental.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - SUSTITUCIÓN DE LA DENOMINACIÓN, USO Y REGULACIÓN TRIBUTARIA SUSTANCIAL Y PROCEDIMENTAL DE LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE, POR LA ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Aplíquese las regulaciones sustanciales y procedimentales tributarias Departamentales de la Estampilla Pro Hospital Universitario CARI ESE, vigentes a la fecha de creación de la nueva ESE y expedidas en desarrollo de la Ley 645 de 2001, para destino y uso de la E.S.E. Universitaria del Atlántico cuya creación se autoriza en la presente ordenanza.

En consecuencia, el recaudo de la estampilla que actualmente se destina a financiar al Hospital Universitario CARI ESE, deberá destinarse a financiar la E.S.E. Universitaria del Atlántico a partir del acto de creación que se expida en desarrollo de la autorización concedida a la Gobernadora mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Barranquilla a los 26 días del mes de octubre del 2021

Original firmado por
GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.

Original firmado por
NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS — **FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**
Primer Vicepresidente — **Segundo Vicepresidente**

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	21	de	2021
Segundo Debate:	Octubre	25	de	2021
Tercer Debate:	Octubre	26	de	2021

ORDENANZA Nº 000539

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Original firmado por
JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Gaceta

No. 8650

Atlántico para la Gente

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA NO. 542

"*Por la cual se autoriza a la administración del departamento del Atlántico para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales del año fiscal 2022, destinados a financiar el proyecto denominado administración de la prestación y funcionamiento del servicio educativo en el departamento del Atlántico*"

DECRETO No. 395 DE 2021

"Por medio del cual se crea un cargo en la planta de personal del despacho de la señora Gobernadora del departamento del Atlántico"

DECRETO No. 396 DE 2021

(10 de Noviembre del 2021)

"Por medio del cual se adiciona un cargo en el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal global de la gobernación del departamento, adoptado mediante decreto no. 000006 del 2 de enero de 2020"

DECRETO No. 400 DE 2021

"Por medio del cual se termina una designación en la gerencia en interinidad y se hace un nombramiento en la E.S.E. universitaria del Atlántico entidad identificada con Nit 901536799-5"

DECRETO No. 405 DE 2021

"Por medio del cual se crean tres (3) cargos en la planta de personal del despacho de la señora gobernadora del departamento del Atlántico"

DECRETO No. 416 DE 2021

"Por medio del cual se hace el nombramiento del jefe de control interno en la E.S.E Universitaria del Atlántico"

DECRETO No. 406 DE 2021

"Por medio del cual se adicionan tres (3) cargos en el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal global de la Gobernacion del departamento, adoptado mediante Decreto no. 000006 del 2 de enero de 2020

DECRETO No. 403 DE 2021
(11 de Noviembre del 2021)

"Por medio del cual se adiciona un cargo en el manual especifico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal global de la gobernacion del departamento, adoptado mediante Decreto no. 000006 del 2 de enero de 2021"

DECRETO No. 402 DE 2021
(11 de Noviembre del 2021)

"Por medio del cual se crea un cargo en la planta de personal global de la gobernacion del departamento"

DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021
(12 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., NIT 800.253.167-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO ORDENANZAL No. 000421 DE 2021
(12 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA NIT 802.006.728-1, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO ORDENANZAL No. 000422 DE 2021
(12 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA NIT 890.103.127-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO ORDENANZAL No. 000423 DE 2021
(12 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL JUAN DOMÍNGUEZ ROMERO DE SOLEDAD E.S.E NIT 802.009.766-3, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021
(12 de noviembre de 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., NIT 800.253.167-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 8 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Nacional No. 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, en desarrollo de lo establecido en la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre de 2021, el Decreto Departamental No. 418 del 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ordenanzal No. 000483 de fecha 10 de diciembre de 1991, se creó el Hospital Universitario Cari E.S.E.**,** entidad identificada con el NIT.800.253.167-9, como un Establecimiento Público del Subsector oficial de la salud de carácter especializado, y transformado en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza No. 000042 de fecha 05 de septiembre de 1994, prestadora de servicios de salud del nivel III de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud y sometida al Régimen Jurídico existente previsto en el Capítulo III Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1003, con domicilio en la Calle 57 N.º 23 – 100 de la ciudad de Barranquilla - Atlántico.

Que el Departamento del Atlántico mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No. 202000088 del 24 de enero de 2020, celebrado con la sociedad TAKTIKUS S.A.S. encomendó la realización del estudio técnico para determinar la viabilidad jurídica, financiera y tecnológica del Hospital Universitario CARI E.S.E.,

la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga y el Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. de Soledad.

Que como resultado de dicho estudio técnico, se concluyó que conforme a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y en el parágrafo primero, del artículo primero del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo primero de la ley 1105 de 2006, es procedente ordenar la supresión y liquidación del Hospital Universitario CARI E.S.E., la E.S.E Hospital Niño Jesús de Barranquilla, la E.S.E Hospital Departamental de Sabanalarga y el Hospital Juan Domínguez Romero E.S.E. de Soledad.

Que la supresión y liquidación de las cuatro Empresas Sociales del Estado del orden departamental mencionadas, fue viabilizada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el radicado 202123100706551 del 6 de mayo de 2021, en el cual, se efectuó la "Remisión Concepto técnico de Actualización del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de Empresas Sociales del Estado del departamento del Atlántico - Radicado 202142300488532 MSPS"; que concluye:

"(…)

Sobre las medidas de intervención propuesta (página 58)
- El departamento contempla dentro de su plan de acción, como medida de intervención, la liquidación de las cuatro Empresas Sociales del Estado - ESE del orden departamental, entidades que acusan grave desequilibrio operacional, con pasivos acumulados a 31 de diciembre de 2019.

- La propuesta de ajuste institucional formulada es pertinente y necesaria, toda vez que las ESE del orden departamental acusan desequilibrio operacional, deterioro sostenido de sus indicadores financieros y afectación de la prestación de servicios con grave exposición a los riesgos derivados de la prestación sin el cumplimiento de los requisitos de habilitación.

- Se considera pertinente la propuesta de ajuste institucional de liquidación de las cuatro ESE del orden departamental y la creación de una nueva entidad que asuma la prestación integral de servicios de salud en los diferentes niveles de atención en las instalaciones de las ESE liquidadas.

- El Departamento del Atlántico, deberá proceder con la gestión necesaria para la consecución de recursos para financiar la medida de intervención propuesta, la liquidación de las cuatro empresas sociales del estado departamentales, para pago de los pasivos acumulados en estas ESE.

(…)

"En virtud del artículo 156 de la Ley 1450 de 2011 y por lo anteriormente anotado se considera que desde el punto de vista de prestación de servicios de salud, la actualización del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de ESE presentada por el departamento del Atlántico, es VIABLE para adelantar las intervenciones propuestas como las liquidaciones mencionadas y la modificación de portafolios de servicios de las entidades propuestas en el documento; para su implementación se requiere que se tengan en cuenta, se desarrollen y adopten las consideraciones planteadas en este concepto, además de respetar la normatividad del sector salud".

(…)

Que mediante radicado 202123100660771 del 28 de abril de 2021, la Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social remitió a la Secretaria de Salud del departamento del Atlántico la versión del documento ajustado de actualización del programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las redes de Empresas Sociales de Estado del Departamento del Atlántico.

Que conforme a lo previsto en el numeral 8º del artículo 305 de la Constitución Política es atribución del Gobernador del Departamento *"Suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas".*

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicación con Radicado No. 20214000236321 del 6 de Julio de 2021, manifestó:

(…)

Ahora bien, para contextualizar el procedimiento para la liquidación de una entidad como es el caso de una Empresa Social del Estado, es preciso señalar la Sentencia C- 735 de 2007, la cual expresa lo siguiente:

"En el orden territorial, la competencia para adaptar a la organización y condiciones de las entidades territoriales el procedimiento de liquidación de las entidades u organismos públicos que aquellas decidan suprimir o disolver y liquidar, contenido en el Decreto ley 254 de 2000 y en la Ley 1105 de 2006, de ser necesario, puede ser ejercida por la asamblea departamental o el gobernador y por el concejo municipal o el alcalde, respectivamente, según el mecanismo que escoja la asamblea o el concejo municipal, entre los equivalentes a los del orden nacional que ha señalado esta corporación. Así, conforme a la Constitución las asambleas departamentales y los concejos municipales pueden otorgar facultades extraordinarias a los gobernadores y a los alcaldes, respectivamente, para ejercer temporalmente precisas funciones de las que corresponden a aquellos y el ejercicio de dicha competencia en el orden territorial por parte de dichos órganos estará sujeto a la Constitución y a la ley, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 287 superior sobre el principio de autonomía territorial."

(…)

De acuerdo con lo anterior, y para dar respuesta a su primera pregunta la normativa que debe aplicarse para suprimir, disolver y liquidar una empresa social del Estado del orden departamental de alta y/o mediana complejidad es la Ley 1105 de 2006 por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000.

Respecto a su segunda y tercera pregunta me permito señalar que el procedimiento de liquidación de las entidades que decidan suprimir, disolver o liquidación para el caso de una empresa social del Estado del orden departamental de alta o mediana complejidad será ejercida por la asamblea departamental o el gobernador…

(…)

Que en ejercicio de la potestad otorgada por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, la Asamblea del Atlántico expidió la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre de 2021, mediante la cual de manera expresa, en el artículo noveno, concedió autorización pro tempore a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para

suprimir y liquidar el (i) Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad ESE, NIT 802009766-3, (ii) Hospital Universitario CARI ESE, NIT 800253167-9, (iii) ESE Hospital Niño Jesús de Barranquilla, NIT 802006728-1 y (iv) ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, NIT 890103127-9.

Que los artículos 10, 11,12,13,14,15,16 y 17 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre de 2021, establecen:

(…)

ARTÍCULO DÉCIMO. - GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS TRABAJADORES. La autorización concedida en la presente Ordenanza para suprimir y liquidar las ESE del orden departamental será ejercida con plena garantía de los derechos laborales adquiridos, tanto individuales como colectivos, de trabajadores oficiales, empleados de carrera administrativa y del personal nombrado en provisionalidad, respetando todas las convenciones colectivas de trabajo y acuerdos laborales vigentes, de manera que se garantice la continuidad de estos trabajadores y empleados en la nueva Empresa Social del Estado del orden departamental. En igual sentido, se deberán respetar las garantías establecidas en el artículo 12 de la Ley 790 de 2002 reglamentada por el Decreto 190 de 2003 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - GARANTÍA DE DERECHOS DE LOS ACREEDORES, SUBROGACIÓN DE OBLIGACIONES Y DERECHOS. En el (los) acto(s) administrativo(s) que ordene(n) la supresión y liquidación de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, se dispondrá lo relativo a la subrogación de obligaciones y derechos de las ESE suprimidas por parte del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACION. Conforme lo dispuesto en el literal b) del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, serán excluidos de la masa de liquidación de las ESE, los bienes y derechos que determinen los actos de supresión y liquidación de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1o del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, siempre que dichos bienes estén afectos al

servicio y se requieran para la prestación del mismo. En todo caso el valor de dichos bienes será reconocido a las ESE en liquidación por el Departamento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - ACTIVOS REMANENTES. Si llegaren a quedar activos remanentes de la masa de liquidación, finalizado el proceso liquidatario de las cuatro ESE, su propiedad será transferida y entregada al Departamento del Atlántico, o a la nueva Empresa Social del Estado cuya creación se autoriza en la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - PLAZO DE LAS LIQUIDACIONES. En los actos administrativos que ordenen la supresión y posterior liquidación de las Empresas Sociales del Estado del Orden Departamental, se señalará el plazo de la liquidación, el cual será fijado teniendo en cuenta las características de cada entidad y será inicialmente de un (01) año, atendiendo las disponibilidades financieras del Departamento del Atlántico.

El plazo de cada liquidación podrá ser prorrogado mediante Decreto expedido por la Gobernadora del Atlántico, conforme la necesidad del servicio. Las entidades en proceso de liquidación no podrán tener planta de personal salvo las establecidas por Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LIQUIDACIONES. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Ley 1105 de 2006 y por tratarse de Empresas Sociales del Estado del orden Departamental, el régimen de liquidación será el contenido en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Nacional 2555 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES. Autorizar a la Administración Departamental hasta el 31 de diciembre de 2022 para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO - BIENES INMUEBLES Autorícese al Gobierno Departamental para enajenar, ceder o entregar a cualquier título jurídico los bienes inmuebles que se requieran para el cabal cumplimiento de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

(…)

Que sobre la continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de las cuatro Empresas Sociales del Estado a suprimir y liquidar, el artículo décimo octavo de la Ordenanza No. 000539 de 2021, dispuso: *"(…) ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - CONTINUIDAD EN LA PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD. Dentro del proceso supresión y liquidación de las Empresas Sociales del Estado existentes y de la creación de la nueva Empresa Social del Estado, se debe garantizar que no exista interrupción en la prestación de los servicios de salud que hoy reciben los usuarios de la red pública departamental. (…)"*

Que las facultades otorgadas en dicha ordenanza se concedieron por un año, contado a partir de la fecha de publicación de la misma.

Que la Administración Departamental se encuentra dentro del tiempo estipulado en la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021 del 26 de octubre de 2021, para ejercer las autorizaciones allí concedidas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 1º. SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN. Suprímase el Hospital Universitario Cari E.S.E., entidad creada mediante Decreto Ordenanzal No. 000483 de fecha 10 de diciembre de 1991, como un Establecimiento Público del Subsector oficial de la salud de carácter especializado, y transformada en Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza No. 000042 de fecha 05 de septiembre de 1994, identificada con NIT No. 800.253.167-9. En consecuencia, a partir de la vigencia del presente Decreto el Hospital Universitario Cari E.S.E., entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los efectos la denominación de "Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN".

Artículo 2º. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN. Acorde con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre del 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 1º de la Ley 1105 de 2006 y por tratarse de una Empresa Social del Estado del orden Departamental, el régimen de liquidación será el contenido en las disposiciones establecidas en el presente Decreto, en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las normas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten, y en lo no dispuesto, se aplicarán las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto Nacional 2555 de 2010.

Artículo 3°. PROHIBICIÓN PARA INICIAR NUEVAS ACTIVIDADES. Como efecto de la liquidación aquí ordenada, el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, no podrá iniciar nuevas actividades en desarrollo de su objeto social. El Liquidador queda facultado únicamente para expedir actos, celebrar contratos y adelantar las acciones necesarias y tendientes para su pronta liquidación.

Parágrafo Primero. En materia contractual y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 293 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN se regirá por el derecho privado. El Liquidador mediante Resolución deberá adoptar el manual de contratación de la entidad.

Parágrafo Segundo. Con el propósito de generar recursos para atender los pasivos, el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN podrá celebrar los contratos o convenios que se requieran para ceder el uso y goce de sus bienes,

activos y derechos, respetando las disposiciones legales y reglamentarias sobre la liquidación de Entidades públicas.

Articulo 4º. DURACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA ENTIDAD Y POSCIERRE DE LA LIQUIDACIÓN. Acorde con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 26 de octubre de 2021, el proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN tendrá un plazo inicial de un (1) año, contado a partir de la vigencia del presente Decreto, el cual podrá ser prorrogado de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto – Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.

Vencido el término de liquidación señalado anteriormente, terminará para todos los efectos la existencia legal del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Parágrafo: Existirá un período de poscierre y posliquidación, en el cual se desarrollarán las actividades que surjan con la terminación del proceso liquidatorio, así como las tendientes a definir las situaciones jurídicas no definidas y aquellas que estén pendientes al cierre del mismo. El término será definido por la Junta Asesora.

Artículo 5º. TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Como consecuencia del inicio del proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN., se terminarán todos los negocios jurídicos, contratos o convenios interadministrativos suscritos por la Entidad y se procederá a su liquidación.

Parágrafo: Con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de servicios de salud, el Liquidador determinará el orden en que proceda la liquidación de negocios jurídicos, contratos o convenios que ordena el presente artículo.

CAPÍTULO II
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 6º. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. El Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN tendrá como órganos de

dirección y administración al Liquidador, la Junta Asesora, y como órgano de fiscalización y control, una Revisoría Fiscal.

Artículo 7º. DIRECCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. La Dirección de la liquidación estará a cargo de la firma NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S, identificada con el NIT No. 900302654 – 8, a través de su representante legal, en su calidad de Liquidador, de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicios No. 202104490 del 12 de noviembre de 2021.

El representante legal de la firma estará sujeto al mismo régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades aplicables en la materia, quien asumirá inmediatamente sus funciones como Liquidador con la publicación del presente Decreto.

Los honorarios de la firma liquidadora serán con cargo a los recursos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN y/o los que apropie el Departamento del Atlántico que permitan adelantar el proceso de liquidación.

Parágrafo. El cargo de Gerente y el de todos los miembros de la Junta Directiva del Hospital Universitario Cari E.S.E., quedan suprimidos y cesan en sus funciones a partir de la publicación del presente Decreto.

Artículo 8º. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador actuará como Representante Legal del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN y adelantará bajo su inmediata dirección y responsabilidad el proceso de liquidación con el objeto de efectuar la pronta realización de los activos, el pago gradual de los pasivos hasta la concurrencia de sus activos, cumpliendo con la prelación establecida en la Ley, dentro del marco de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

En particular el Liquidador, ejercerá las siguientes funciones:

1. Actuar como representante legal de la Entidad en liquidación.

2. Informar a los organismos de veeduría y control del inicio del proceso de liquidación; tales como a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio

de Salud y Protección Social y a los organismos de control que estime convenientes el inicio del proceso de liquidación.

3. Dar aviso a los Registradores de Instrumentos Públicos, autoridades de tránsito y transportes y Cámaras de Comercio, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha que se inicie la liquidación, informen al Liquidador sobre la existencia de folios en los que la institución en liquidación figure como titular de bienes o de cualquier clase de derecho conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del Decreto – Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006.

4. Solicitar a los registradores de Instrumentos Públicos el registro de la toma de posesión en los folios de matrícula de los bienes inmuebles de la entidad en liquidación, y la cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la orden de liquidación que afecten los bienes de la entidad en liquidación.

5. Dar aviso a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva del inicio del proceso de liquidación, con el fin de que terminen los procesos ejecutivos en curso contra del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, advirtiendo que deben acumularse al proceso de liquidación y que no se podrá continuar ninguna otra clase de proceso contra la Entidad sin que se notifique personalmente al Liquidador.

6. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la realización del proceso liquidatorio de manera ágil, rápida, efectiva y progresiva.

7. Elaborar el inventario físico detallado de los activos y pasivos de la Entidad y el avaluó de los bienes, en los términos previsto en la Ley

8. Elaborar dentro de los dos (2) meses siguientes al inicio de la liquidación, el presupuesto definitivo del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, y presentarlo ante la Junta Asesora para su aprobación.

9. Gestionar directamente o por medio de la contratación de una persona natural o jurídica especializada, de manera judicial o extrajudicialmente el recaudo

total de la cartera, de los dineros y la recuperación de los activos que deban ingresar a la masa de la liquidación durante el proceso Liquidatorio de la Entidad y en la etapa de poscierre y posliquidación.

10. Adelantar directamente o por medio de la contratación de una persona natural o jurídica especializada, las gestiones necesarias para el cobro de créditos a favor del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

11. Ordenar el cierre de la contabilidad del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN e iniciar la contabilidad de la liquidación de conformidad con las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

12. Celebrar los actos y contratos requeridos para el debido desarrollo de la liquidación, incluidos los negocios, mandatos y encargos fiduciarios que faciliten su adelantamiento, restituir los bienes recibidos en comodato, prenda, cancelar hipotecas y representar a la Entidad en las sociedades, asociaciones y Entidades en que sea socia o accionista, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

13. Dar fin a cualquier clase de negocio jurídico, contrato o convenios existente al inicio de la liquidación si los mismos no son necesarios.

14. Transigir, conciliar, comprometer, compensar o desistir, judicial o extrajudicialmente los procesos y reclamaciones que se presenten dentro de la liquidación, atendiendo las reglas sobre prelación de créditos establecidas legalmente, para lo cual se requerirá previamente de apropiación y disponibilidad presupuestal.

15. Promover las acciones disciplinarias, contenciosas, civiles o penales necesarias contra los servidores públicos, personas o instituciones que actúen o hayan actuado dolosa o culposamente en el ejercicio de funciones o en el manejo de los bienes y haberes del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

16. Rendir informe mensual de su gestión ante el Gobernador y los demás que le sean solicitados por los organismos y Entidades del Estado.

17. Velar por el cumplimiento del principio de publicidad dentro del proceso de liquidación.

18. Contratar personas profesionales y/o especializadas para la realización de las diversas actividades propias del proceso de liquidación, en caso de ser necesario y conforme al manual de contratación adoptado por el Liquidador.

19. Entregar un inventario de los procesos judiciales en las cuales sea parte la Entidad, y presentar los informes respectivos al Departamento del Atlántico.

20. Efectuar la entrega del archivo del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, del proceso Liquidatorio, Historias Laborales de conformidad con lo establecido en el presente Decreto a la entidad o dependencia que ordene el Departamento del Atlántico.

21. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, elaborará el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación.

22. Realizar las comunicaciones y notificaciones a los servidores públicos sobre la novedad de la supresión y retiro de los cargos de la Entidad liquidada.

23. Realizar el plan de pagos de los pasivos de acuerdo con las disponibilidades.

24. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores o cualquiera que haya manejado intereses del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

25. Celebrar los contratos o actos administrativos para transferir la propiedad de los bienes afectos a las funciones de dirección, coordinación y control, y los afectos a la prestación de servicios de salud, a la entidad o dependencia que ordene el Departamento del Atlántico.

26. Realizar los bienes no afectos a las actividades de dirección, coordinación y control y los no afectos a la prestación de servicios de salud, en los términos y condiciones previstas en el presente Decreto.

27. Efectuar el cierre de la liquidación, de acuerdo con el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006.

28. Presentar el informe final general de las actividades realizadas en el ejercicio de su encargo al Departamento del Atlántico.

29. Las demás que conforme a la normatividad existente sobre la materia le correspondan, las que le sean asignadas y las propias de su labor.

Parágrafo 1º. El Liquidador podrá conferir poder para la representación legal de la Entidad en los procesos en que sea parte el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, así como para efectos de las diligencias de conciliación y demás en que sea necesaria su presencia.

Parágrafo 2º. El Liquidador deberá presentar dentro de un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la legalización del respectivo contrato, un informe sobre el estado en que recibe la Entidad suprimida, especialmente sobre las condiciones de la contabilidad general, la relación y estado de los bienes y los procesos judiciales a favor y en contra de la Entidad en liquidación.

El Liquidador enviará a la Contraloría Departamental del Atlántico, copia del informe correspondiente, para los efectos relacionados con su responsabilidad como Liquidador.

Artículo 9º. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El Liquidador ejercerá funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado por los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de liquidación.

Artículo 10º. NATURALEZA DE LOS ACTOS DEL LIQUIDADOR. Los actos del Liquidador relativos a la aceptación, rechazo, prelación o calificación de créditos y, en general, los que por su naturaleza constituyan ejercicio de funciones administrativas, constituyen actos administrativos y serán objeto de control por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Los actos administrativos del Liquidador gozan de presunción de legalidad y su impugnación ante la jurisdicción

de lo contencioso administrativo no suspenderá en ningún caso el procedimiento de liquidación.

Sin perjuicio del trámite preferente que debe dar a las acciones instituidas por la Constitución Política, la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo dará prelación al trámite y decisión de los procesos en los cuales sea parte una Entidad pública en liquidación.

Los jueces laborales deberán adelantar los procesos tendientes a obtener permiso para despedir a un trabajador amparado con fuero sindical, de la entidad en liquidación, dentro de los términos establecidos en la ley y con prelación a cualquier asunto de naturaleza diferente, con excepción de la acción de tutela. El incumplimiento de esta disposición será causal de mala conducta.

Contra los actos administrativos del Liquidador únicamente procederá el recurso de reposición; contra los actos de trámite, preparatorios, de impulso o ejecución del procedimiento no procederá recurso alguno.

El Liquidador podrá revocar directamente los actos administrativos en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas legales, entre otros, cuando sean manifiestamente ilegales o que se hayan obtenido por medios ilegales.

Los demás actos de gestión se regirán por las normas de Derecho Privado.

Artículo 11º. JUNTA ASESORA. Para el cumplimiento de sus funciones el Liquidador será asistido por una Junta Asesora conformada por:

1.- La Gobernadora del Departamento del Atlántico, quien la presidirá o su delegado.

2.- El Secretario de Despacho código 020, grado 02, de la Secretaria de Salud del Departamento del Atlántico o su delegado.

3.- El Secretario de Despacho código 020, grado 02 de la Secretaria de Hacienda del Departamento del Atlántico o su delegado.

4.- El Secretario de Despacho código 020, grado 02 de la Secretaria Jurídica del Departamento del Atlántico o su delegado.

Parágrafo. Los miembros de la Junta Asesora estarán sujetos a las inhabilidades, las incompatibilidades y responsabilidades previstas en la Ley. Igualmente, serán responsables cuando por efecto del incumplimiento de las funciones a ellos asignadas en el proceso de liquidación, este no se desarrolle de manera oportuna.

Artículo 12°. FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN. Serán funciones de la Junta Asesora de la Liquidación, además de las previstas en la Ley, las siguientes:

1. Asesorar al Liquidador en el cumplimiento de sus funciones y servir como órgano consultor permanente del proceso Liquidatorio.

2. Evaluar y aprobar las rendiciones de cuentas e informes de gestión presentados por el Liquidador.

3. Tomar las decisiones de su competencia que le sean sometidas a su consideración por parte del Liquidador en relación con el desarrollo del proceso Liquidatorio.

4. Solicitar al Liquidador cuando lo considere conveniente, información relacionada con el proceso de liquidación y el avance del mismo.

5. Autorizar al Liquidador para celebrar los contratos mediante los cuales se transfiere la propiedad de los bienes que deban ser entregados a terceros de conformidad con la normatividad vigente.

6. Estudiar y aprobar el anteproyecto del presupuesto anual del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, así como los traslados y adiciones presupuestales que garanticen el proceso de liquidación, presentado por el Liquidador.

7. Aprobar anualmente o cuando lo estime conveniente, el balance y los estados financieros del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, previo dictamen del Revisor Fiscal.

8. Darse su propio reglamento.

9. Nombrar y fijar los honorarios del Revisor Fiscal.

10. Las demás que señale la Ley o el reglamento.

Parágrafo 1°. La Junta Asesora de la Liquidación se reunirá por derecho propio, por los menos una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Liquidador, por el Presidente de la misma, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros. La convocatoria se hará por cualquier medio de comunicación y con una antelación no inferior a tres (3) días calendario a la fecha de la reunión, excepto que se encuentre reunida la totalidad de sus integrantes.

Las reuniones se efectuarán en el lugar, fecha y hora que se indique en la convocatoria.

Parágrafo 2°. De las reuniones se levantarán actas que serán suscritas por quien preside la Junta Asesora de la Liquidación y por el Liquidador, éste último hará las veces de secretario, quien tendrá voz mas no voto.

Parágrafo 3°. La Junta Asesora sesionará y decidirá válidamente cuando se encuentren presentes tres (3) de los miembros que la conforman y se podrán realizar reuniones de manera virtual por comunicación simultánea o sucesiva.

Artículo 13º. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL. El Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, contará con un Revisor Fiscal designado por la Junta Asesora de la Liquidación, quien deberá tener las mismas calidades y funciones establecidas para ese cargo de conformidad lo establecido en el Capítulo VII Título 1 Libro Segundo del Código de Comercio.

Artículo 14º. CALIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal podrá ser una persona natural o jurídica, quien deberá ser: contador público titulado, con Tarjeta Profesional vigente, acreditar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Será contratado por el Liquidador, previa designación de la Junta Asesora de la Liquidación, para el período de la liquidación sin perjuicio de que pueda ser removido o reemplazado en cualquier tiempo por quien lo designó.

Articulo 15°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Verificar que se cumpla a cabalidad con el presupuesto Liquidatorio definido en este Decreto.

2. Dictaminar los Estados Financieros del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

3. Informar a la Junta Asesora de la Liquidación, sobre las irregularidades que observe en desarrollo del proceso Liquidatorio.

4. Convocar a la Junta Asesora de la Liquidación a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

5. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

6. Rendir a la Junta Asesora de la Liquidación un informe mensual de actividades o los que haya lugar y/o cuando esta lo soliciten.

7. Colaborar con las Entidades Gubernamentales y rendir los informes a que haya lugar y/o cuando estas lo soliciten.

8. Inspeccionar los bienes de la Entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos de los que la Entidad en liquidación tenga en custodia a cualquier título.

9. Todas las demás funciones que por Ley o por reglamento correspondan a la Revisoría Fiscal, conforme al artículo 207 del Código de Comercio y demás normas aplicables.

Parágrafo. Al Revisor Fiscal le corresponderá ejercer además de las funciones establecidas en este Decreto y en el Código de Comercio, la función de dictaminar el estado de inventario de patrimonio, el cual deberá contener como mínimo:

1. Identificación y fecha de estado patrimonio.

2. Naturaleza y alcance de la auditoria.

Artículo 16º. FACULTADES DEL REVISOR FISCAL. Para el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo anterior, el Revisor Fiscal podrá:

1. Inspeccionar en cualquier tiempo los libros contables junto con los comprobantes de cuentas.

2. Verificar los inventarios.

3. Inspeccionar los demás documentos de la Entidad.

Parágrafo. El Revisor Fiscal deberá guardar completa reserva sobre el contenido de los actos o de los hechos de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones y solamente podrá publicarlos, comunicarlos o enunciarlos en los casos previstos en el presente Decreto o en la Ley y, en todo caso, previa comunicación a la Junta Asesora de la Liquidación.

Articulo 17°. INCOMPATIBILIDADES. No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con alguno de los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación o con el Contador de la Entidad, ni podrá ser consocio de alguno de ellos.

Igual incompatibilidad se predica con el Revisor Fiscal o los funcionarios de nivel directivo, asesor y ejecutivo o los miembros de la Junta Asesora de la Entidad en liquidación.

Articulo 18°. PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES. El Revisor Fiscal no podrá celebrar contratos con la Entidad directa o indirectamente distinto del de prestación de servicios que suscriba con el Liquidador. El Revisor Fiscal

responderá por los perjuicios que ocasione en ejercicio de su cargo a la Entidad en Liquidación o a terceros.

Articulo 19° REMUNERACIÓN. El Revisor Fiscal recibirá por sus servicios los honorarios que le señale la Junta Asesora de la Liquidación, los cuales se establecerán en el contrato de prestación de servicios que suscriba con la entidad en liquidación y serán cubiertos con cargo a los recursos de la misma.

TÍTULO II
DISPOSICIONES LABORALES Y PENSIONALES

CAPÍTULO I
SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y TERMINACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO

Artículo 20º. SUPRESIÓN DE EMPLEOS Y TERMINACIÓN DE LA VINCULACIÓN. La supresión de empleos y cargos como consecuencia del proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario o contractual, según el caso, de los servidores públicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Liquidador, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que asuma sus funciones, elaborará el programa de supresión de cargos, determinando el personal que por la naturaleza de las funciones desarrolladas debe acompañar el proceso de liquidación. El Decreto de supresión de cargos será expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico de conformidad con lo señalado en la Ley.

En todo caso, al vencimiento del término de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

Parágrafo 1°. El personal del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, que acredite la condición de madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva en los

porcentajes que determina la norma y los prepensionables que son aquellas personas que les faltare tres (3) años o menos para cumplir los requisitos de edad y/o tiempo para acceder a la pensión, permanecerán en planta hasta que se culmine el proceso de liquidación de la Entidad. Lo anterior sin perjuicio de la decisión que adopte el Liquidador como resultado de la investigación que realice para verificar la continuidad o no de la condición protegida, todo de conformidad con las normas vigentes y la jurisprudencia que sobre el particular se tiene.

Parágrafo 2°. Deléguese en el Liquidador la facultad de comunicar a los servidores públicos la novedad de supresión de los cargos, así como realizar durante el proceso de liquidación el retiro de las personas que se encuentran en la Planta de la entidad de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 21º. LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL. Para efectos de la desvinculación del personal que actualmente goza de la garantía de fuero sindical, el Liquidador adelantará el proceso de levantamiento de fuero sindical. Será responsabilidad del Liquidador iniciar dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente Decreto, los trámites pertinentes. Una vez en firme los pronunciamientos correspondientes en los mencionados procesos, se terminará la relación laboral o la vinculación legal o reglamentaria, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Para ello, el Liquidador se asegurará que los Jueces Laborales adelanten los procesos tendientes a obtener el permiso para despedir a un trabajador amparado con fuero sindical, de la Entidad que se encuentra en trámite de Liquidación, dentro de los términos establecidos en la Ley y con prelación sobre cualquier asunto de naturaleza diferente, con excepción de la acción de tutela, tal como lo contempla la Ley 1105 de 2006.

Parágrafo. En todo caso, al vencimiento del término de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, quedarán automáticamente suprimidos todos los cargos existentes y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

Artículo 22º. PROHIBICIÓN DE VINCULAR NUEVOS SERVIDORES PÚBLICOS. Dentro del término previsto para el proceso de la liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, no se podrá vincular nuevos

servidores públicos a la planta de personal, ni se podrá adelantar ningún tipo de actividad que implique celebración de pactos o convenciones colectivas.

Artículo 23º. PAGO DE INDEMNIZACIONES, OBLIGACIONES Y LIQUIDACIONES DE PERSONAL. El pago de indemnizaciones, obligaciones y liquidaciones de personal se efectuará con cargo a los recursos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN y/o los que apropie el Departamento del Atlántico para garantizar dichos pagos.

Parágrafoº. Los funcionarios y ex-funcionarios que se hayan retirado con ocasión del proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, no necesitan hacerse parte como acreedores en el proceso liquidatorio para acceder al respectivo pago. Lo anterior para agilizar el proceso de liquidación.

Artículo 24º. COMPATIBILIDAD ENTRE EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN Y EL PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. El pago de la indemnización es compatible con el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tengan derecho los servidores públicos.

CAPÍTULO II
PENSIONES CAUSADAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES

Artículo 25º. DERECHOS DE LAS PERSONAS CON REQUISITOS CUMPLIDOS PARA PENSIÓN. Se respetarán, al momento del cierre del proceso liquidatorio del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, los derechos adquiridos por el personal que hayan cumplido los requisitos legales para acceder a la pensión (tiempo cotizado y edad cumplida), aunque no se hubiere proferido el acto que declare su reconocimiento, quienes permanecerán en la Planta, hasta que se produzca el reconocimiento efectivo de la prestación por parte de la Entidad aseguradora, es decir, con su inclusión en la respectiva nómina de pensionados.

TÍTULO III
RÉGIMEN DE BIENES

CAPÍTULO I
INVENTARIOS

Artículo 26º. INVENTARIOS. El Liquidador dispondrá la realización de un inventario físico, jurídico y contable detallado de los activos, pasivos, cuentas de orden y contingencias de la Entidad, el cual deberá ser realizado dentro de un plazo no superior a seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la legalización del respectivo contrato, prorrogables por el Liquidador por una sola vez por un plazo no superior a seis (6) meses; dicha prórroga debe estar debidamente justificada.

El inventario debe estar debidamente soportado en los documentos correspondientes e incluirá la siguiente información:

1. La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular.

2. La relación de los bienes cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.

3. La relación de los pasivos indicando la cuantía y naturaleza de los mismos, sus tasas de interés y sus garantías, y los nombres de los acreedores. En el caso de pasivos laborales se indicará el nombre de los trabajadores y el monto debido a cada uno. Igualmente se incluirá la relación de los pensionados y el valor del cálculo actuarial correspondiente si a ello hubiere lugar.

4. La relación de contingencias existentes, incluyendo los procesos o actuaciones administrativas que se adelanten y la estimación de su valor.

Parágrafo. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la Entidad durante el período de la liquidación. Así mismo, se anotarán y explicarán las inconsistencias entre dicho inventario y el recibido por el Liquidador al momento de iniciar su gestión, si las hubiere.

Artículo 27º. AUTORIZACIÓN DE INVENTARIOS. Los inventarios que elabore el Liquidador junto con el contador, conforme a las reglas anteriores, será objeto de refrendación por el Revisor Fiscal.

Parágrafo. Una vez aprobado deberá remitirse copia de los mismos a la Contraloría General de la República y a la Contraloría Departamental para el control posterior.

CAPÍTULO II
DE LOS ACTIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

Artículo 28º. INVENTARIOS DE ACTIVOS. El inventario físico detallado de los activos de la Entidad deberá estar debidamente justificado tanto en los inventarios como en los documentos contables correspondientes y además incluirá la siguiente información:

1. La relación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad y de los créditos y activos intangibles de que sea titular.

2. La relación de los bienes corporales cuya tenencia esté en poder de un tercero, indicando en cada caso el nombre del titular, la naturaleza del contrato y la fecha de vencimiento.

Parágrafo 1°. En el inventario se identificarán por separado aquellos bienes que se consideren indispensables para el funcionamiento de la Entidad durante el período de la liquidación.

Parágrafo 2°. Los activos deben aparecer en el inventario conforme al orden de prelación legal de pagos establecidos en los artículos 2494 y siguientes y aplicables del Código Civil.

Artículo 29°. ESTUDIO DE TÍTULOS. Durante la etapa de inventarios el Liquidador dispondrá la realización de un estudio de títulos de los bienes inmuebles de propiedad de la Entidad en Liquidación, con el fin de sanear cualquier irregularidad que pueda afectar su posterior enajenación y de identificar los gravámenes y limitaciones existentes al derecho de dominio. Los bienes que

tengan estudios de títulos realizados durante el semestre anterior a la fecha de inicio de los inventarios, o anteriores que sean satisfactorios, no requerirán nuevo estudio de títulos.

Así mismo, el Liquidador identificará plenamente aquellos bienes inmuebles que la Entidad posea a título de tenencia, como arrendamiento, comodato, usufructo u otro similar, con el fin de establecer la posibilidad de transferir dicha condición a terceros o, de lo contrario, proceder a su restitución. Si la restitución no se produjere, se cederán los respectivos contratos a la Entidad que se determine en el acta final de la liquidación.

Artículo 30º. MASA DE LA LIQUIDACIÓN. Con las excepciones previstas en la Ley, integran la masa de la liquidación, las utilidades y los rendimientos financieros generados por los recursos propios y cualquier tipo de derecho patrimonial que ingrese o deba ingresar al patrimonio del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

Artículo 31º. BIENES AFECTOS Y NO AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El Liquidador, previa autorización de la Junta Asesora de la Liquidación deberá definir los bienes afectos, teniendo en cuenta que serán aquellos destinados para las funciones de dirección, coordinación y control y los necesarios para la prestación del servicio de salud. Los bienes no afectos son aquellos no requeridos para los propósitos descritos y podrán ser transferidos por el Liquidador en el marco del procedimiento señalado por la Ley y por el presente Decreto.

Parágrafo 1°. Con la liquidación de la Entidad se autoriza al Liquidador para ceder a título gratuito, donar o entregar en comodato, los bienes afectos al servicio de salud.

Para el traslado de bienes afectos al servicio, deberá darse estricto cumplimiento a las normas de la Contaduría General de la Nación, que regulan el traspaso de bienes y derechos.

Parágrafo 2°. Los bienes no afectos al servicio de salud serán destinados por el Liquidador, a atender el trámite liquidatorio del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN., encontrándose facultado el Liquidador para realizar sobre los

mismos los contratos de disposición y/o administración que estime más convenientes al logro del fin perseguido.

Artículo 32º. BIENES EXCLUIDOS DE LA MASA DE LIQUIDACIÓN. Acorde con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021 del 26 de octubre de 2021, conforme lo dispuesto en los literales a), b), c) y d) del artículo 21 del Decreto Ley 254 de 2000 modificado por el artículo 11 de la Ley 1105 de 2006, dichos bienes no formarán parte de la masa de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN así como aquellos bienes afectos a la prestación de servicios de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

En todo caso, el valor de los bienes será reconocido al Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN por el Departamento del Atlántico para garantizar el pago de acreencias, teniendo como base el inventario y avalúo comercial que quede en firme en el proceso liquidatorio, pudiendo el Departamento del Atlántico, compensar el valor de los avalúos con los recursos que apropie y transfiera para el pago de acreencias al Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO III
AVALUÓ DE BIENES E INVENTARIOS

Articulo 33º. AVALÚO DE BIENES. De llegar a ser necesario por no existir un avalúo actualizado, es decir con un término superior a seis (6) meses, simultáneamente con la elaboración de los inventarios, el Liquidador realizará el avalúo de los bienes de propiedad de la Entidad, sujetándose a las siguientes reglas.

1. **Bienes Inmuebles**. El avalúo de los bienes inmuebles se regirá por las disposiciones legales sobre la materia.

2. **Bienes Muebles**. El avalúo de los bienes muebles se practicará por peritos avaluadores, designados por el Liquidador. Con el fin de garantizarle a los acreedores una adecuada participación, el liquidador informará a los acreedores reconocidos en el proceso, la designación de los peritos, para que estos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la designación, presenten las objeciones a la misma, las cuales deberán ser resueltas por el

Liquidador dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo para presentar las objeciones.

CAPÍTULO IV
DE LOS PASIVOS DE LA LIQUIDACIÓN

Articulo 34º. INVENTARIO DE PASIVOS. Simultáneamente con el inventario de activos, el Liquidador elaborará un inventario de pasivos de la Entidad, el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1. El inventario deberá contener una relación cronológica pormenorizada de todas las obligaciones a cargo de la Entidad, incluyendo todas las obligaciones a término y aquellas que solo representan una contingencia para ella, entre otras, las condicionales, los litigios y las garantías.

2. La relación de pasivos deberá sustentarse en los estados financieros de la Entidad y en los demás documentos contables que permitan comprobar su existencia y exigibilidad.

3. La relación de las obligaciones laborales a cargo de la Entidad.

TÍTULO IV
DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO I
INICIACIÓN Y TRÁMITE DEL PROCESO

Articulo 35º. INICIACIÓN DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. El proceso de liquidación se inicia una vez ordenada la supresión de la Entidad, tal como lo refiere el artículo 1º del presente Decreto. Para todos los efectos se entenderá iniciada una vez publicado el presente Decreto en la Gaceta Departamental.

Artículo 36º. TRÁMITE DE LA LIQUIDACIÓN. Una vez ordenadas la supresión de la Entidad, se procederá a la liquidación de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre la materia y a lo establecido en el presente Decreto.

CAPÍTULO II
ACREENCIAS Y RECLAMACIONES

Articulo 37º. AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS. Dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha en que se inicie el proceso de liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN y a quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la Entidad, para los fines de su devolución y cancelación.

Para tal efecto se fijará un aviso en lugar visible de las oficinas del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, tanto de su domicilio principal como de sus dependencias y seccionales, y se publicarán dos (2) avisos en un diario de amplia circulación nacional y en otro del domicilio principal de la Entidad en liquidación, con un intervalo no inferior a ocho (8) días calendario.

El aviso contendrá:

a) La citación a todas las personas naturales o jurídicas con carácter público o privado que se consideren con derecho a formular reclamaciones contra el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, a fin de que se presenten indicando el motivo de su reclamación y la prueba en que se fundamenta;

b) El término para presentar todas las reclamaciones y la advertencia de que una vez vencido este, el Liquidador no tendrá facultad para aceptar ninguna reclamación.

Parágrafo. En los procesos jurisdiccionales que al momento de decretarse la liquidación de la Entidad se encontraren en curso y dentro de los cuales se hubieren practicado medidas cautelares sobre los bienes de la Entidad en liquidación, se solicitará el levantamiento de las medidas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 254 de 2000, el o los actuantes deberán constituirse como acreedores de la masa de la liquidación.

Artículo 38º. PRESENTACIÓN DE ACREEDORES Y RECLAMACIONES. Dentro de un (1) mes siguiente, contado a partir de la fecha de publicación del último

aviso de emplazamiento, los acreedores deberán hacerse parte personalmente o por medio de apoderado, presentado siquiera prueba sumaria de la existencia de sus créditos. En el mismo término quienes tengan reclamaciones, deberán formularlas por escrito y sustentarlas en debida forma ante el Liquidador

Aquellas personas que tengan en su poder activos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, deberán devolverlos acompañados del inventario y pólizas de seguros si las hubiere.

Artículo 39°. GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITOS. Vencido el término para la presentación de acreedores y reclamaciones, el Liquidador mediante acto administrativo procederá a formalizar la aceptación o rechazo de los créditos y, con base en ello, formará el inventario del pasivo atendiendo la graduación y calificación de créditos establecida en el Código Civil.

Artículo 40º. INVENTARIO DE PROCESOS JUDICIALES Y RECLAMACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y CONTRACTUAL. El Liquidador de la Entidad deberá elaborar y presentar a la Junta Asesora de la Liquidación, dentro de los tres (3) meses siguiente a la iniciación del proceso de liquidación, un inventario de todos los procesos judiciales y demás reclamaciones en las cuales sea parte la Entidad, el cual deberá contener por lo menos:

1. El nombre, dirección, identificación y cargo, si es del caso, que ocupaba el demandante o reclamante.

2. Pretensiones.

3. El Despacho Judicial en que cursa o cursó el proceso.

4. El estado actualizado del proceso y su cuantía.

5. El nombre y dirección del apoderado de la Entidad a liquidar.

6. El valor y forma de pago de los honorarios del apoderado de la Entidad.

Parágrafoº. El archivo documental de los procesos judiciales, de reclamaciones y sus soportes correspondientes, al cierre de la liquidación, serán entregados a la

entidad o dependencia que ordene el Departamento del Atlántico, debidamente inventariado, conjuntamente con una base de datos que permita la identificación adecuada.

Artículo 41º. COMUNICACIÓN A ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y ENTIDADES DE CONTROL. Sin perjuicio de la publicación del presente Decreto, el Liquidador deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la Contaduría General de la Nación y demás Entidades de control que estime convenientes, la supresión de la Entidad y la iniciación del proceso liquidatorio.

Artículo 42º. LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS. Los contratos que con ocasión del inicio del proceso de liquidación de la Entidad se terminen, se cedan o traspasen, deberán liquidarse previamente, de conformidad con las normas aplicables, y a más tardar en la fecha prevista para a la terminación del proceso liquidatorio, previa apropiación y disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO III
DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 43º. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS. El Liquidador enajenará los activos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, cumpliendo con lo establecido en los artículos 30 y 31 del Decreto - Ley 254 de 2000, modificados por los artículos 16 y 17 de la Ley 1105 de 2006 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 44º. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS. La Entidad en liquidación publicará en la página Web del Departamento del Atlántico, una relación del inventario y avalúo de los bienes de la Entidad, con el fin de que en un plazo máximo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la publicación, las demás Entidades públicas informen si se encuentran interesadas en adquirir a título oneroso cualquiera de dichos bienes. El precio base para la compra del bien es el valor del avalúo comercial. La Entidad propietaria del bien puede establecer un valor inferior al del avalúo comercial que incorpore el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto

establezca el Gobierno Nacional. Así mismo, la Entidad propietaria puede establecer la forma de pago correspondiente. En caso tal que existan varias Entidades interesadas en adquirir el bien, se dará prioridad a aquella Entidad con la mejor oferta económica. Si tal manifestación ocurre dentro del plazo estipulado, el Liquidador celebrará un contrato interadministrativo con la Entidad respectiva en el cual se estipularán las condiciones de la venta.

Artículo 45º. ENAJENACIÓN DE ACTIVOS A TERCEROS. Los activos de la Entidad en liquidación que no sean adquiridos por otras Entidades públicas, se enajenarán con criterio estrictamente comercial, con sujeción a las siguientes normas:

1. El Liquidador podrá celebrar contratos con Entidades públicas o privadas para promocionar y gestionar la pronta enajenación de los bienes.

2. La enajenación se hará por subasta, con o sin martillo, o por contratación directa bajo criterios de selección objetiva.

3. Se podrán admitir ofertas de pago del precio a plazo, con la constitución de garantías suficientes a favor de la Entidad que determine el Liquidador;

4. El precio base de enajenación será el del avalúo comercial. En todo caso, el valor por el cual podrá enajenar el Liquidador los activos será su valor en el mercado, que debe incorporar el costo de oportunidad del dinero y el valor presente neto de la administración y mantenimiento, de conformidad con la reglamentación que para el efecto establezca el Gobierno Nacional;

Parágrafo 1°. Para la determinación de los bienes que deban ser materia de enajenación y la oportunidad en que esta deba realizarse, se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento de la Entidad durante la liquidación, pero sin afectar con ello la celeridad requerida en el procedimiento liquidatorio.

Parágrafo 2°. Para la enajenación de sus bienes, la Entidad en liquidación podrá acudir a cualquiera de los mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en la celebración del contrato se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva, en la forma que señale el reglamento. Para esta enajenación, las Entidades podrán, entre otros, celebrar convenios entre sí,

contratos con particulares que se encarguen de dicha enajenación o aportar los bienes a mecanismos fiduciarios para enajenarlos, explotarlos económicamente o titularizarlos.

Artículo 46º. REQUISITOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES. Corresponderá al Liquidador cancelar las obligaciones pendientes a cargo de la masa de la liquidación, previa disponibilidad presupuestal, con el fin de realizar su liquidación progresiva. Para ello tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Toda obligación a cargo de la Entidad en liquidación, deberá estar relacionada en el inventario de pasivos y debidamente comprobada.

2. En el pago de las obligaciones se observará la prelación de créditos establecida en las normas legales. Para el pago de obligaciones laborales el Liquidador deberá elaborar un plan de pagos de acuerdo con las indemnizaciones a que hubiere lugar.

3. Las obligaciones condicionales a término que superen el plazo límite fijado para la liquidación podrán cancelarse en forma anticipada, sin lugar al pago de intereses distintos de los que hubiere estipulado expresamente.

4. El pago de las obligaciones condicionales o litigiosas se efectuará solamente cuando estas se hicieren exigibles.

5. Para el pago del pasivo se tendrá en cuenta la caducidad de las acciones y la prescripción de las obligaciones, contenidas en las normas legales vigentes.

6. Se podrán realizar pagos de pasivos mediante la dación en pago de bienes de la Entidad, respetando en todo caso la prelación de créditos y el avalúo. Para tal fin, la dación se podrá efectuar a favor de un acreedor o un grupo de ellos que tengan la misma prelación y que expresamente lo solicite por escrito.

7. Se podrán aplicar las reglas previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en las normas que lo desarrollen para los eventos en que existan activos que no han podido ser enajenados o situaciones jurídicas que no hayan podido ser definidas.

8. En caso de haberse suscrito acuerdos de pago para obligaciones tributarias y parafiscales se procederá de acuerdo con lo establecido en dichos acuerdos.

Parágrafo. Las obligaciones de la Entidad en liquidación, incluyendo los pasivos laborales, se cancelarán con los recursos que resulten de la recuperación de cartera de la Entidad y los demás que se destinen para tal fin.

Artículo 47º. PASIVO CIERTO NO RECLAMADO. Mediante Resolución motivada, el Liquidador determinará el pasivo cierto no reclamado con base en las acreencias, tanto a cargo de la masa de la liquidación, que no fueron reclamadas pero aparezcan debidamente justificadas en los libros y comprobantes de la Entidad en liquidación, así como las presentadas extemporáneamente que estén debidamente comprobadas.

Artículo 48°. EFECTO DEL PAGO DEL PASIVO. Efectuado el pago de los pasivos oportunamente reclamados y aceptados y constituidas las provisiones y reservas antes mencionadas, la Junta Asesora de la Liquidación declarará culminado el proceso liquidatorio.

Artículo 49°. TRASPASO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Acorde con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021 publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021 del 26 de octubre de 2021, cuando quiera que al finalizar el proceso Liquidatorio y pagadas las obligaciones a cargo del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, existan activos remanentes de la masa de liquidación, su propiedad será transferida y entregada al Departamento del Atlántico o a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.

El traspaso de bienes se efectuará mediante acta suscrita por el Liquidador y el representante legal de la Entidad a la cual se transfieren los bienes, en la que se especifiquen los bienes correspondientes, en el caso de inmuebles, en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación de cada uno de ellos.

CAPITULO IV
INFORME FINAL Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

Artículo 50º. INFORME FINAL DE LA LIQUIDACIÓN. Una vez culminado el proceso de liquidación del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, el Liquidador elaborará un informe final de liquidación que contendrá como mínimo los siguientes asuntos:

1. Trámites administrativos y de gestión.

2. Pago de obligaciones: laborales, tributarias, proveedores, entre otros.

3. Estados Financieros.

4. Defensa Judicial: procesos judiciales en curso y estado en que se encuentren.

5. Bienes y obligaciones remanentes.

6. Entrega de archivos.

7. Y los demás asuntos que el Liquidador estime pertinentes.

Artículo 51º. ACTA DE LIQUIDACIÓN. El informe final de liquidación correspondiente se presentará ante la Junta Asesora de la Liquidación. Si no se objetare el informe final de la liquidación en ninguna de sus partes, se levantará un acta que deberá ser firmada por el Liquidador y los miembros de la Junta Asesora de la Liquidación.

Si se objetare, el Liquidador realizará los ajustes necesarios y se procederá conforme a lo establecido en el inciso anterior.

Parágrafo: Cumplido el plazo de la liquidación en el Acta Final de la liquidación con la cual se pone fin a la existencia legal de la Entidad y cuando sea del caso se indicarán los activos que se transferirán al Departamento. Si pagadas las obligaciones a cargo de la Entidad en liquidación quedaren dineros en poder de la Entidad en liquidación, esta los entregará a la entidad o dependencia que ordene el Departamento del Atlántico.

Artículo 52º. CULMINACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN. El Liquidador, previo concepto de la Junta Asesora de la Liquidación, declarará terminado el proceso de

liquidación una vez se encuentre en firme el Acta Final de Liquidación, la cual deberá publicarse conforme a la Ley.

TÍTULO V
OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO EN EL PROCESO LIQUIDATORIO

Artículo 53º. CONTABILIDAD DE LA LIQUIDACIÓN. Las políticas, normas y procedimientos contables aplicables al Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN serán las establecidas en los artículos 111 y 112 del Decreto 2649 de 1993, así como las normas públicas que le sean aplicables. Por lo tanto, seguirá presentando información financiera, económica y social en la forma y términos establecidos por la normatividad vigente para el efecto, hasta tanto culmine por completo dicho proceso.

Parágrafo. El Liquidador está facultado para realizar el saneamiento contable de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 54º. PRESUPUESTO. Hasta tanto se apruebe el presupuesto de la Entidad en liquidación, el Liquidador seguirá ejecutando el presupuesto aprobado para el Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 55º. ARCHIVOS. Los archivos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN se conservarán conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación, los cuales al final de la liquidación serán entregados a la dependencia o entidad que ordene el Departamento del Atlántico.

Parágrafo. Los archivos laborales al cabo de la finalización de la liquidación serán entregados por el Liquidador a la dependencia o entidad que ordene el Departamento del Atlántico. Para la consolidación, organización y conservación

del archivo de la entidad, se podrán celebrar convenios interadministrativos o contratar firmas especializadas según las normas legales vigentes.

Artículo 56º. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANEJO Y CONFIANZA Y RESPONSABLES DE LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD. Los servidores públicos que desempeñen empleos o cargos de manejo y confianza y los responsables de los archivos de la Entidad deberán rendir las correspondientes cuentas fiscales e inventarios y efectuar la entrega de los bienes y archivos a su cargo, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la normatividad vigente sobre la materia, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad fiscal, disciplinaria y/o penal a que hubiere lugar, en caso de irregularidades.

Artículo 57º. EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN. Con todas las actuaciones que se produzcan en el curso de la liquidación se formará un expediente, que el Liquidador entregará a la dependencia o entidad que ordene el Departamento del Atlántico.

Artículo 58º. SUBROGACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Acorde con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza No. 000539 del 26 de octubre de 2021, publicada en la Gaceta No. 8643 del 2021 del 26 de octubre de 2021, conforme lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 52 de la Ley 489 de 1998, por la terminación del proceso liquidatorio y en consecuencia la terminación de la existencia legal, el Departamento del Atlántico se subrogará las obligaciones y derechos del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT No. 800.253.167-9, que se encuentren debidamente acreditadas y reconocidas en el marco del proceso liquidatorio.

Será competencia del Departamento del Atlántico asumir el pago de las sentencias judiciales derivadas de obligaciones contractuales y extracontractuales a cargo del Hospital Universitario Cari E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT No. 800.253.167-9. Lo anterior, siempre que el acreedor y/o beneficiario demuestre que cumplió su obligación legal de presentar la reclamación ante el liquidador dentro del término del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto, en el Decreto Ley 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas concordantes.

El análisis de procedencia y/o exigibilidad y el trámite de pago, podrá hacerlo el Departamento del Atlántico directamente o a través de la entidad que asuma la administración de las situaciones jurídicas no definidas, una vez culminado el proceso de liquidación o la dependencia que se determine para tal efecto.

Artículo 59°. GARANTÍA EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD. Los gastos generados con ocasión de la prestación del servicio de salud, entre el 01 y el 12 de noviembre de 2021, se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito, como gastos de administración de la liquidación conforme lo dispuesto en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010. El liquidador deberá dar continuidad y garantizar el pago como gasto de administración de aquellos contratos en ejecución al momento de inicio del proceso liquidatorio que resulten necesarios para garantizar la continuidad en la prestación del servicio de salud.

Artículo 60°. CESIÓN DE CONTRATOS. Los contratos que se celebren en desarrollo del proceso liquidatorio, poscierre y posliquidación, y cuya ejecución subsista posterior al término de la finalización de los procesos mencionados, podrán cederse al Departamento del Atlántico, siempre y cuando este último lo estime necesario.

Artículo 61°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Original firmado por
RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General encargado de las funciones de Gobernador

Revisó: Alma Solano Sánchez, Secretaria de Salud Departamental
Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.010.236.070**

SARMIENTO OROZCO

APELLIDOS

SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastián Sarmiento

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-OCT-1997**

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O-**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-OCT-2015 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-1500150-00760750-M-1010236070-20151112 **0047**397538A 2 45234997

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
SEBASTIAN

APELLIDOS:
SARMIENTO OROZCO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

FECHA DE GRADO
26/02/2021

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
1010236070

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/05/2021

TARJETA N°
358421

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

20181904520

RE: EXPEDIENTE. 08001333300620210011500 - SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONA DEL EXPEDIENTE COMPLETO AL LIQUIDADOR

Sebastian Sarmiento Orozco <s.sarmiento11@uniandes.edu.co>

Mar 28/06/2022 8:38 AM

Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>;adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:
Juzgado 06 Administrativo de Barranquilla
E.S.D.

REF:	*Nulidad y Restablecimiento de derecho*
EXPEDIENTE No:	*08001333300620210011500*
DEMANDANTE:	*Rosa Hypatia Palacio Martínez*
DEMANDADO:	*HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN*
ASUNTO:	*Solicitud de Notificación Personal al Liquidador de los procesos en conocimiento de su despacho en contra del* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT. 800.253.167-9

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., en calidad de apoderado del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9, de acuerdo con poder conferido por la Doctora VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.085.897.821 de Ipiales – Nariño, obrando como apoderada General de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, según la Escritura Pública No. 4273 del 12 de noviembre de 2021 otorgado ante la Notaría 16 del círculo de Bogotá, sociedad Liquidadora del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9 de conformidad con el DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, por medio de la presente me permito dar aviso del inicio del proceso de liquidación y solicitar la notificación personal al liquidador, de conformidad con los documentos adjuntos. Dejando expreso en el presente que lo que se solicita en el documento es:

SOLICITUDES:

PRIMERA: Notificar personalmente al liquidador del estado actual del proceso de la referencia contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN. Mediante enlace que contenga todo el expediente digital del proceso en donde se evidencien los documentos que compongan el mismo.

SEGUNDA: De haberse realizado actuaciones sin previamente notificarse personalmente al liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, se solicita al despacho decretar su nulidad y dar cumplimiento a las solicitudes previamente descritas.

Igualmente, solicito se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso, conforme a los documentos adjuntos, junto al poder otorgado por la entidad que represento:

1. *DECRETO 000422 DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA NIT 890.103.127-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN*

OTRAS DISPOSICIONES"

2. *ORDENANZA 539 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."*
3. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.*
4. *PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. ESCRITURA PÚBLICA 4275 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ.*
5. *CÉDULA DE CIUDADANÍA VANESSA FERNANDA GARRETA, APODERADA GENERAL NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.*
6. *PODER ESPECIAL QUE ME ES OTORGADO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020, EL CUAL REENVÍO TAL COMO ME FUE CONFERIDO.*
7. *CÉDULA DE CIUDADANÍA - ABOGADO SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO.*
8. *COPIA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO - SEBASTIÁN SARMIENTO.*
9. *CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL- SEBASTIÁN SARMIENTO.*
10. *CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SEBASTIÁN SARMIENTO.*

NOTIFICACIONES

El **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, *recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 - 207 Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional* procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com

El apoderado **SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO**, *recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 – 207, Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados* s.sarmiento11@uniandes.edu.co *y al correo electrónico* juridica.cari@esesenliquidacion.com

Cordialmente,

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO
C.C. 1.010.236.070
T. P.A.: 358.421, del C.S. de la J.
Teléfono: 3203778071
Apoderado especial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.**

De: Sebastian Sarmiento Orozco <s.sarmiento11@uniandes.edu.co>
Enviado: martes, 5 de abril de 2022 4:26 p. m.
Para: Recibo Memoriales Juzgados Administrativos - Atlántico - Barranquilla <recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EXPEDIENTE. 08001333300620210011500 - SOLICITUD DE NOTIFICACIÓN PERSONA DEL EXPEDIENTE COMPLETO AL LIQUIDADOR

Barranquilla D.E.I.P., abril 05 de 2022.

Señores:
Juzgado 06 Administrativo de Barranquilla
E.S.D

REF:	*Nulidad y Restablecimiento de derecho*
EXPEDIENTE No:	*08001333300620210011500*
DEMANDANTE:	*Rosa Hypatia Palacio Martínez*
DEMANDADO:	*HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN*
ASUNTO:	*Solicitud de Notificación Personal al Liquidador de los procesos en conocimiento de su despacho en contra del* **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT. 800.253.167-9

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., en calidad de apoderado del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9, de acuerdo con poder conferido por la Doctora VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.085.897.821 de Ipiales – Nariño, obrando como apoderada General de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, según la Escritura Pública No. 4273 del 12 de noviembre de 2021 otorgado ante la Notaría 16 del círculo de Bogotá, sociedad Liquidadora del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9 de conformidad con el DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, por medio de la presente me permito dar aviso del inicio del proceso de liquidación y solicitar la notificación personal al liquidador, de conformidad con los documentos adjuntos. Dejando expreso en el presente que lo que se solicita en el documento es:

SOLICITUDES:

PRIMERA: Notificar personalmente al liquidador del estado actual del proceso de la referencia contra el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN. Mediante enlace que contenga todo el expediente digital del proceso en donde se evidencien los documentos que compongan el mismo.

SEGUNDA: De haberse realizado actuaciones sin previamente notificarse personalmente al liquidador del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, se solicita al despacho decretar su nulidad y dar cumplimiento a las solicitudes previamente descritas.

Igualmente, solicito se me reconozca personería jurídica para actuar dentro del proceso, conforme a los documentos adjuntos, junto al poder otorgado por la entidad que represento:

1. *DECRETO 000422 DE 2021. "POR MEDIO DEL CUAL SE SUPRIME LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA NIT 890.103.127-9, SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*
2. *ORDENANZA 539 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL DE CARÁCTER UNIVERSITARIO Y LA SUPRESIÓN Y*

LIQUIDACIÓN DE UNAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

3. *CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.*
4. *PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. ESCRITURA PÚBLICA 4275 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, NOTARIA 16 DE BOGOTÁ.*
5. *CÉDULA DE CIUDADANÍA VANESSA FERNANDA GARRETA, APODERADA GENERAL NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.*
6. *PODER ESPECIAL QUE ME ES OTORGADO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020, EL CUAL REENVÍO TAL COMO ME FUE CONFERIDO.*
7. *CÉDULA DE CIUDADANÍA - ABOGADO SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO.*
8. *COPIA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO - SEBASTIÁN SARMIENTO.*
9. *CERTIFICADO DE VIGENCIA TARJETA PROFESIONAL- SEBASTIÁN SARMIENTO.*
10. *CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SEBASTIÁN SARMIENTO.*

NOTIFICACIONES

El HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN*, recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 - 207 Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico institucional procesoliquidatorio.cari@esesenliquidacion.com*

El apoderado SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO*, recibirá notificaciones en la Carrera 59 # 64 – 207, Oficina Liquidación Barranquilla, Atlántico, al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados s.sarmiento11@uniandes.edu.co y al correo electrónico juridica.cari@esesenliquidacion.com*

Cordialmente,

SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO
C.C. 1.010.236.070
T. P.A.: 358.421, del C.S. de la J.
Teléfono: 3203778071
Apoderado especial del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN.

De: juridica.cari@esesenliquidacion.com <juridica.cari@esesenliquidacion.com>
Enviado: jueves, 31 de marzo de 2022 5:57 p. m.
Para: Sebastian Sarmiento Orozco <s.sarmiento11@uniandes.edu.co>
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACION - PROCESO ROSA HYPATIA PALACIO

Cordial saludo,

VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.085.897.821 de Ipiales – Nariño, obrando como

apoderada General de NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., identificada con NIT. 900.302.654-8, según la Escritura Pública No. 4886 del 13 de diciembre de 2021 otorgado ante la Notaría 16 del círculo de Bogotá, sociedad Liquidadora del HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 800.253.167-9, de conformidad con el DECRETO ORDENANZAL No. 000420 DE 2021, expedido por el Departamento del Atlántico, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor SEBASTIÁN SARMIENTO OROZCO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.236.070 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 358.421, del C.S. de la J., para que ejerza la defensa judicial de la entidad que represento, dentro del proceso de la referencia. Conforme al memorial adjunto.

Contrato No. 235-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

Barranquilla, 01 de mayo de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 235-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 235-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

0395 del 9/05/19

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	308775	0	1

TIPO DE DOCUMENTO	Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2019-MAY-02	2000011	2019-MAY-01	HI 00:00 HORAS	2022-MAY-08	HF 00:00 HORAS	2019-MAY-01	2022-MAY-08	1103

TOMADOR

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9003692117	TELÉFONO:	0	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	NO REGISTRA DIR.400				

AFIANZADO

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O

ASEGURADO Y BENEFICIARIO

NOMBRE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8002531679	TELÉFONO:	3309000	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	CL 57 NO 23 100				

LUGAR DE EJECUCION – DEPARTAMENTO.	ATLANTICO	CIUDAD:	BARRANQUILLA
TIPO DE POLIZA:	Estatal-Poliza Decreto 1082-2015	CONTRATO No:	235-19
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios		

AMPAROS	VIGENCIA FECHA INICIO	VIGENCIA FECHA FIN	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Cumplimiento del Contrato	01/05/2019	08/09/2019	5,498,000	4,077
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01/05/2019	08/05/2022	5,498,000	34,596
Calidad del Servicio	01/05/2019	08/09/2019	5,498,000	4,077

FORMA DE COBRO	FECHA LÍMITE DE PAGO
Única	2046-SEP-16

RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
21619764	2019-MAY-01	2022-MAY-08

TOTAL VALOR ASEGURADO	$	16,494,000
TASA DE CAMBIO	$	1.00
TOTAL PRIMA	$	42,750
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	6,500
IVA	$	9,358
TOTAL A PAGAR	$	58,608

VERSIÓN DEL CONDICIONADO	JULIO DE 2015

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 235-19 CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS UBICADO EN EL CUARTO PISO Y EL SERVICIO DE PEDIATRIA UBICADO EN EL QUINTO PISO, EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA, Y AUXILIARES CLINICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACIENTES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS AUXILIAR DE ENFERMERIA, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE

OBSERVACIONES

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4003082	ENRIQUE VELEZ MARTINEZ	3684871	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

FIRMA VALIDA UNICAMENTE PARA POLIZA 308775

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000000021619764(3900)058608(96)20460916

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No.6601 IVA REGIMEN COMÚN

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

NOTIFICACIONES 011-SUCURSAL BARRANQUILLA BARRANQUILLA KR 55 74 126
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 21619764

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	308775	0	1

Liberty Seguros S.A.

FIRMA VALIDA UNICAMENTE PARA POLIZA 308775

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

DÉBITO AUTOMÁTICO

BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.

CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Vía Baloto, Edeq y Servi Pagos.

TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a **www.libertycolombia.com.co**

Por eso tener Liberty es quererte más.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
ACTIVIDAD ECONÓMICA No 6601 IVA RÉGIMEN COMÚN

Liberty Seguros S.A.

CERTIFICACIÓN

LIBERTY SEGUROS S.A. Certifica que las garantías contenidas en la póliza de cumplimiento OFICIAL ENTIDADES ESTATALES N° 308775 - 1 expedida por la compañía en 2019-MAY-02 no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 del 2013.

TOMADOR/AFIANZADO : OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O
OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O
N.I.T. : NIT 9003692117

VIGENCIA : 2019-MAY-01 (Inicio vigencia) /2022-MAY-08 (Fin vigencia)

VALOR ASEGURADO : 16,494,000

Para constancia se firma en Barranquilla el día 02 del mes Mayo de 2019

FIRMA VÁLIDA ÚNICAMENTE PARA POLIZA 308775

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA PÓLIZA P-06-RCRC-01
- PERSONAS QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENÉTICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACIÓN DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4ROR4XIF2YWIJL265WFDCEFKQ======

SUJETOS GARANTÍAS CONTRIBUYENTES AL 4 X 1000 DE LA DIAN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-KC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XZF2YWIJL26SWFDCEFKQ======

SUBSIDIOS GRAVADOS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES ART. 1 CONGRESA 6681
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato No. 235-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0395
(09 de mayo de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **primero (01) de mayo de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 235-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el ocho (08) de mayo de 2019** por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($27.490.000).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 235-19**, presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 308775	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$ 5.498.000	01-05-2019 / 08-09-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$ 5.498.000	01-05-2019 / 08-05-2022
Calidad del Servicio	$ 5.498.000	01-05-2019 / 08-09-2019

Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 308775,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, ambas expedidas por **LIBERTY SEGUROS S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 235-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Julie Nazzar
Revisó: Marina Osorio

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 29 de Abril de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una "gerencia de procesos", y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS MARZO 2019**: 62**

INDICADORES MES MARZO DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 14%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 34%

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 3

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 8

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	5	19,23
HTA DESCOMPENSADA	I10	4	15,38
DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA	E10	3	11,54
CELULITIS DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	2	7,69
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	2	7,69
ESQUIZOFRENIA	F200	1	3,85
FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	S829	1	3,85
INTOXICACION POR MEDICAMENTOS	X441	1	3,85
NEOPLASIA ABDOMINAL	C762	1	3,85
FX RADIO Y CUBITO	S526	1	3,85
DOLOR TORAXICO(OSTEOCONDRITIS)	R072	1	3,85
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J189	1	3,85
HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA	N40	1	3,85
SX CONVULSIVO	R568	1	3,85
SINCOPE	R55	1	3,85

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	15	45,45
CELULITIS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	7	21,21
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	6	18,18
BRONQUIOLITIS	J21	3	9,09
SINDROME NEFROTICO	N04	1	3,03
NEUMONIA	J189	1	3,03

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1. Toxicología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.2.2.1. Título de Médico Especialista en Toxicología

5.2.2.2 Tarjeta Profesional

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.2.2.2 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2.2.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.2.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.2.6. Registro Único Nacional.

5.2.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2.2.7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2.2.7.2 Oxigenoterapia

5.2.2.2.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2.2.7.4. Control de hemorragias

5.2.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.5.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2.2.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2.2.7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Profesional en áreas de la Salud

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o

medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar

siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde suscripción del acata de inicio hasta el 8 de Mayo de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA (1 al 8 de Mayo de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	192
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	576
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	192
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		30
EPIDEMIOLOGIA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1		40
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	132
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	192
TOXICOLOGIA		TOXICOLOGO *	1	1	192
		ENFERMERA COORDINADORA	1		36
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR CLINICO	1	1	192
TOTAL HORAS					**1.774**

ENFERMERA * Incluye Horas Diurnas de Sábados Domingos y festivos

TOXICOLOGO * Horas de Disponibilidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 299 FECHA DE DISPONIBILIDAD 30/04/2019 05:19:18 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 51,544,800.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 51,544,800.00
			TOTAL:	$ 51,544,800.00			$ 51,544,800.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-0]

CONTRATO No. 235-19

CONTRATANTE	:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	:	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	:	**900.369.211-7**
VALOR	:	**$27.490.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE**. CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán de la **suscripción del acta de inicio hasta el 8 de mayo de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($27.490.000). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LIDER!
Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS:**

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.
   - **1.2.** Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
   2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
   3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
   3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.6. Conocer el POS y el POS-S
   3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
   3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
   3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
   3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
   3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:
4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LIDER!

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:

5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.

13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.

14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de

manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.

15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299 del 30 de abril de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, el primero (1) de mayo de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 769

Estado : Confirmado

Fecha : 01/05/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 235-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de inicio al 8 de mayo 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
299	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 27,490,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 27,490,000.00
				Total Compromiso :	**$ 27,490,000.00**			**$ 27,490,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

Contrato No. 272-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

Barranquilla, 09 de mayo de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 272-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 272-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Recibí
Cindy M.

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERÁPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA PÓLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENÉTICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACIÓN DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4ROR4XEF2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicitelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XZF2YWIJL26SWFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0402 del 14/05/19

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	BO	3045783		1

Referencia de Pago
0010718429500
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BARRANQUILLA - 2019-05-14 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-05-09 -00:00 - Hasta: 2022-05-16 -24:00 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Afianzado : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ

Asegurado Y Beneficiario: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
Direccion CALLE 57 NO.23-100 Ciudad: BARRANQUILLA Nit.: 800.253.167-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 272-19

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	5,498,000	2019-05-09 2019-09-16	4,898
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	5,498,000	2019-05-09 2022-05-16	37,852
TOTAL VR.ASEGURADO COP		10,996,000.00		

PRIMA: COP 42,750 GASTOS: COP 6,500 IVA: COP 9,357 VALOR A PAGAR: COP 58,607

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: ATLANTICO Ciudad: BARRANQUILLA

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 272-19 CUYO OBJETO ES:
CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIO DE PEDIATRIA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES EN ENFERMERIA, Y AUXILIARES CLINICOS, Y EL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACIENTES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERIA), TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

XGCOO7PEG322J6XKMI5TLTOLZI======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	BO	3045783		1

Referencia de Pago
0010718429500
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 2

Ciudad y fecha de expedicion BARRANQUILLA - 2019-05-14 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-05-09 -00:00 - Hasta: 2022-05-16 -24:00 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Afianzado : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ

Asegurado Y Beneficiario: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
Direccion CALLE 57 NO.23-100 Ciudad: BARRANQUILLA Nit.: 800.253.167-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 272-19

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

XGCOO7PEG322J6XKMI5TLTOLZI======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato No. 272-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0402
(14 de mayo de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **nueve (09) de mayo de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 272-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el dieciséis (16) de mayo de 2019** por valor de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($27.490.000).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 272-19,** presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 3045783	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$ 5.498.000	09-05-2019 / 16-09-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$ 5.498.000	09-05-2019 / 16-05-2022

Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 3045783,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, ambas expedidas por **LIBERTY SEGUROS S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 272-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Julie Nazzar
Revisó: Marina Osorio

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 332 FECHA DE DISPONIBILIDAD 09/05/2019 03:22:23 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 27,490,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 27,490,000.00
			TOTAL:	$ 27,490,000.00			$ 27,490,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-0]

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 8 de Mayo de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una "gerencia de procesos", y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS MARZO 2019: **62**

INDICADORES MES MARZO DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 14%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 34%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 3

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 8

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	5	19,23
HTA DESCOMPENSADA	I10	4	15,38
DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA	E10	3	11,54
CELULITIS DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	2	7,69
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	2	7,69
ESQUIZOFRENIA	F200	1	3,85
FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	S829	1	3,85
INTOXICACION POR MEDICAMENTOS	X441	1	3,85
NEOPLASIA ABDOMINAL	C762	1	3,85
FX RADIO Y CUBITO	S526	1	3,85
DOLOR TORAXICO(OSTEOCONDRITIS)	R072	1	3,85
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J189	1	3,85
HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA	N40	1	3,85
SX CONVULSIVO	R568	1	3,85
SINCOPE	R55	1	3,85

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	15	45,45
CELULITIS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	7	21,21
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	6	18,18
BRONQUIOLITIS	J21	3	9,09
SINDROME NEFROTICO	N04	1	3,03
NEUMONIA	J189	1	3,03

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimtento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1. Toxicología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.2.2.1. Título de Médico Especialista en Toxicología

5.2.2.2 Tarjeta Profesional

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.2.2.2 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2.2.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.2.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.2.6. Registro Único Nacional.

5.2.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2.2.7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2.2.7.2 Oxigenoterapia

5.2.2.2.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2.2.7.4. Control de hemorragias

5.2.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.5.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2.2.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2.2.7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Profesional en áreas de la Salud

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL

CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal

requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **e)** El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde suscripción del acata de inicio hasta el 16 de Mayo de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA (9 al 16 de Mayo de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	192
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	576
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	192
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		30
EPIDEMIOLOGIA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1		40
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	132
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	192
TOXICOLOGIA		TOXICOLOGO *	1	1	192
		ENFERMERA COORDINADORA	1		36
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR CLINICO	1	1	192
TOTAL HORAS					**1.774**

ENFERMERA * Incluye Horas Diurnas de Sábados Domingos y festivos

TOXICOLOGO * Horas de Disponibilidad

CONTRATO No. 272-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$27.490.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el dieciséis (16) de mayo de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($27.490.000). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E**

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS:**
PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LÍDER!
Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.
- 4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
- 4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
- 5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
- 5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
- 5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
- 5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
- 5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.

13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.

14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..
16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.
19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI
22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI
24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.
25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.
26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.
27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:
a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.
b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.
c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa

autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 332 del 09 de mayo de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO***: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1***: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Compromiso

Estado : Confirmado

Consecutivo : 818

Fecha : 09/05/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 272-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de inicio al 16 de mayo 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
332	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 27,490,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 27,490,000.00
				Total Compromiso :	**$ 27,490,000.00**			**$ 27,490,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

Contrato No. 277-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

Barranquilla, 16 de mayo de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 277-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 277-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Recibí
Jindy.

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER!

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00.

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERÁPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA PÓLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENÉTICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACIÓN DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4ROR4XZF2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6811.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicitelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuniquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XZP2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0420 del 22/05/19

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	BO	3047560		1

Referencia de Pago
0010718868400
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BARRANQUILLA - 2019-05-17 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-05-17 -00:00 - Hasta: 2022-05-31 -24:00 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Afianzado : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ

Asegurado Y Beneficiario: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
Direccion CALLE 57 NO.23-100 Ciudad: BARRANQUILLA Nit.: 800.253.167-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 277-19

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA		PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	4,687,200	2019-05-17	2019-10-01	4,524
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	4,687,200	2019-05-17	2019-10-01	4,524
.SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	COP	4,687,200	2019-05-17	2022-05-31	33,702
TOTAL VR.ASEGURADO COP		14,061,600.00			

PRIMA: COP 42,750 GASTOS: COP 6,500 IVA: COP 9,357 VALOR A PAGAR: COP 58,607

T. CONTRATO C: PRESTAC.DE SERVICIOS Lugar de Ejecución: Dpto: ATLANTICO Ciudad: BARRANQUILLA

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 277-19 CUYO OBJETO ES:
CONTRATACIÓN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIO DE PEDIATRÍA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCIÓN POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERÍA, Y AUXILIARES CLÍNICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE PACIENTES, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS ÁREAS DE RADIOLOGÍA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERÍA), TOXICOLOGÍA, SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

AQAGAEZC7ZBM3X3ZPMHNTGM4E4======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	BO	3047560		1

Referencia de Pago
0010718868400
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ciudad y fecha de expedicion BARRANQUILLA - 2019-05-17 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-05-17 -00:00 - Hasta: 2022-05-31 -24:00 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Afianzado : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ

Asegurado Y Beneficiario: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
Direccion CALLE 57 NO.23-100 Ciudad: BARRANQUILLA Nit.: 800.253.167-9
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 277-19

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

AQAGAEZC7ZBM3X3ZPMHNTGM4E4======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liberty Seguros S.A.

CERTIFICACION

L I B E R T Y S E G U R O S S. A. certifica que las garantias contenidas en la poliza de cumplimiento (OFICIAL ENTIDADES ESTATALES)No 3047560 Anexo expedida por la compañia en 2019-05-17 no expirara por falta de pago de la prima de la poliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocacion unilateral por parte del tomador o de la compañia, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 del Decreto 1510 de 2013.

TOMADOR/AFIANZADO : OPEXSALUD CTA-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADOY OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZ

N.I.T. : 900.369.211-7

VIGENCIA : 2019-05-17 / 2022-05-31

VALOR ASEGURADO : $14,061,600.00

Para constancia se firma en BARRANQUILLA , el dia 17 del mes de Mayo de 2019

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato No. 277-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0420
(22 de mayo de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 277-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir del diecisiete (17) al veintitrés (23) de mayo de 2019** por valor de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($23.436.000).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 277-19**, presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 3047560	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$ 4.687.200	17-05-2019 / 01-10-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$ 4.687.200	17-05-2019 / 31-05-2022
Calidad del Servicio	$ 4.687.200	17-05-2019 / 01-10-2019
Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 3047560,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, ambas expedidas por **Liberty Seguros S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 220-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 299 FECHA DE DISPONIBILIDAD 30/04/2019 05:19:18 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 51,544,800.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 51,544,800.00
			TOTAL:	$ 51,544,800.00			$ 51,544,800.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 16 de Mayo de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS MARZO 2019**: 62**

INDICADORES MES MARZO DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 14%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 34%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 3

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 8

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	5	19,23
HTA DESCOMPENSADA	I10	4	15,38
DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA	E10	3	11,54
CELULITIS DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	2	7,69
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	2	7,69
ESQUIZOFRENIA	F200	1	3,85
FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	S829	1	3,85
INTOXICACION POR MEDICAMENTOS	X441	1	3,85
NEOPLASIA ABDOMINAL	C762	1	3,85
FX RADIO Y CUBITO	S526	1	3,85
DOLOR TORAXICO(OSTEOCONDRITIS)	R072	1	3,85
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J189	1	3,85
HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA	N40	1	3,85
SX CONVULSIVO	R568	1	3,85
SINCOPE	R55	1	3,85

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	15	45,45
CELULITIS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	7	21,21
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	6	18,18
BRONQUIOLITIS	J21	3	9,09
SINDROME NEFROTICO	N04	1	3,03
NEUMONIA	J189	1	3,03

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1. Toxicología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.2.2.1. Título de Médico Especialista en Toxicología

5.2.2.2 Tarjeta Profesional

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.2.2.2 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2.2.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.2.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.2.6. Registro Único Nacional.

5.2.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2.2.7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2.2.7.2 Oxigenoterapia

5.2.2.2.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2.2.7.4. Control de hemorragias

5.2.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.5.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2.2.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2.2.7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL

HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del

hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde suscripción del acata de inicio hasta el 23 de Mayo de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA (17 al 23 de Mayo de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	168
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	504
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	168
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		30
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	108
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	192
TOXICOLOGIA		TOXICOLOGO *	1	1	168
		ENFERMERA COORDINADORA	1		30
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		40
		AUXILIAR CLINICO	1	1	168
TOTAL HORAS					**1.576**

ENFERMERA * Incluye Horas Diurnas de Sábados Domingos y festivos
TOXICOLOGO * Horas de Disponibilidad

CONTRATO No. 277-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$23.436.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE**. CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del diecisiete (17) al veintitrés (23) de mayo de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($23.436.000) PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E**

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS:**

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

1. Funciones del Recurso Humano.

1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:

5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.

13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.

14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..
16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.
19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI
22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI
24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.
25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.
26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.
27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:
a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.
b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.
c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa

autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 299 del 30 de abril de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en

su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 845 Estado : Confirmado

Fecha : 16/05/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 277-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del 17 al 31 de mayo 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
299	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 23,436,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 23,436,000.00
				Total Compromiso :	**$ 23,436,000.00**			**$ 23,436,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

294-19

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 361 FECHA DE DISPONIBILIDAD 24/05/2019 05:45:33 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 28,684,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 28,684,000.00
			TOTAL:	$ 28,684,000.00			$ 28,684,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-0]

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 23 de Mayo de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS MARZO 2019: **62**

INDICADORES MES MARZO DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 14%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 34%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 3

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 8

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	5	19,23
HTA DESCOMPENSADA	I10	4	15,38
DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA	E10	3	11,54
CELULITIS DE DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	2	7,69
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	2	7,69
ESQUIZOFRENIA	F200	1	3,85
FRACTURA DE TIBIA Y PERONE	S829	1	3,85
INTOXICACION POR MEDICAMENTOS	X441	1	3,85
NEOPLASIA ABDOMINAL	C762	1	3,85
FX RADIO Y CUBITO	S526	1	3,85
DOLOR TORAXICO(OSTEOCONDRITIS)	R072	1	3,85
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J189	1	3,85
HIPERPLASIA PROSTATICA BENIGNA	N40	1	3,85
SX CONVULSIVO	R568	1	3,85
SINCOPE	R55	1	3,85

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO MARZO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
INFECCION DE VIAS URINARIAS	N90	15	45,45
CELULITIS EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	7	21,21
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	6	18,18
BRONQUIOLITIS	J21	3	9,09
SINDROME NEFROTICO	N04	1	3,03
NEUMONIA	J189	1	3,03

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1. Toxicología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.2.2.1. Título de Médico Especialista en Toxicología

5.2.2.2 Tarjeta Profesional

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.2.2.2 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2.2.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.2.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.2.6. Registro Único Nacional.

5.2.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2.2.7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2.2.7.2 Oxigenoterapia

5.2.2.2.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2.2.7.4. Control de hemorragias

5.2.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.5.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2.2.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2.2.7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de

hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las

correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde suscripción del acata de inicio hasta el 31 de Mayo de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA (24 al 31 de Mayo de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	192
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	576
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	192
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		36
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	120
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	192
TOXICOLOGIA		TOXICOLOGO *	1	1	192
		ENFERMERA COORDINADORA	1		36
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		48
		AUXILIAR CLINICO	1	1	192
		CONDUCTOR AMBULANCIA	1		54
TOTAL HORAS					**1.776**

ENFERMERA * Incluye Horas Diurnas de Sábados Domingos y festivos

TOXICOLOGO * Horas de Disponibilidad

CONTRATO No. 294-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$28.684.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE**. CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.684.000). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :**

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.
   - **1.2.** Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
   2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
   3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
   3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.6. Conocer el POS y el POS-S
   3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
   3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
   3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
   3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
   3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:
4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:
El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.
2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)
3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.
4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato
5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.
6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.
7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.
8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.
10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.
11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido
12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de

manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.

15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 361 del 24 de mayo de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 866

Estado : Confirmado

Fecha : 24/05/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 294-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de mayo 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
361	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 28,684,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 28,684,000.00
				Total Compromiso :	**$ 28,684,000.00**			**$ 28,684,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

CONTRATO No. 322-19

CONTRATANTE	:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	:	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	:	**900.369.211-7**
VALOR	:	**$80.000.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019 y/o hasta agotar presupuesto. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. Funciones del Recurso Humano.

1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER!

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
   2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
   3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
   3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.6. Conocer el POS y el POS-S
   3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
   3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
   3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
   3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
   3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:
4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:
El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.
2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)
3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.
4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato
5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.
6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.
7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.
8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.
10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.
11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido
12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LÍDER!
Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.

15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 del 31 de mayo de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, el primero (1) de junio de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Compromiso

Consecutivo : 961

Estado : Confirmado

Fecha : 01/06/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 322-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de inicio al 30 de junio 2019 y/o hasta agotar presupuesto.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
394	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 80,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 80,000,000.00
				Total Compromiso :	**$ 80,000,000.00**			**$ 80,000,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

Contrato No. 322-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

Barranquilla, 01 de junio de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 322-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 322-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Recibí
Sindy. M.

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LÍDER!
Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

0485 del 20/06/19

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	1

TIPO DE DOCUMENTO: Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2019-JUN-20	2000011	2019-JUN-01 HI 00:00 HORAS		2022-JUN-01 HF 00:00 HORAS		2019-JUN-01	2022-JUN-01	1096

TOMADOR

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9003692117	TELÉFONO:	0	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	NO REGISTRA DIR.400				

AFIANZADO

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O

ASEGURADO Y BENEFICIARIO

NOMBRE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8002531679	TELÉFONO:	3309000	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	CL 57 NO 23 100				

LUGAR DE EJECUCION – DEPARTAMENTO.	ATLÁNTICO			CIUDAD:	BARRANQUILLA
TIPO DE POLIZA:	Estatal-Poliza Decreto 1082-2015	CONTRATO No:	322-19	TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

AMPAROS	VIGENCIA FECHA INICIO	VIGENCIA FECHA FIN	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Cumplimiento del Contrato	01/06/2019	30/10/2019	16,000,000	13,238
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01/06/2019	01/06/2022	16,000,000	86,479
Calidad del Servicio	01/06/2019	30/10/2019	16,000,000	13,238

FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO
Única		
RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
23801347	2019-JUN-01	2022-JUN-01

TOTAL VALOR ASEGURADO	$	48,000,000
TASA DE CAMBIO	$	1.00
TOTAL PRIMA		
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	112,955
IVA	$	6,500
TOTAL A PAGAR	$	22,696
	$	142,151

VERSIÓN DEL CONDICIONADO: JULIO DE 2015

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 322-19 CUYO OBJETO ES : CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIIO DE PEDIATRIA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES CLINICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACIENTES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, TRASLADO ASISTENCIAL (CONDUCTOR DE AMBULANCIA), SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERIA, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

OBSERVACIONES

PARTICIPACION INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4003082	ENRIQUE VELEZ MARTINEZ	3684871	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA VALIDA UNICAMENTE PARA POLIZA 321557

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000002380134 7(3900)142151(96)20461104

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente. Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

NOTIFICACIONES 011-SUCURSAL BARRANQUILLA BARRANQUILLA KR 55 74 126
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 23801347

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	1

Liberty Seguros S.A.

FIRMA VALIDA ÚNICAMENTE PARA POLIZA 321557

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

DÉBITO AUTOMÁTICO

BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.

CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Vía Baloto, Edeq y Servi Pagos.

TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a **www.libertycolombia.com.co**

Por eso tener Liberty es quererte más.

0485 del 20/06/19

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	1

TIPO DE DOCUMENTO: Alta de Póliza

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2019-JUN-20	2000011	2019-JUN-01 HI 00:00 HORAS		2022-JUN-01 HF 00:00 HORAS		2019-JUN-01	2022-JUN-01	1096

TOMADOR

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9003692117	TELÉFONO:	0	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	NO REGISTRA DIR.400				

AFIANZADO

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O

ASEGURADO Y BENEFICIARIO

NOMBRE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8002531679	TELÉFONO:	3309000	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	CL 57 NO 23 100				

LUGAR DE EJECUCION – DEPARTAMENTO.	ATLÁNTICO			CIUDAD:	BARRANQUILLA
TIPO DE POLIZA:	Estatal-Poliza Decreto 1082-2015	CONTRATO No:	322-19	TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

AMPAROS	VIGENCIA FECHA INICIO	VIGENCIA FECHA FIN	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Cumplimiento del Contrato	01/06/2019	30/10/2019	16,000,000	13,238
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01/06/2019	01/06/2022	16,000,000	86,479
Calidad del Servicio	01/06/2019	30/10/2019	16,000,000	13,238

FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO
Única		
RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
23801347	2019-JUN-01	2022-JUN-01

TOTAL VALOR ASEGURADO	$	48,000,000
TASA DE CAMBIO	$	1.00
TOTAL PRIMA		
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	112,955
IVA	$	6,500
TOTAL A PAGAR	$	22,696
	$	142,151

VERSIÓN DEL CONDICIONADO: JULIO DE 2015

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 322-19 CUYO OBJETO ES : CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIIO DE PEDIATRIA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES CLINICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACIENTES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, TRASLADO ASISTENCIAL (CONDUCTOR DE AMBULANCIA), SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERIA, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

OBSERVACIONES

PARTICIPACION INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4003082	ENRIQUE VELEZ MARTINEZ	3684871	100%

COASEGURO

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA VALIDA UNICAMENTE PARA POLIZA 321557

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000002380134 7(3900)142151(96)20461104

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente. Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

NOTIFICACIONES 011-SUCURSAL BARRANQUILLA BARRANQUILLA KR 55 74 126
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 23801347

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	1

Liberty Seguros S.A.

FIRMA VALIDA ÚNICAMENTE PARA POLIZA 321557

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

DÉBITO AUTOMÁTICO

BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.

CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Vía Baloto, Edeq y Servi Pagos.

TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a **www.libertycolombia.com.co**

Por eso tener Liberty es quererte más.

Suc	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
002015464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MEDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESION O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA POLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENETICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACION DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4KOR4XEF2YW1JL265WFDCEFKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT ECONOMICA 6601
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020156464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicitelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 o desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuniquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XIF2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Contrato No. 322-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0485
(20 de junio de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **primero (1) de junio de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 322-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 322-19**, presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 321557	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$16.000.000	01-06-2019 / 30-10-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$16.000.000	01-06-2019 / 01-06-2022
Calidad del Servicio	$16.000.000	01-06-2019 / 30-10-2019
Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No.321557,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, ambas expedidas por **Liberty Seguros S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 322-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, el veinte (20) de junio de 2019

ULAHÍ DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LÍDER!

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 467 FECHA DE DISPONIBILIDAD 05/07/2019 12:27:58 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
B	212010204	01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	$ 3,602,416.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,602,416.00
			TOTAL:	$ 3,602,416.00			$ 3,602,416.00

OBJETO CDP : Servicios.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1054 Estado : Confirmado

Fecha : 25/06/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Otro Adic01 Cont.332-19

Detalle : Adicional 001 Contrato No. 322-19 - Prestación de servicios para el apoyo al desarrollo de los procesos asistenciales en Hospitalización Adultos y oediatrica y subproceso de recepción de pacientes, procesos y subprocesos.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
429	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 18,395,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 18,395,000.00
				Total Compromiso :	**$ 18,395,000.00**			**$ 18,395,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

0508 del 02/07/19

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	2

TIPO DE DOCUMENTO: Motivo múltiple (CR)

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2019-JUL-02	2000011	2019-JUN-01 HI 00:00 HORAS		2022-JUN-01 HF 00:00 HORAS		2019-JUN-25	2022-JUN-01	1072

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9003692117	TELEFONO:	0	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCION:	NO REGISTRA DIR.400				

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O

NOMBRE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8002531679	TELÉFONO:	3309000	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCION:	CL 57 NO 23 100				

LUGAR DE EJECUCION – DEPARTAMENTO.	ATLÁNTICO			CIUDAD:	BARRANQUILLA
TIPO DE POLIZA:	Estatal-Poliza Decreto 1082-2015	CONTRATO No:	322-19	TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

AMPAROS	VIGENCIA FECHA INICIO	VIGENCIA FECHA FIN	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Cumplimiento del Contrato	01/06/2019	30/10/2019	19,679,000	16,282
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01/06/2019	01/06/2022	19,679,000	106,364
Calidad del Servicio	01/06/2019	30/10/2019	19,679,000	16,282

FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO		
Única				
RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO		
24098684	2019-JUN-25	2022-JUN-01		

TOTAL VALOR ASEGURADO	$	59,037,000
TASA DE CAMBIO	$	1.00
TOTAL PRIMA		
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	25,973
IVA	$	0
TOTAL A PAGAR	$	4,934
	$	30,907

VERSIÓN DEL CONDICIONADO: JULIO DE 2015

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 322-19 CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIIO DE PEDIATRIA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES CLINICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACIENTES. LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, TRASLADO ASISTENCIAL (CONDUCTOR DE AMBULANCIA), SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERIA, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

OBSERVACIONES

OBJETO DEL SUPLEMENTO: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN CONTRATO MODIFICATORIO 001 DEL 25 DE JUNIO DE 2019 AL CONTRATO NO. 322-19, SE ADICIONA LA SUMA DE $ 18.395.000 PARA UN TOTAL DE $ 98.395.000

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4003082	ENRIQUE VELEZ MARTINEZ	3684871	100%

CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000002409868 4(3900)030907(96)20461116

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente. Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

NOTIFICACIONES 011-SUCURSAL BARRANQUILLA BARRANQUILLA KR 55 74 126
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390

NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 24098684

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	2

Liberty Seguros S.A.

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

FIRMA VALIDA ÚNICAMENTE PARA POLIZA 321557

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

TE DAMOS MÚLTIPLES OPCIONES PARA PAGAR TU PÓLIZA.

Liberty Formas de Pago

Liberty Financia YA
Puedes obtener diferentes planes de financiación, con el número de cuotas que más se adapte a tus necesidades.

Débito a cuenta corriente o de ahorros desde nuestra página web.

DÉBITO AUTOMÁTICO

BANCOS
Bancolombia, Citibank, Banco de Occidente.

CORRESPONSALES BANCARIOS:
Carulla, Éxito, Surtimax, Colsubsidio, Copidrogas, Vía Baloto, Edeq y Servi Pagos.

TARJETA DE CRÉDITO
Pagos en Internet con tarjeta de crédito desde nuestra página web.

Ingresa a **www.libertycolombia.com.co**

Por eso tener Liberty es quererte más.

RESOLUCIÓN No. 0508
(02 de julio de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ANEXO DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 del 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el día **primero (1) de junio de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 322-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

Que el **Hospital Universitario CARI E.S.E** a través de la gerencia, suscribió **CONTRATO MODIFICATORIO 001** al **contrato No. 322-19,** a los **veinticinco (25) días del mes de junio de 2019,** en el cual se adicionó al valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.395.000).**

Que revisado el **documento 2** de la **Póliza de cumplimiento No. 321557,** se encuentra que ésta se ajusta a lo estipulado en el **CONTRATO MODIFICATORIO 001 del Contrato No. 322-19,** así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 321557 Documento 2	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$19.679.000	01-06-2019 / 30-10-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$19.679.000	01-06-2019 / 01-06-2022
Calidad del Servicio	$19.679.000	01-06-2019 / 30-10-2019

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar el **documento 2 de la Póliza de cumplimiento No. 321557** expedida por **Liberty Seguros S.A.,** a favor del **Hospital Universitario CARI,** en las condiciones y términos estipulados en el **CONTRATO MODIFICATORIO 001**, del contrato **No. 322-19**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (2) días del mes de julio de 2019.

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 439 FECHA DE DISPONIBILIDAD 28/06/2019 03:42:13 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 19,790,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 19,790,000.00
			TOTAL:	$ 19,790,000.00			$ 19,790,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-0]

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1096 Estado : Confirmado

Fecha : 29/06/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Otro Adic01 Cont.322-19

Detalle : Adicional 001 Contrato No. 322-19 en valor y tiempo hasta el 6 de julio 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
439	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 19,790,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 19,790,000.00
				Total Compromiso :	**$ 19,790,000.00**			**$ 19,790,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ KATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

0524 del 03/07/19

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Liberty Seguros S.A.

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO
701	10004	321557	0	3

TIPO DE DOCUMENTO: Motivo múltiple (CR)

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN		SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE		VIGENCIA DEL SEGURO HASTA		VIGENCIA DOCUMENTO DESDE	VIGENCIA DOCUMENTO HASTA	DÍAS
BARRANQUILLA	2019-JUL-03	2000011	2019-JUN-01	HI 00:00 HORAS	2022-JUN-01	HF 00:00 HORAS	2019-JUN-29	2022-JUN-01	1068

TOMADOR

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 9003692117	TELÉFONO:	0	CIUDAD:	BOGOTÁ, D.C
DIRECCIÓN:	NO REGISTRA DIR.400				

ASEGURADO

NOMBRE:	OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O OPEXSALUDCTA CTA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO O

ASEGURADO Y BENEFICIARIO

NOMBRE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.				
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8002531679	TELÉFONO:	3309000	CIUDAD:	BARRANQUILLA
DIRECCIÓN:	CL 57 NO 23 100				

LUGAR DE EJECUCION – DEPARTAMENTO.	ATLANTICO			CIUDAD:	BARRANQUILLA
TIPO DE POLIZA:	Estatal-Poliza Decreto 1082-2015	CONTRATO No:	322-19	TIPO DE CONTRATO:	Prestación de Servicios

AMPAROS	VIGENCIA FECHA INICIO	VIGENCIA FECHA FIN	VALOR ASEGURADO	PRIMA
Cumplimiento del Contrato	01/06/2019	30/10/2019	23,637,000	19,557
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	01/06/2019	01/06/2022	23,637,000	127,756
Calidad del Servicio	01/06/2019	30/10/2019	23,637,000	19,557

FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO
Única		
RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO
24123382	2019-JUN-29	2022-JUN-01

TOTAL VALOR ASEGURADO	$	70,911,000
TASA DE CAMBIO	$	1.00
TOTAL PRIMA	$	27,942
GASTOS DE EXPEDICIÓN	$	0
IVA	$	5,308
TOTAL A PAGAR	$	33,250

VERSIÓN DEL CONDICIONADO: JULIO DE 2015

OBJETO DE LA PÓLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO 322-19 CUYO OBJETO ES : CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIO DE PEDIATRIA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES CLINICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERIA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACIENTES, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, TRASLADO ASISTENCIAL (CONDUCTOR DE AMBULANCIA), SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERIA, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE.

OBSERVACIONES

OBJETO DEL SUPLEMENTO: POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE ACUERDO CON EL CONTRATO MODIFICATORIO 002 DEL 29 DE JUNIO DE 2019 AL CONTRATO NO. 322-19, AL CUAL SE ADICIONA LA SUMA DE $19.790.000. QUEDANDO POR LA SUMA DE $118.185.000.
LAS DEMAS CONDICIONES Y TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN EN VIGENCIA.

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO

CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.
4003082	ENRIQUE VELEZ MARTINEZ	3664871	100%

COASEGURO

CÓDIGO CIA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

FIRMA VALIDA UNICAMENTE PARA POLIZA 321557

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA

(415)7707274730185(8020)000000000024123382(3900)033250(96)20461117

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, ACTIVIDAD ECONOMICA No 6601 IVA REGIMEN COMÚN

Las condiciones generales de su póliza se encuentran disponibles para su descarga en nuestra página Web www.libertycolombia.com.co. Si usted prefiere puede solicitarlo en nuestra Unidad del Servicio al Cliente, Línea Nacional gratuita: 01 8000 113390 / 115569; Desde Bogotá: 3 07 70 50; E-mail: servicioalcliente@Libertycolombia.com

NOTIFICACIONES 011-SUCURSAL BARRANQUILLA BARRANQUILLA KR 55 74 126
UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE: BOGOTA 3077050 - LINEA NACIONAL 018000 113390
NÚMERO REFERENCIA PARA PAGO 24123382

RESOLUCIÓN No. 0524
(03 de julio de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ANEXO DE UNA POLIZA DE CUMPLIMIENTO"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 del 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO

Que el día **primero (1) de junio de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 322-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

Que el **Hospital Universitario CARI E.S.E** a través de la gerencia, suscribió **CONTRATO MODIFICATORIO 002** al **contrato No. 322-19,** a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2019,** en el cual se adicionó al valor del contrato la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($19.790.000)** y se amplió el plazo de ejecución hasta el **seis (6) de julio de 2019.**

Que revisado el **documento 3** de la **Póliza de cumplimiento No. 321557,** se encuentra que ésta se ajusta a lo estipulado en el **CONTRATO MODIFICATORIO 002 del Contrato No. 322-19,** así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 321557 Documento 3	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$23.637.000	01-06-2019 / 30-10-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$23.637.000	01-06-2019 / 01-06-2022
Calidad del Servicio	$23.637.000	01-06-2019 / 30-10-2019

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar el **documento 3 de la Póliza de cumplimiento No. 321557** expedida por **Liberty Seguros S.A.,** a favor del **Hospital Universitario CARI,** en las condiciones y términos estipulados en el **CONTRATO MODIFICATORIO 002**, del contrato **No. 322-19**

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los tres (3) días del mes de julio de 2019.

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 28 de Mayo de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS MARZO 2019: **62**

INDICADORES MES MARZO DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 14%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 34%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 3

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 5

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO ABRIL DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N90	3	18,75
CELULITIS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L31	2	12,50
1.CARDIOPATIA MIXTA 2.HIPERTENSION ARTERIAL 3. DIABETES TIPO II 4. CIRROSIS HEPATICA INTERROGADA	I10 E10	2	12,50
DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA ESQUIZOFRENIA	E10 F200	1	6,25
1. TBC PULMONAR 2. ESQUIZOFRENIA 3. VIH (+)	A15	1	6,25
1. TRASTORNO MENTAL SECUNDARIO AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS 2. INTENTO DE SUICIDIO	F110	1	6,25
1.GASTRITIS NO ESPECIFICADA	K297	1	6,25
1. DOLOR EN TORAX (OSTEOCONDRITIS) 2. FARMACO DEPENDECIA	R072 F110	1	6,25
DIABETES MELLITUS DESCOMPENSADA	E10	1	6,25
EPISODIO DEPRESIVO +INTENTO DE SUICIDIO +INTOXICACION POR RATICIDA	F412	1	6,25
HERIDA POR ARMA CORTOPUNSANTE EN TORAX Y ABDOMEN-BRAZO	T011	1	6,25
TUMOR RODILLA IZQUIERDA	C403	1	6,25

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO ABRIL DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N90	5	21,74
BRONQUIOLITIS	J21	4	17,39
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	3	13,04
EDA CON DHT		3	13,04
CELULITIS DIFERENTES PARTES DE L CUERPO	L031	2	8,70
NEUMONIA	J189	2	8,70
ABCESO MAXILAR DERECHO	L030	1	4,35
SINDROME ANEMICO CARENCIAL	D50	1	4,35
COLITIS	A062	1	4,35
SINDROME NEFROTICO	N04	1	4,35

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1. Toxicología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.2.2.1. Título de Médico Especialista en Toxicología

5.2.2.2 Tarjeta Profesional

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.2.2.2 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2.2.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.2.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.2.6. Registro Único Nacional.

5.2.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2.2.7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2.2.7.2 Oxigenoterapia

5.2.2.2.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2.2.7.4. Control de hemorragias

5.2.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.5.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2.2.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2.2.7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de

hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las

correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde suscripción del acata de inicio hasta el 30 de Junio de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ

Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, TOXICOLOGIA, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA

(1 al 30 de Junio de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	720
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	2160
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	720
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		108
SUPERVISION		ENFERMERA *			
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	720
TOXICOLOGIA		TOXICOLOGO *			
		ENFERMERA COORDINADORA			
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		144
		AUXILIAR CLINICO	1	1	720
		CONDUCTOR AMBULANCIA	1		174
TOTAL HORAS					**5.292**

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 394 FECHA DE DISPONIBILIDAD 31/05/2019 03:50:38 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 80,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 80,000,000.00
			TOTAL:	$ 80,000,000.00			$ 80,000,000.00

OBJETO CDP : Servicios

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

CONTRATO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 322-19 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD "OPEXSALUD CTA"

El HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., a través de su representante legal, **ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.745.316 expedida en puerto Colombia (Atlántico), quien actúa en su condición de Gerente de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 000008 del nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico, y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA , hemos convenido celebrar el presente **contrato modificatorio 001** al **contrato 322-19**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes suscribieron contrato el día **primero (1) de junio de 2019** por el término comprendido **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019 y/o hasta agotar presupuesto,** el cual tiene por objeto *"Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE.",* por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000). b**) Que el Supervisor del contrato presentó comunicado ante la subgerencia científica, en el cual solicita adicionar al valor del **contrato 322-19,** la suma de **dieciocho millones trescientos noventa y cinco mil pesos ($18.395.000) c)** Que la solicitud de CDP fue autorizada por la gerencia y Subgerencia Científica, con fin de garantizar la continuidad del servicio. **d)** Que para el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001,** EL HOSPITAL H. U CARI E. S. E. cuenta con una **Disponibilidad Presupuestal No. 429 del 25 de junio de 2019. e)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** Adicionar al valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.395.000)**, por lo tanto la CLAUSULA CUARTA, *quedará así:..."**CLAUSULA CUARTA: "VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($98.395.000),** pagadero de acuerdo a lo facturado y previo recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato".* **CLAUSULA SEGUNDA.-** El Contratista deberá aumentar los valores asegurados de los riesgos garantizados en el contrato principal, conforme al presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001. CLAUSULA TERCERA** El Contratista deberá pagar los impuestos correspondientes a que haya lugar, de acuerdo con el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001**. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las estipulaciones y cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación o adición continúan vigentes e igual a lo pactado inicialmente.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

Por el HOSPITAL

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LÍDER!

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX:3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · *Barranquilla - Atlántico*

CONTRATO MODIFICATORIO 002 AL CONTRATO No. 322-19 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD "OPEXSALUD CTA"

El HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., a través de su representante legal, **ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.745.316 expedida en puerto Colombia (Atlántico), quien actúa en su condición de Gerente de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 000008 del nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico, y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA , hemos convenido celebrar el presente **contrato modificatorio 002** al **contrato 322-19**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes suscribieron contrato el día **primero (1) de junio de 2019** por el término comprendido **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019 y/o hasta agotar presupuesto,** el cual tiene por objeto *"Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE.",* por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).** **b**) Que el 25 de junio de 2019, se suscribió Contrato Modificatorio 001 en donde se le adicionó al valor del contrato la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($18.395.000). **c)** Que el Supervisor del contrato presentó comunicado ante la subgerencia científica, en el cual solicita adicionar al valor del **contrato 322-19,** la suma de **diecinueve millones setecientos noventa mil pesos ($19.790.000),** y ampliar el plazo de ejecución hasta el **seis (6) de julio de 2019. d)** Que la solicitud de CDP fue autorizada por la gerencia y Subgerencia Científica, con fin de garantizar la continuidad del servicio. **e)** Que para el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 002,** EL HOSPITAL H. U CARI E. S. E. cuenta con una **Disponibilidad Presupuestal No. 439 del 28 de junio de 2019. f)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de presente **CONTRATO MODIFICATORIO 002**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-.-** Extender el plazo de ejecución del **contrato 322-19**, hasta el **seis (6) de julio de 2019**, y adicionar al valor del contrato principal la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($19.790.000),** por lo tanto la cláusula segunda y cuarta del **Contrato 322-19**, quedarán así: ***CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCION:*** *El contratista deberá ejecutar los servicios* ***a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el SEIS (6) de julio de 2019. CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($118.185.000).*** **CLAUSULA SEGUNDA.-** El Contratista deberá ampliar las vigencias de los riesgos garantizados en el contrato principal, y pagar los impuestos correspondientes a que haya lugar, de acuerdo con el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 002. CLAUSULA TERCERA.** Todas las estipulaciones y cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación o adición continúan vigentes e igual a lo pactado inicialmente.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2019.

Por el HOSPITAL

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

CONTRATO No. 322-19

CONTRATANTE	:	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	:	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	:	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	:	**900.369.211-7**
VALOR	:	**$80.000.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de junio de 2019 y/o hasta agotar presupuesto. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. Funciones del Recurso Humano.

1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER!

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
   2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
   3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
   3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.6. Conocer el POS y el POS-S
   3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
   3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
   3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
   3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
   3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:
4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:
El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.
2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)
3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.
4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato
5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.
6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.
7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.
8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.
10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.
11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido
12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de

Gobernación del Atlántico | ATLANTICO LÍDER!
Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.

15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 394 del 31 de mayo de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, el primero (1) de junio de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Suc	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
002015464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MEDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESION O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA POLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENETICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACION DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4KOR4XEF2YW1JL265WFDCEFKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT ECONOMICA 6601
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020156464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicitelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 o desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuniquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XIF2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0553 del 12/07/19

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101009401	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	07	2019	08	07	2019	00:00	31	07	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER	NIT: 900.369.211-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 84 NRO. 54 - 21 3	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 800.253.167-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 57 NO. 23-100	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3309000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPIALIZACION EN LSO SERVICIOS D EHOSPITALIZACION ADULTO(UBICADO EN EL QUINTO PISO) EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS,AUXILIARES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES CLINICOS Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORA TODOS LOS SERVIICOS DE ATENCION DE PACIENTES;LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASITENCIAL EN AS AREAS ED RADIOLOGIA,TRASLADO ASISTECIAL(CONDUCTOR DE AMBULANCIA) SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACINETES Y ATENCION DE DEMANDA ESPOTANEA DE URGENCIAS(AUXILIAR DE ENFERMERIA),TOXICOLOGIA,SUPERVISOR DE ENFERMERIA,VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI-ESE. CONTRATO No 386-19

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/07/2019	30/11/2019	$16,485,991.60
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/07/2019	31/07/2022	$16,485,991.60

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****152,551.00	$ *******7,000.00	$ ******30,314.00	$ **********189,866.00	$ *******32,971,983.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100 00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101009401

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101009401	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	07	2019	08	07	2019	00:00	31	07	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER		NIT: 900.369.211-7
DIRECCIÓN: CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO:	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 800.253.167-9
DIRECCIÓN: CALLE 57 NO. 23-100	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3309000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto · La 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movii Red

Carulla · éxito · Olímpica · Supermercados Ara · Cafam · Colsubsidio

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****152,551.00	$ *******7,000.00	$ ******30,314.00	$ **********189,866.00	$ *******32,971,983.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101580032431 2(3900)000000189866(96)20200707

REFERENCIA PAGO: 1101580032431-2

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

RESOLUCIÓN No. 0553
(12 de julio de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **ocho (8) de julio de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 386-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019** por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($82.429.958).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisada la Póliza de Cumplimiento que ampara los riesgos del **contrato No. 386-19,** presentada por parte del Contratista a favor del **Hospital Universitario CARI E.S.E.**, se observó que no aparece el amparo "CALIDAD", por lo tanto no se ajusta a lo solicitado en la cláusula de garantía, sin embargo, por necesidad del servicio la entidad contratante decide aprobarla bajo la condición que el contratista ajuste la vigencia de la póliza conforme a lo estipulado en el contrato referido, antes que venza el plazo de ejecución :

Póliza de Seguro de Cumplimiento

No. 53-44-101009401	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$16.485.991.60	08-07-2019 / 30-11-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$16.485.991.60	08-07-2019 / 31-07-2022

Que revisada las Póliza de Responsabilidad Civil, que ampara los riesgos del **contrato No. 386-19**, presentada por el Contratista, se encuentra que ésta se ajusta a la cláusula de Garantías estipulada en el contrato, por lo que consideramos viable aprobarla, así:

Póliza de Responsabilidad Civil Médica

No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101009401,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E. expedida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, expedida por **Liberty Seguros S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 386-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de julio de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio
12

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 471 FECHA DE DISPONIBILIDAD 08/07/2019 09:28:32 a.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 82,429,958.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 82,429,958.00
			TOTAL:	$ 82,429,958.00			$ 82,429,958.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-0]

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 05 de Julio de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una "gerencia de procesos", y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería),supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS JUNIO 2019**: 66**

INDICADORES MES ABRIL DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 23%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 30%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 6

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 7

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:

HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO JUNIO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N390	6	24,00
LITIASIS RENAL	N392	5	20,00
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J189	3	12,00
CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	L031	3	12,00
DIABETES TIPO II DESCOMPENSADA	E10	2	8,00
ECV ISQUEMICO	I67	2	8,00
HTA DESCOMPENSADA	I10	2	8,00
INTOXICACION POR SOBREDOSIS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.	F110	1	4,00
ABSCESO EN REGION POSTERIOR TERCIO SUPERIOR DE MUSLO IZQUIERDO + DIABETES MELLITUS TIPO II	L030	1	4,00

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO JUNIO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N390	14	48,28
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUI	J159	4	13,79
CELULITIS DIFERENTES PARTES DE L CUERPO	L031	3	10,34
BRONQUIOLITIS	J21	3	10,34
OSTEOCONDRITIS	M941	1	3,45
PAPILOMA VIRAL SOBREINFECTADO	B977	1	3,45
RUPTURA DE FOLICULO DE GRAAF	N949	1	3,45
SX NEFRITICO	N00	1	3,45
SX NEFROTICO	N04	1	3,45

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.
5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2. 4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2. 5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2. 6. Registro Único Nacional.

5.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2. 7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2. 7.2 Oxigenoterapia

5.2.2. 7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2. 7.4. Control de hemorragias

5.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2. 7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2..7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2. 7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a

los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los

valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 7 al 31 de Julio de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA
(7 AL 31 DE JULIO DE 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	600
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	1800
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	600
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		108
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	600
		ENFERMERA COORDINADORA	1		108
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	384
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		144
		AUXILIAR CLINICO	1	1	600
		CONDUCTOR AMBULANCIA	1		156
TOTAL HORAS					**5.100**

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA
(7 AL 31 DE JULIO DE 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS		
			DIA	NOCHE			
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	600	10530	6.318.000,00
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	1800	8.039	14.470.200,00
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	600	8.039	4.823.400,00
		TECNICO EN SALUD TRANSCRIPCION	1		108	8.039	868.212,00
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	600	8.039	4.823.400,00
		ENFERMERA COORDINADORA	1		108		1.400.000,00
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	384		8.400.000,00
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		144	8.039	1.157.616,00
		AUXILIAR CLINICO	1	1	600	5600	3.360.000,00
		CONDUCTOR AMBULANCIA	1		156	5600	873.600,00
TOTAL HORAS					5.100		**46.494.428,00**

	ITEM	%	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	RETEFUENTE	4,00%	$1.859.777
	ICA	0,00966666	$449.446
	POLIZA	0,0051	$237.122
	ESTAMPILLA GOBERNA	6%	$2.789.666
	ESTAMPILLA ALCALDIA	0,30%	$139.483
	ADMINISTRACION	8,00%	$3.719.554
	CREE	0,008	$371.955
		SUB TOTAL	$9.567.003
		TOTAL	**$56.061.431**

CONTRATO No. 386-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$82.429.958**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación *cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de* este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($82.429.958) PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-**

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

Gobernación del Atlántico | ATLÁNTICO LÍDER!
Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.
4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:
El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.

13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.

14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..
16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.
19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI
22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI
24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.
25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.
26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.
27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:
a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.
b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.
c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa

autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 471 del 08 de julio de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en

su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los ocho (8) días del mes de julio de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Compromiso

Consecutivo : 1145

Estado : Confirmado

Fecha : 08/07/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 386-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de julio 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
471	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 82,429,958.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 82,429,958.00
				Total Compromiso :	**$ 82,429,958.00**			**$ 82,429,958.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

Contrato No. 386-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

Barranquilla, 08 de julio de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 386-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 386-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Suc	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
002015464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MEDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESION O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MEDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA POLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGIA PLASTICA O ESTETICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENETICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACION DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4KOR4XEF2YW1JL265WFDCEFKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT ECONOMICA 6601
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020156464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicitelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 o desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuniquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XIF2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0707 del 02/09/19

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101009775	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	09	2019	16	08	2019	00:00	31	08	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER	NIT: 900.369.211-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 84 NRO. 54 - 21 3	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 800.253.167-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 57 NO. 23-100	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3309000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A LA CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS(UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIO DE PEDIATRIA(UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENETS SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFEMERIA Y AUXILIARES CLINICOS Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORQA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACINETES,LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA,TRASLADO ASISTENCIAL(CONDUCTOR DE AMBULANCIA) SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACINETES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERIA) TOXICOOGIA,SUPERVISION DE ENFERMERIA,VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE. CONTRATO No 462-19

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**16/08/2019**	**31/12/2019**	**$9,900,000.00**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**16/08/2019**	**31/08/2022**	**$9,900,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****110,401.00	$ *******7,000.00	$ ******22,306.00	$ **********139,708.00	$ *******19,800,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

53-44-101009775

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101009775	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	09	2019	16	08	2019	00:00	31	08	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER		NIT: 900.369.211-7
DIRECCIÓN: CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO:	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		NIT: 800.253.167-9
DIRECCIÓN: CALLE 57 NO. 23-100	CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELÉFONO	3309000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****110,401.00	$ *******7,000.00	$ ******22,306.00	$ **********139,708.00	$ *******19,800,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015800340041 (3900) 000000139708 (96) 20200815

REFERENCIA PAGO: 1101580034004-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Contrato No. 462-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0707
(02 de septiembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

La Gerente encargada del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial la conferida mediante el Decreto No. 000290 de 09 de septiembre de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **dieciséis (16) de agosto de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 462-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2019** por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 462-19**, presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 53-44-101009775	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$ 9.900.000	16-08-2019 / 31-12-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$ 9.900.000	16-08-2019 / 31-08-2022

Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101009775,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO**, y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, expedida por **LIBERTY SEGUROS S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 462-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2019

LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS
Gerente (E)

Proyectó: Julie Nazzar
Revisó: Marina Osorio

RESOLUCIÓN No. 0735
(10 de septiembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **dieciséis (16) de agosto de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 462-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2019** por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000)**

Que el Hospital CARI E.S.E. mediante **resolución No. 0707 del dos (2) de septiembre de 2019**, aprobó **Póliza de cumplimiento No. 53-44-101009775,** expedida por la compañía **Seguros del Estado S. A.,** bajo la condición que el contratista se comprometía a incluir el amparo faltante de acuerdo a la cláusula de garantía del contrato, antes que venza el plazo de ejecución del **contrato 462-19**

Que el contratista el día **diez (10) de septiembre de 2019**, presentó ante el **Hospital,** el **anexo 1** de la **Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101009775,** la cual una vez revisada se observa que se encuentra conforme a lo estipulado en el **contrato No. 462-19**, por lo que consideramos es viable aprobar la póliza así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 53-44-101009775 Anexo 1	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$9.900.000	16-08-2019 / 31-12-2019
Salario y Prestaciones Sociales	$9.900.000	16-08-2019 / 31-08-2022
Calidad del Servicio	$9.900.000	16-08-2019 / 31-12-2019

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Aprobar el **Anexo 1** de la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 53-44-101009775,** expedida por la Compañía de **SEGUROS DEL ESTADO,** de acuerdo a las estipulaciones señaladas en la cláusula de garantía el **contrato 462-19.**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019.

ULAMI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 587 FECHA DE DISPONIBILIDAD 16/08/2019 05:01:31 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 49,500,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 49,500,000.00
			TOTAL:	$ 49,500,000.00			$ 49,500,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 16 de Agosto de 2.019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería),supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS JULIO 2019**: 65**

INDICADORES MES JULIO DE 2.019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 20%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 36%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1,5

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1,6

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 4

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 7

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO JULIO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU		8	34,78
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J189	3	13,04
CELULITIS DE OTRAS PARTES DE LOS MIEMBROS	L031	2	8,70
ECV ISQUEMICO	I67	1	4,35
CERVICALGIA + DEMENCIA SENIL	M542 +F03	1	4,35
DIABETES TIPO II DESCOMPENSADA	E10	1	4,35
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	UP10	1	4,35
CARDIOPATIA HIPERTENSIVA+	I10	1	4,35
EPOC EXACERBADO SOBRE INFECTADO	J440	1	4,35
SX DIARREICO + ADENOCARCINOMA POCO DIFERENCIADO INFILTRANTE DE RECTO	C20	1	4,35
ICC DESCOMPENSADA	I500	1	4,35
SINDROME CONVULSIVO + ESQUIZOFRENIA	R568 F200	1	4,35
ABSCESO EN REGION POSTERIOR TERCIO SUPERIOR DE MUSLO IZQUIERDO +NEOPLASIA INFECTADA +DIABETES MELLITUS TIPO II	C461	1	4,35

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO JULIO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N390	8	27,59
BRONCONEUMONIA	J180	4	13,79
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J159	3	10,34
CELULITIS DIFERENTES PARTES DE L	L031	3	10,34
BRONQUIOLITIS	J21	3	10,34
SX NEFRITICO	N00	3	10,34
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	2	6,90
ADENITIS ABSCEDADA	L040	1	3,45
EDA + DISENTERIA	A09	1	3,45
SX NEFROTICO	N04	1	3,45

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2. 4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2. 5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2. 6. Registro Único Nacional.

5.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2. 7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2. 7.2 Oxigenoterapia

5.2.2. 7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2. 7.4. Control de hemorragias

5.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2. 7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2..7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2. 7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos

exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento**. d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e**)** El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para

que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 16 al 31 de Agosto de 2.019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el

cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA CONDUCTOR DE AMBULANCIA

(16 AL 31 DE AGOSTO DE 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	384
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	1152
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	384
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	384
		ENFERMERA COORDINADORA	1		66
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	264
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		80
		AUXILIAR CLINICO	1	1	384
		CONDUCTOR AMBULANCIA	1		98
TOTAL HORAS					**3.196**

CONTRATO No. 462-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$49.500.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico, y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2019 y/o hasta agotar presupuesto. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($49.500.000) PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. Funciones del Recurso Humano.

1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.
1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:

5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.

13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..
16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.
19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI
22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI
24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.
25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.
26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.
27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:
a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.
b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.
c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente

ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;

f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.

28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.

29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.

30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.

31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.

32) Realizar la ronda de enfermería.

33) Supervisar la alimentación de los pacientes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá

disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 587 del 16 de agosto de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO***: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1***: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1423 Estado : Confirmado

Fecha : 16/08/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 462-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de inicio al 31 de Agosto 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
587	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 49,500,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 49,500,000.00
				Total Compromiso :	**$ 49,500,000.00**			**$ 49,500,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

Barranquilla, 16 de agosto de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 462-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 462-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Recibí:

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Barranquilla, 06 de septiembre de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 509-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 509-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS
Gerente (E)

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Recibí

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101009834	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2019	06	09	2019	00:00	30	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER	NIT: 900.369.211-7

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 84 NRO. 54 - 21 3	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 800.253.167-9

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CALLE 57 NO. 23-100	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3309000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A CONTRATACION DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE HOSPITALIZACION EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ADULTOS(UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIO DE PEDIATRIA(UBICADO EN EL QUINTO PISO) EN CUAL INCLUYE LA ATENCION POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS,AUXILIARES DE ENFERMERIA Y AUXILIARES CLINICOS Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCION DE PACINETES,LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL(CONDUCTOR DE AMBULANCIAS),SUBPROCESOS DE RECEPCION DE PACIENTES Y ATENCION DE DEMANDA ESPONTANEA DE URGENCIAS(AUXILIAR DE ENFERMERIA),TOXICOLOGIA,SUPERVISION DE ENFERMERIA,VIGILANCIA EPIDEMIOLIGICA,PEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE. CONTRATO No 509-19

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	06/09/2019	30/01/2020	$16,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/09/2019	30/01/2020	$16,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	06/09/2019	30/09/2022	$16,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****198,487.00	$ *******7,000.00	$ ******39,042.00	$ **********244,530.00	$ *******48,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101009834

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977 MARTHAHERNANDEZ 1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101009834	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
10	09	2019	06	09	2019	00:00	30	09	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER	NIT: 900.369.211-7

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 84 NRO. 54 - 21 3		BARRANQUILLA, ATLANTICO	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 800.253.167-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CALLE 57 NO. 23-100		BARRANQUILLA, ATLANTICO	3309000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****198,487.00	$ *******7,000.00	$ ******39,042.00	$ **********244,530.00	$ *******48,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015800342694 (3900) 000000244530 (96) 20200905

REFERENCIA PAGO: 1101580034269-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254
NÚMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00.

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MEDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA POLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MEDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERAPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMAS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA PÓLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTETICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACION // - DAÑOS GENETICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACIÓN DEANESTESIA GENERAL NINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4ROR4XZF2YWIJL265WPDCEPKQ******

VIGILADO

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad 03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Direccion del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MEDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCION.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicitelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 6 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuniquese en Bogotá al 3077050
en resto del pais al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XZF2YW1JL265WFDCEPKQ======

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ART. 1.2.1.5.1 DEL E.T.N. RESOLUCIÓN 0007

Contrato No. 509-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0736
(10 de septiembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **seis (06) de septiembre de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 509-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir del ocho (8) hasta el treinta (30) de septiembre de 2019** por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 509-19**, presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101009834	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$ 16.000.000	06-09-2019 / 30-01-2020
Calidad del Servicio	$ 16.000.000	06-09-2019 / 30-01-2020
Salarios y Prestaciones Sociales	$ 16.000.000	06-09-2019 / 30-09-2022

Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101009834,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO**, y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595**, a favor de Terceros afectados, expedida por **LIBERTY SEGUROS S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 509-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Julie Nazzar
Revisó: Marina Osorio

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 647 FECHA DE DISPONIBILIDAD 06/09/2019 05:23:41 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 80,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 80,000,000.00
			TOTAL:	$ 80,000,000.00			$ 80,000,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA , VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 6 de Septiembre de 2.019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS AGOSTO 2019**: 53**

INDICADORES MES AGOSTO DE 2019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 5%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 31%

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA , VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 1

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 4

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 5

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:

HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO AGOSTO DE 2019
HOSPITALIZACION ADULTOS

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
SINDROME CONVULSIVO + ESQUIZOFRENIA+ IVU	F445 F200 N390	2	25,00
TRAUMA OCULAR SEVERO	S052	1	12,50
SEPSIS DE FOCO MIXTO+NEUMONIA+IVU + ESQUIZOFRENIA	J159 N390	1	12,50
ILEO ADINAMICO SECUNDARIO A HIPO POTASEMIA+ TRASTORNO BIPOLAR	K560 F200	1	12,50
ESQUIZOFRENIA + EDA	F200 A09	1	12,50
DESNUTRICION PROTEICO CALORICA+ TBC PULMONAR?	E43	1	12,50
TRASTORNO BIPOLAR+ LEUCEMIA LINFOIDE AGUDA?	F311 C910	1	12,50

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO AGOSTO DE 2019
HOSPITALIZACION PEDIATRIA

DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N390	11	35,48
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	5	16,13
BRONCONEUMONIA	J180	4	12,90
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA	J159	3	9,68
SX NEFRITICO	N00	2	6,45
SX NEFROTICO	N04	2	6,45
CELULITIS EN CUELLO	L031	1	3,23
BRONQUIOLITIS	J21	1	3,23
ADENITIS ABSCEDADA	L040	1	3,23
OTITIS MEDIA SUPURATIVA	A09	1	3,23

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.
5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.1.6. Registro Único Nacional.

5.2.2.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2.1.7.2 Oxigenoterapia

5.2.2.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2.1.7.4. Control de hemorragias

5.2.2.1.7.5. Reposición de volumen

5.2.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2.1.7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.3.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.2.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.2.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA , VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar

ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos

y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA , VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Septiembre de 2019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

CONTRATO No. 509-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$80.000.000**

Entre los suscritos , por una parte **LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.689.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en su condición de Gerente Encargada del **Hospital Universitario CARI E.S.E.**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 000290 del dos (02) de septiembre de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico, y Acta de Posesión 19171, parte contratante, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL,**y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir del ocho (8) hasta el treinta (30) de septiembre de 2019 y/o hasta agotar presupuesto. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.
   - **1.2.** Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.
4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.
5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:
El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.
2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)
3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.
4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato
5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.
6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.
7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.
8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.
10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.
11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido
12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..
16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.
19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI
22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI
24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.
25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.
26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.
27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:
a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.
b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.
c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.
d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 647 del 06 de septiembre de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago, como son la cancelación de las Estampillas Departamentales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO***: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1***: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los seis (6) días del mes de septiembre de 2019.

Por el HOSPITAL,

LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS
Gerente (E)

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1585 Estado : Confirmado

Fecha : 06/09/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 509-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir 8 al 30 de septiembre del 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
647	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 80,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 80,000,000.00
				Total Compromiso :	**$ 80,000,000.00**			**$ 80,000,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1585 Estado : Confirmado

Fecha : 06/09/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 509-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir 8 al 30 de septiembre del 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
647	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 80,000,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 80,000,000.00
				Total Compromiso :	**$ 80,000,000.00**			**$ 80,000,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

Contrato No. 530-19
Contratista: Cooperativa de Trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

RESOLUCIÓN No. 0853
(30 de octubre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS PÓLIZAS"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **nueve (09) de octubre de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 530-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintitrés (23) de octubre de 2019** por valor de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($60.619.807).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisadas las Pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil, que amparan los riesgos del **contrato No. 530-19**, presentadas por el Contratista, se encuentra que éstas se ajustan a la cláusula de Garantías estipuladas en el contrato, por lo que consideramos aprobarlas, así:

Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101010205	**VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del Contrato	$ 12.123.961.40	09-10-2019 / 23-02-2020
Calidad del Servicio	$ 12.123.961.40	09-10-2019 / 23-02-2020
Salarios y Prestaciones Sociales	$ 12.123.961.40	09-10-2019 / 23-10-2022
Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 706595	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Predios, Labores y Operaciones		
**Evento y Vigencia	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Perjuicios Extrapatrimoniales		
**Agregado Póliza	$750.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Uso de Equipos y Aparatos Médicos		
**Evento / Vigencia	$375.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
Gastos de Defensa		
**Agregado Póliza	$ 50.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019
**Evento	$ 25.000.000	06-12-2018 / 06-12-2019

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la **Póliza de Cumplimiento No. 53-44-101010205,** favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., expedida por la **COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO,** y la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 706595,** a favor de Terceros afectados, expedida por **LIBERTY SEGUROS S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 530-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Julie Nazzar
Revisó: Marina Osorio

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 07 de Octubre de 2.019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas

clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería),supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:

5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN

5.1.1. Camas habilitadas

Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS SEPTIEMBRE 2019: **41**

INDICADORES MES SEPTIEMBRE DE 2.019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 7%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 21%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 0,44

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 5

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 6

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:

HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO SEPTIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION ADULTOS			
DIAGNOSTICO	**CIE10**	**No**	**%**
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	3	37,50
COLEDOCOLITAIASISI + CIRROSIS HEPATICA+ ESQUIZOFRENIA	F200 K74	1	12,50
INTOXICACION POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	X58	1	12,50
IVU	N390	1	12,50
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J159	2	25,00
SEPSIS DE ORIGEN MIXTO	A41	1	12,50

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO SEPTIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION PEDIATRIA			
DIAGNOSTICO	**CIE10**	**No**	%
IVU	N390	7	38,89
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	3	16,67
SX NEFROTICO	N04	2	11,11
CELULITIS	L031	2	11,11
BRONCONEUMONIA	J180	1	5,56
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA	J159	1	5,56
BRONQUIOLITIS	J21	1	5,56
VARICELA SOBREINFECTADA	B01	1	5,56

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2. 4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2. 5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2. 6. Registro Único Nacional.

5.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2. 7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2. 7.2 Oxigenoterapia

5.2.2. 7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2. 7.4. Control de hemorragias

5.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2. 7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2..7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2. 7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la

mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes.

11. FORMA DE PAGO:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 07 al 31 de Octubre de 2.019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 08 al 23 de Octubre de 2.019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

CONTRATO No. 530-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$60.619.807**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI E.S.E**. PARAGRAFO**: El contratista podrá asumir otros procesos y subprocesos de servicios asistenciales como parte del plan de contingencia que requiera el Hospital, evento en el cual se suscribirá acta entre supervisor del contrato y el contratista, previo aval de la Subgerencia Científica**. CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el veintitrés (23) de octubre de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS ($60.619.807). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
   2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
   3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
   3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.6. Conocer el POS y el POS-S
   3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
   3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
   3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
   3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
   3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:
4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.
   4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
   4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.
5. Sobre los Equipos e Inventarios:
   5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.
2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)
3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.
4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato
5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.
6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.
7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.
8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.
10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.
11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido
12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días

siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;

f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.

28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no

cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 694 del 09 de octubre de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago, como son la cancelación de las Estampillas Departamentales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA**

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO***: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1***: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán *consistir en la supresión o adición de servicios.* **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los

efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 694 FECHA DE DISPONIBILIDAD 09/10/2019 04:50:00 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 60,619,807.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 60,619,807.00
			TOTAL:	$ 60,619,807.00			$ 60,619,807.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT 800253167 01

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1724

Estado : Confirmado

Fecha : 09/10/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 530-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir de la suscripción del acta de incio al 23 de octubre del 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
694	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 60,619,807.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 60,619,807.00
				Total Compromiso :	**$ 60,619,807.00**			**$ 60,619,807.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

Contrato No. 530-19
Contratista: Cooperativa de trabajo Asociado de Procesos Externalizados de Salud OPEXSALUD CTA

Barranquilla, 09 de octubre de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 530-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 530-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHÍ DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

Barranquilla, 01 de noviembre de 2019

Para : **Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización (e) y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato 586-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisor del **contrato No. 586-19,** suscrito entre el Hospital y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA**, se encuentran a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Supervisor del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 31 de Octubre de 2.019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una "gerencia de procesos", y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a *través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los* siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas

clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería),supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:

5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN

5.1.1. Camas habilitadas

Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS SEPTIEMBRE 2019**: 41**

INDICADORES MES SEPTIEMBRE DE 2.019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 7%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 21%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 0,44

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 5

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 6

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO SEPTIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION ADULTOS			
DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	3	37,50
COLEDOCOLITAIASISI + CIRROSIS HEPATICA+ ESQUIZOFRENIA	F200 K74	1	12,50
INTOXICACION POR SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	X58	1	12,50
IVU	N390	1	12,50
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J159	2	25,00
SEPSIS DE ORIGEN MIXTO	A41	1	12,50

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO SEPTIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION PEDIATRIA			
DIAGNOSTICO	CIE10	No	%
IVU	N390	7	38,89
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	3	16,67
SX NEFROTICO	N04	2	11,11
CELULITIS	L031	2	11,11
BRONCONEUMONIA	J180	1	5,56
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA	J159	1	5,56
BRONQUIOLITIS	J21	1	5,56
VARICELA SOBREINFECTADA	B01	1	5,56

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2. 4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2. 5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2. 6. Registro Único Nacional.

5.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2. 7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2. 7.2 Oxigenoterapia

5.2.2. 7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2. 7.4. Control de hemorragias

5.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2. 7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2..7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2. 7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al

paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **e)** El

CONTRATISTA se compromete a que todo su personal sé encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes.

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el Acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2.019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA CONDUCTOR DE AMBULANCIA

(07 AL 31 DE OCTUBRE DE DE 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	600
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	1800
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	600
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	600
		ENFERMERA COORDINADORA	1		108
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	396
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1		144
		AUXILIAR CLINICO	1	1	600
		CONDUCTOR AMBULANCIA	1		162
TOTAL HORAS					**5.010**

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 754 FECHA DE DISPONIBILIDAD 01/11/2019 10:09:26 a.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 104,414,966.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 104,414,966.00
			TOTAL:	$ 104,414,966.00			$ 104,414,966.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

CONTRATO No. 586-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$104.414.966**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico, y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI E.S.E**. PARAGRAFO**: El contratista podrá asumir otros procesos y subprocesos de servicios asistenciales como parte del plan de contingencia que requiera el Hospital, evento en el cual se suscribirá acta entre supervisor del contrato y el contratista, previo aval de la Subgerencia Científica**. CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir del primero (1) al treinta (30) de noviembre de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($104.414.966). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.- DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGO DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. Funciones del Recurso Humano.

1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
   2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
   3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
   3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.6. Conocer el POS y el POS-S
   3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.
2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
   2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
   2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
   2.3. Refuerzos en eventos especiales.
   2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
   3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
   3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
   3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
   3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
   3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
   3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
   3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
   3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
   3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:
4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.
   4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
   4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.
5. Sobre los Equipos e Inventarios:
   5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:
El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.
2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)
3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.
4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato
5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.
6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.
7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.
8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.
9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.
10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.
11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido
12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días

siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;

f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.

28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no

cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización (e) y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 754 del 01 de noviembre de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago, como son la cancelación de las Estampillas Departamentales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA**

VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO***: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1***: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los

efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, el primero (1) de noviembre de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1901 Estado : Confirmado

Fecha : 01/11/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 586-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir del 1 al 30 de Noviembre del 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
754	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 104,414,966.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 104,414,966.00
				Total Compromiso :	**$ 104,414,966.00**			**$ 104,414,966.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

0907 del 21/11/19

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101010379	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2019	01	11	2019	00:00	30	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER	NIT: 900.369.211-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 84 NRO. 54 - 21 3	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 800.253.167-9

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CALLE 57 NO. 23-100	BARRANQUILLA, ATLANTICO	3309000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL AFIANZADO, REFERENTE A CONTRATACIN DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL REA DE HOSPITALIZACIN EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACIN ADULTOS (UBICADO EN EL CUARTO PISO) Y EL SERVICIO DE PEDIATRA (UBICADO EN EL QUINTO PISO), EL CUAL INCLUYE LA ATENCIN POR PARTE DE LOS SIGUIENTES SUBPROCESOS EN SALUD: ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERA, Y AUXILIARES CLNICOS, Y DEL SUBPROCESO DE ENFERMERA COORDINADORA DE TODOS LOS SERVICIOS DE ATENCIN DE PACIENTES, LA PRESTACIN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE APOYO ASISTENCIAL EN LAS REAS DE RADIOLOGA, TRASLADO ASISTENCIAL (CONDUCTOR DE AMBULANCIA), SUBPROCESOS DE RECEPCIN DE PACIENTES Y ATENCIN DE DEMANDA ESPONTNEA DE URGENCIAS (AUXILIAR DE ENFERMERA), TOXICOLOGA, SUPERVISIN DE ENFERMERA, VIGILANCIA EPIDEMIOLGICA, PIEL SANA Y CONTROL DE INFECCIONES PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. CONTRATO No 586-19

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2019	30/03/2020	$20,882,993.20
CALIDAD DEL SERVICIO	01/11/2019	30/03/2020	$20,882,993.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/11/2019	30/11/2022	$20,882,993.20

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****180,223.00	$ *******7,000.00	$ ******35,572.00	$ **********222,795.00	$ *******62,648,979.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

53-44-101010379

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOMBIA

OK

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	53	53-44-101010379	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	11	2019	01	11	2019	00:00	30	11	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER	NIT: 900.369.211-7

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:
	CL 84 NRO. 54 - 21 3		BARRANQUILLA, ATLANTICO	3784808

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	NIT: 800.253.167-9

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO
	CALLE 57 NO. 23-100		BARRANQUILLA, ATLANTICO	3309000

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA · MasterCard · Diners Club · AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Baloto 959595/4361 · LA 14 · Super INTER · SURTIMAX · Movii Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · Carulla · éxito · GOLGAS · CODISCOUNT

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****180,223.00	$ *******7,000.00	$ ******35,572.00	$ **********222,795.00	$ *******62,648,979.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 28 NO.2 - 17 - TELEFONO: 7813230 - MONTERIA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015800367845 (3900) 000000222795 (96) 20201031

REFERENCIA PAGO:
1101580036784-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
0020154464000

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00.

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02

AMPARO	VR.ASEGURADO	DEDUCIBLE	PRIMA
RESP. CIVIL PROFESIONAL MEDICA	750,000,000.00 COP	10 % Minimo 5,000,000 Pesos	9,199,500.00

PRIMA: COP 9,199,500.00 GASTOS: IVA: COP 1,747,905 VALOR A PAGAR: 10,947,405

OBJETO DE LA POLIZA:
DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO
EMISION POLIZA NUEVA DE ACUERDO A BPM- 2018452598
ACTIVIDAD: OUTSOURCING EN PERSONAL ASISTENCIAL PARA ADMINISTRAR Y/O MANEJAR SERVICIOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL CARI.
AMPAROS Y COBERTURAS: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MEDICA COL $750. 000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$375.000.000 POR EVENTO // PREDIOS,LABORES Y OPERACIONES:COL $750.000 .000 EVENTO / VIGENCIA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES: COL$750.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZAY COL$375.000.000 POR EVENTO
USO DE EQUIPOS Y APARATOS MEDICOS:CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POSESIÓN O USO DE APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS CON FINES DE DIAGNÓSTICO O TERÁPIA, SIEMPRE Y CUANDO ESTENRECONOCIDOS POR LA CIENCIA MÉDICA.SUBLIMI SUBLIMITEDEL 50% DEL PLO EVENTO / VIGENCIA. // GASTOS DE DEFENSA: COL $ 50.000.000 EN EL AGREGADO DE LA PÓLIZA Y COL$25.000.000 POR EVENTO
DEDUCIBLES: DEMÁS AMPAROS 10% MINIMO 5.000.000 $COL // GASTOS DE DEFENSA 10% MINIMO 2 SMMLV
EXCLUSIONES : ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DELA PÓLIZA P-06-RCHC-01
- PERSONAS QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA EJERCER LA PROFESION -CIRUGÍA PLÁSTICA O ESTÉTICA,SALVO QUE SE TRATE DE INTERVENCIONES DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA POSTERIOR A UNA ACIDENTEO CORRECTIVA // TRATAMIENTOS DESTINADOS A IMPEDIR O PROVOCAR UN EMBARAZO O LA PROCREACIÓN // - DAÑOS GENÉTICOS - DAÑOS RELACIONADOS CON SIDA O CON VIRUS TIPO VIH // - BANCOS DE SANGRE // - REEMBOLSO DE DINERO // - APLICACIÓN DEANESTESIA GENERAL SINO ES REALIZADA POR UN ESPECIALISTA // - SI EL ASEGURADO NO ES DECLARADO CIVILMENTE RESPONSABLE EN UN FALLO // - RESTABLECIMI AUTOMÁTICO DEL LIMITE ASEGURADO // ERRORES E INEXACTITUDES DIFERENTES A LAPRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

T4ROR4XZF2YWIJL265WFDCEPKQ======

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
011	LB	706595		2

CONVENIO BANCOLOMBIA 4254

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO
002015446400O

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS,HOSPITALES, SECTOR SALUD - CLAIMS MADE

COPIA PAG.: 2

Ciudad y fecha de expedicion
BARRANQUILLA - 2018-12-11

Clave Intermediario
03082 - ENRIQUE VELEZ MAR

Vigencia Desde: 2018-12-06 00:00.- Hasta:2019-12-06 24.00. Fecha de Novedad

Tomador : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000

Asegurado : OPEXSALUDCTA CTA COOPERAT IVA DE TRABAJO ASOCIADO O Nit.: 900.369.211-7
Direccion : BARRANQUILLA Ciudad:BARRANQUILLA Telefono:000000000000
Beneficiario: TERCEROS AFECTADOS
Dirección del Riesgo: CLL 84 # 54 21 PISO 2 BARRANQUILLA
Actividad: HOSPITALES, CLINICAS, INSTITUCIONES DE SALUD
CONDICIONES GENERALES: 26/11/2016 - 1333-P-06-RC-02
- RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DERIVADAS DE ABANDONO O NEGATIVA DE ATENCIÓN MÉDICA
-EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA INDIVIDUAL DE LOS MÉDICOS O INTERVINIENTES EN EL ACTO MÉDICO QUE PRESTEN S SERVICIOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN MÉDICA BAJO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO,LOS CUALES DEBEN TENER SU PROPIA PÓLIZA
MODALIDAD DE COBERTURA: CLAIMS MADE O RECLAMACION
PERIODO DE RETROACTIVIDAD: DESDE EL INICIO DE LA PRIMERA PÓLIZA EXPEDIDA EN FORMA CONTINUA CON LIBERTY SEGUROS S.A. SIN QUE EXISTAN PERIODOS DE INTERRUPCIÓN.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SEGUN CLAUSULADO DE LIBERTY.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ART. 1068. C.Co).

Sucursal SUCURSAL BARRAN - CRA 55 N. 74-126 Tel. 3364500
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C.

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Responsabilidad Civil o solicítelo a Nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

Si usted desea verificar la validez de la póliza recibida por favor comuníquese en Bogotá al 3077050 en resto del país al 018000115569 /018000113390.

TOMADOR

LIBERTY SEGUROS S.A.
Nit.860.039.988-0
Firma Autorizada

T4ROR4XZF2YWIJL265WFDCEPKQ======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

0958 del 14/12/19

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	EMISION ORIGINAL	53-03-101001526	0

TOMADOR **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER** NIT **900.369.211-7**

DIRECCION **CL 84 NRO. 54 - 21 3** CIUDAD **BARRANQUILLA, ATLANTICO** TELEFONO **3784808**

ASEGURADO **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER** NIT **900.369.211-7**

DIRECCION **CL 84 NRO. 54 - 21 3** CIUDAD **BARRANQUILLA, ATLANTICO** TELEFONO **3784808**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
14 / 12 / 2019	06 / 12 / 2019	06 / 12 / 2020	06 / 12 / 2019	06 / 12 / 2020

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ	143419	100.00

COASEGURO CEDIDO COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: CLINICAS Y HOSPITALES

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 750,000,000.00**		
	ERRORES U OMISIONES	**$ 750,000,000.00**		

DEDUCIBLES: ° 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en ERRORES U OMISIONES

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******750,000,000.00	PRIMA:	$ *********7,490,465.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********1,423,188.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********8,913,654.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 28 NO.2 - 17, TELÉFONO 7813230 - MONTERIA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.08.2019.1329.P.06.0000000E.RC.004A.DOOI, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

(415) 7709998021167 (8020) 11015800379498 (3900) 000008913654 (96) 20200120

REFERENCIA PAGO:
1101580037949-8

53-03-101001526
FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186977

LUISBAQUERO

1

OK

ESTE ANEXO ES VALIDO SIN LA FACTURA - NO REQUIERE FIRMA - CONTIENE LA SIGUIENTE COBERTURA: RESPONSABILIDAD CIVIL REGIMEN COMUN

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

CLINICAS Y HOSPITALES

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
MONTERIA	AGENCIA MONTERIA	EMISION ORIGINAL	53-03-101001526	0

TOMADOR **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER** NIT **900.369.211-7**

DIRECCION **CL 84 NRO. 54 - 21 3** CIUDAD **BARRANQUILLA, ATLANTICO** TELEFONO **3784808**

ASEGURADO **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER** NIT **900.369.211-7**

DIRECCION **CL 84 NRO. 54 - 21 3** CIUDAD **BARRANQUILLA, ATLANTICO** TELEFONO **3784808**

BENEFICIARIO **TERCEROS AFECTADOS** NIT **0-0**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	VIGENCIA ANEXO HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
14 / 12 / 2019	06 / 12 / 2019	06 / 12 / 2020	06 / 12 / 2019	06 / 12 / 2020

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
RUBIELA DEL CARMEN GANEM PAEZ CLIENTE	143419	100.00

COASEGURO CEDIDO

COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

P. GUESTADO

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******750,000,000.00	PRIMA:	$ *********7,490,465.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ *********1,423,188.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********8,913,654.00

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 45 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

CALLE 28 NO.2 - 17, TELÉFONO 7813230 - MONTERIA

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 12.08.2019.1329.P.06.0000000E.RC.004A.DOOI, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415) 7709998021167 (8020) 11015800379498 (3900) 000008913654 (96) 20200120

REFERENCIA PAGO: 1101580037949-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA MONTERIA	EMISION ORIGINAL	53-03-101001526	0

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

BASE DE COBERTURA OCURRENCIA Siniestros ocurridos durante la vigencia de la poliza y reclamados dentro del periodo de prescripcion de la ley colombiana (Cdigo Comercio en concordancia con el Cdigo Civil).
CONDICIONADO GENERAL FORMA 06/07/2018-1329-P-06-ERC004A
PROFESIONALES ASEGURADOS:

16.AUXILIARES DE ENFERMERIA
09 ENFERMERA JEFE/PROFESIONAL
03 AUXILIAR CLINICO
04 TECNICO RADIOLOGIA

1.AMPARO BASICO: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: SEGURESTADO ampara la responsabilidad civil profesional en que de acuerdo con la ley incurra el asegurado derivada de la actividad descrita en la poliza de acuerdo con lo informado en la declaracion de asegurabilidad, e indemnizar hasta el limite de valor asegurado pactado para cada amparo y en exceso de los deducibles establecidos, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado a pacientes y/o terceros siempre que los hechos ocurran durante la vigencia de la poliza y se encuentren debidamente probados.
A consecuencia de actos errneos, negligencia, impericia, accion u omision, cometidos de manera involuntaria en el ejercicio de una actividad profesional de la salud por personal que este vinculado bajo relacion laboral con el asegurado mediante contrato y/o convenio especial o autorizados por este para ejercer en sus instalaciones al servicio del mismo, siempre y cuando figuren dentro de la relacion de profesionales y/o auxiliares de la salud asegurados bajo esta poliza y por los cuales sea civilmente responsable el asegurado.
Cuando se trate de acuerdos de conciliacion (judicial o extrajudicial) que realice el asegurado, debe mediar autorizacin expresa de SEGURESTADO para poder acceder a la cobertura otorgada bajo esta poliza.
Toda suma que SEGURESTADO deba pagar como consecuencia de un siniestro amparado en la poliza, reducir en igual proporcion el limite del valor asegurado para la cobertura afectada.
Pargrafo: SEGURESTADO, indemnizar los perjuicios extrapatrimoniales, cuando se haya generado perdida economica como consecuencia directa de daños materiales o personales al beneficiario de la respectiva indemnizacion por un evento amparado por la poliza.
2.EXTENSIONES DE COBERTURA:
Este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por:
2.1 SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS:
SEGURESTADO cubre la responsabilidad civil profesional del asegurado por el suministro, formulacion o administracion de alimentos y bebidas, materiales medicos, quirurgicos, dentales, drogas o medicamentos a los pacientes atendidos, que hayan sido elaborados por el asegurado o bajo supervision directa de este, esten registrados ante la autoridad competente y sean necesarios para el tratamiento y/o prestacion del servicio. No obstante, lo anterior, se excluye la responsabilidad civil por productos del fabricante, sin perjuicio de las demas exclusiones señaladas en el capitulo ii de este condicionado.
2.2 USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD
SEGURESTADO cubre la responsabilidad civil profesional del asegurado por la posesion y/o el uso de aparatos y/o equipos y tratamientos de la salud con fines de diagnostico o teraputica, siempre que dichos aparatos y/o tratamientos esten reconocidos por la ciencia medica y que el asegurado realice los servicios de mantenimiento especificados y estipulados por el fabricante.
2.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
A consecuencia del uso de sus predios, labores y operaciones por:
A. La propiedad, uso o posesion de los predios en donde el asegurado ejerce y/o desarrolla su actividad profesional de la salud y que aparecen descritos en la caratula de la poliza.
B. Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el desarrollo de su actividad profesional de la salud en las instalaciones que aparecen descritas en la caratula de la poliza.
C. La responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, en Desarrollo de las actividades para las cuales fueron contratados. Para tal fin la cobertura descrita en este numeral, operar en exceso de las polizas que cada contratista y/o subcontratista debe tener contratadas, que en todo caso su valor asegurado no podr ser inferior a $50,000,000.
Este amparo no se extiende a las instalaciones y aparatos de las IPSS con las que tenga convenio el asegurado.
La cobertura otorgada para el personal administrativo (incluidos profesionales de la salud que trabajen en el rea administrativa) se encuentra dentro del amparo de RCE de esta poliza, por ende, la cobertura profesional no se extiende a los mismos.
2.4 GASTOS DE DEFENSA
SEGURESTADO indemnizar al asegurado los gastos de defensa en que incurra, que incluyen las costas, los honorarios de abogados y expensas necesarias, hasta por el valor asegurado, siempre y cuando sean justificados y razonables; y hayan sido causados en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito en su contra y en la que se pretenda demostrar su responsabilidad por cualquier reclamacion que pueda constituirse en una perdida demostrada bajo los terminos de este seguro.
Los gastos de defensa seran reconocidos siempre y cuando los hechos por los que se demanda o se reclama hayan ocurrido durante la vigencia de la poliza y causados en desarrollo de la actividad amparada bajo las condiciones generales y particulares de la presente poliza.
SEGURESTADO reconocer como honorarios profesionales los establecidos en las condiciones particulares de la poliza, previa aplicacion del deducible en la caratula de la misma.
En los procesos penales y del tribunal de etica medica los costos y gastos de defensa en que incurra el asegurado se pagaran por reembolso por
SEGURESTADO, siempre y cuando el asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso.
LIMITES Y SUBLIMITES ASEGURADOS
COBERTURA
AMPARO BASICO- SUBLIMITE 100% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA
SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIALES MEDICOS- SUBLIMITE 100% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA
USO DE APARATOS Y/O EQUIPOS Y TRATAMIENTOS DE LA SALUD- SUBLIMITE 100% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL- SUBLIMITE 100% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MONTERIA	EMISION ORIGINAL	53-03-101001526	0

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

GASTOS DE DEFENSA SUBLIMITE 10% POR EVENTO Y 20% POR VIGENCIA DEL LIMITE ASEGURADO
SUBLIMITES (los sublmites indicados hacen parte del lmite asegurado y no en adicin al mismo)
DEDUCIBLES: GASTOS DE DEFENSA 10% de la perdida
DEMAS AMPAROS: 15% DE LA PERDIDA-MINIMO $50.000.000
EXCLUSIONES

Bajo este contrato SEGURESTADO no ser responsable del pago por costos y/o perjuicios originados a consecuencia de o generados de manera directa o indirecta por:
1.Reclamaciones por daños geneticos en el caso que se determine que dichos daños hayan sido causados por un evento adverso provocado por un acto medico no deseado, organismos patogenos y/o factor hereditario, descubiertos en el momento o un tiempo despues del nacimiento y que haya podido ocurrir desde la concepcion hasta antes del nacimiento, incluyendo el parto.
2.Daños y/o perjuicios derivados del ejercicio de una profesion de la salud con fines diferentes al diagnostico o terapia, de actos medicos prohibidos por la ley o que se presten sin la autorizacion de la autoridad competente.
3.Reclamaciones contra el asegurado por la prestacion de servicios por personal de la salud, que no tenga una relacion contractual con el asegurado.
4.Perjuicios causados por la prestacion de servicios por personas que no esten legalmente habilitadas para ejercer la profesion o no cuentan con la respectiva autorizacion o licencia otorgada por la autoridad competente en Colombia.
5.Perjuicios causados en el ejercicio de una actividad profesional de la salud por personal de la salud bajo la influencia de sustancias alcoholicas, toxicas o narcoticas.
6.Perjuicios causados con aparatos, equipos y/o dispositivos medicos que no cuentan con aprobacion y registro de la entidad de vigilancia y control -INVIMA- y que no tengan reconocimiento por la ciencia medica (sociedades cientficas). En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervencion en tales casos.
7.Perjuicios causados por intervenciones y/o tratamientos medicos no reconocidos por las diferentes sociedades cientficas y que no esten incluidos en forma expresa en la clasificacion nica de procedimientos en salud vigente -cups- (resolucion 5171 de 2017 del ministerio de salud y proteccion social y las normas que la modifiquen). En todo caso, quedan excluidas expresamente las reclamaciones relacionadas con el resultado de la intervencion en tales casos.
8.Responsabilidad civil profesional por procedimientos quirurgicos de tipo estetico o cosmetico, salvo que se trate de intervenciones o cirugia reconstructiva posterior a un accidente o cirugia correctiva de anormalidades congenitas, siempre que sea realizada por un especialista.
9.Responsabilidad civil profesional por tratamientos medicos de fertilidad humana, que sustituyen el proceso natural de la reproduccion (facilitan el embarazo) por cualquiera de las tecnicas de reproduccion asistida, ya sea por inseminacion artificial o fecundacion in vitro.
10.Responsabilidad civil por tratamientos destinados a la interrupcion del embarazo.
Para el caso especfico del aborto (interrupcion voluntaria del embarazo) quedan amparados los daños a consecuencia de una intervencion que corresponda al cumplimiento de una obligacion legal y/o constitucional, como:
I- Cuando la continuacion del embarazo constituya peligro para la vida o la salud de la mujer, certificada por un medico. II- Cuando exista grave malformacion del feto que haga inviable su vida, certificada por un medico.
III- Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminacion artificial o transferencia de ovulo fecundado no consentidas, o de incesto.
11. Responsabilidad civil profesional por emision de dictmenes periciales y todos aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de una lesion o daño causado por el tratamiento de un paciente en actividades de la salud.
12. Reclamaciones por daños relacionados directa o indirectamente con la infeccion con virus tipo VIH (sida) y/o virus hepatitis, o cualquiera de sus derivados o variedades mutantes.
13. Sanciones punitivas o ejemplarizantes, tales como multas o penalidades impuestas por un juez o sanciones de carcter administrativo.
14. Perjuicios causados a personas que ejerzan actividades profesionales, auxiliares o cientficas en los predios donde se desarrolla la actividad asegurada, y que, como consecuencia de su labor, se encuentren expuestas a riesgos como radiacion ionizante o radiaciones derivadas de aparatos y materiales amparados en la poliza y a riesgos de infeccion o contagio de enfermedades o agentes patogenos. En todo caso, no tienen cobertura las reclamaciones presentadas en beneficio directo o indirecto de cualquier personal de la salud amparado bajo esta poliza profesional de la salud afectado estuviere en condicion de paciente.
15. Reclamaciones orientadas al reembolso de honorarios profesionales, que no provengan de una defensa judicial amparada por esta poliza.
16. Reclamaciones por perjuicios causados por la aplicacin de anestesia general o mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, cuando esta no fuere aplicada por un especialista y en una institucion de salud acreditados para este fin.
17. Reclamaciones originadas y/o relacionadas con fallos de tutela y fallos judiciales donde no se declare que el asegurado es civilmente responsable.
18. Toda responsabilidad como consecuencia de abandono y/o negativa de atencion al paciente. Salvo lo señalado en el artculo 7 de la ley 23 de 1981 y las que la modifiquen, que dice: cuando no se trate de casos de urgencia, el medico podr excusarse de asistir a un enfermo o interrumpir la prestacion de sus servicios, en razon de los siguientes motivos: A. ¿Que el caso no corresponda a su especialidad? B. Que el paciente reciba la atencion de otro profesional que excluya la suya? C. Que el enfermo rehuse cumplir las indicaciones prescritas, Caso en el cual SEGURESTADO, sin que se entienda como aceptacion de responsabilidad y cobertura por el amparo basico, respaldar al asegurado unicamente en la extension de cobertura de gastos de defensa hasta el limite pactado en la caratula de la poliza y con sujecion a las condiciones generales, siempre que se encuentre documentado en la historia clinica y corresponda a omisiones o actuaciones derivadas de su actividad.
19. Responsabilidad civil por productos farmacuticos, o responsabilidad civil del fabricante de productos farmacuticos.
20. Violacion del secreto profesional.
21. Perdidas ocasionadas por una falla en reconocimiento electronico de fechas, ya sea por parte de un equipo o de un software.
22. Cualquier responsabilidad que surja del incumplimiento de algun convenio verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de exito, que garantice el resultado de cualquier tipo de acto medico, quirurgico o terapeutico. Asi, como del incumplimiento parcial o total, tardio o defectuoso de pactos o convenios que vayan ms alla del alcance de la responsabilidad civil del asegurado.
23. Actos medicos o hechos conocidos por el asegurado antes del inicio de la presente poliza que lleven a una reclamacion que pretenda afectar
la cobertura de la misma.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
AGENCIA MONTERIA	EMISION ORIGINAL	53-03-101001526	0

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

24. Procesamiento de hemoderivados, plasma total o factores sanguineos en bancos de sangre que sean extrainstitucionales y que operen en forma independiente de un hospital o clinica del asegurado.
25. La transmisin de enfermedades a pacientes y/o terceros, por el asegurado y/o profesionales y/o auxiliares de la salud al servicio del asegurado durante la prestacion de servicios y/o tratamientos de la salud, cuando el personal asegurado y/o el asegurado sabe o deber saber que es portador de una enfermedad.
26. Actos medicos indirectos, y de los nominados extracorpreos, tales como investigacion, experimentacion, autopsia, etc.
27. Actos medicos que se afecten con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o caracterstica distintivas, aunque sea con el consentimiento del paciente.
28. Filtraciones contaminantes, residuos patolgicos, asi como los gastos y costos de leyes especficas o normas administrativas para limpiar, disponer, tratar, remover o neutralizar tales contaminantes o residuos patologicos.
29. Organismos patogenicos.
30. Responsabilidad derivada del transporte de pacientes en ambulancias o aeronaves; la tenencia, mantenimiento, uso o manejo de vehiculos motorizados de cualquier naturaleza, ya sean areos, terrestres o acuaticos, y se usen para realizar la actividad asegurada, asi como los daños
causados a los vehiculos mismos, o bienes dentro de ellos, o a sus ocupantes, incluyendo pacientes del asegurado.
31. Atencion o tratamiento domiciliario, servicio de hospitalizacion en casa (SHEC) y programa de hospitalizacion domiciliaria (PHD).
32. Por daños a bienes muebles o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado. O daños a aeronaves, trenes, ferrocarriles, embarcaciones martimas o fluviales.
33. Mala fe y/o dolo del tomador, asegurado o beneficiario.
34. Responsabilidad civil patronal, prcticas laborales incorrectas o de cualquier obligacin de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud del incumplimiento de las disposiciones vigentes de salud ocupacional o normatividad de tipo laboral sobre prevencion de riesgos laborales, accidentes de trabajo o enfermedad laboral, compensacion para desempleados o beneficios por muerte, invalidez o incapacidad, o bajo cualquier ley o institucion de seguridad social semejante, sea publica o privada.
35. Responsabilidad civil de directores y administradores.
36. Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a: I- Guerra, invasion, actos de enemigo extranjero, hostilidades, acciones y operaciones belicas (con o sin declaracion o estado de guerra), guerra civil, huelga, paros patronales, motin, conmocion civil o alborotos populares que revelen el carcter de o como consecuencia de asonada, sublevacion militar, insurreccion, rebelion, revolucion, conspiracion, actos mal intencionados de terceros y otros hechos o delitos contra la seguridad interior o exterior del pas, aunque no sean a mano armada, poder militar o usurpado. Confiscacion, requisa, nacionalizacion o detencion por cualquier poder civil o militar legitimo o usurpado, destruccion daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad nacional, estatal o municipal o actividades por orden de cualquier individuo o personas que actuando en nombre propio o en conexion con cualquier grupo u organizacion cuyo objeto sea el derrocamiento del gobierno de jure o de facto o presion sobre el gobierno por terrorismo u otros medios violentos. II- Cualquier acto de terrorismo incluyendo, pero no limitado al uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de la misma, dirigidos a o que causen daño, lesion, estrago o interrupcion o comision de un acto peligroso para la vida humana o propiedad, en contra de cualquier persona, propiedad o gobierno, con objeto establecido o no establecido de perseguir intereses economicos, etnicos, nacionalistas, polticos, raciales o intereses religiosos, sean declarados o no.
37. Cualquier acto, error, omision u obligacion que involucre asbesto, su uso, exposicion, presencia, existencia, deteccion, remocion, eliminacion en cualquier ambiente, construccion o estructura.
38. Toda responsabilidad sea cual fuere su naturaleza, que directa o indirectamente se produzca por cualquiera de las siguientes causas o como consecuencia de las mismas o cuya existencia o creacion hayan contribuido directa o indirectamente: I- La accion de energa atomica Irradiaciones
ionizantes, o contaminacion por radioactividad producida por cualquier combustible nuclear o por cualquier residuo nuclear
producto de la combustion de material nuclear. Explosion, escape de calor, irradiaciones procedentes de la transmutacion de nucleos de tomos de radioactividad. III- La radioactividad, toxicidad y otras propiedades peligrosas de cualquier artefacto nuclear explosivo o componentes nucleares. As como los efectos de radiaciones provocadas por todo ensamblaje nuclear, as como cualquier instruccion o peticion para examinar, controlar, limpiar, retirar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar materias o residuos nucleares.
39. Originada en, basada en, o atribuible directa o indirectamente a actos del personal al servicio del asegurado en su carcter de funcionarios o servidores publicos segun lo define la ley correspondiente.
40. Responsabilidad civil profesional derivada de actividades administrativas.
41. La falta o el incumplimiento completo o parcial, del suministro de servicios publicos, tales como electricidad, agua, gas, telfono.
42. El deslizamiento de tierras, fallas geolgicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupcin volcanica o cualquier otra perturbacion atmosferica o de la naturaleza, as como tambien los daños causados por la accoion paulatina de gases, vapores, sedimentaciones o desechos como humo, hollin, polvo y otros, humedad, moho hundimiento del terreno y sus mejoras, como corrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua.
43. Actuaciones mediante las cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.
44. La contaminacion del medio ambiente, incluyendo contaminacion por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, sbito e imprevisto
45. El uso, transporte o almacenamiento de explosivos, as como el uso de armas de fuego.
46. Cargue o descargue de bienes fuera de los predios del asegurado, descritos en la poliza.
47. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de contratos (responsabilidad civil contractual). As como la inobservancia o violacion de disposiciones legales o de instrucciones y estipulaciones contractuales.
48. Hurto, falsificacin, abuso de confianza y en general, cualquier acto de apropiacion indebida de terceros y/o empleados del asegurado.
49. Responsabilidad civil profesional individual del personal al servicio del asegurado.
50. Ausencia no justificada del consentimiento informado a que tiene derecho todo paciente capaz, antes de ser intervenido o sometido a un procedimiento medico.
51.Se excluye cualquier reclamacion por perjuicios a pacientes y/o terceros por el uso de aparatos y/o equipos cuando no se hayan realizado los mantenimientos a los mismos, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante del equipo.
52.Casos en los que el paciente decida no continuar con el tratamiento, en los cuales debe firmar el disentimiento informado.

SEGUROS DEL ESTADO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

NIT. 860.009.578-6

CLINICAS Y HOSPITALES

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MONTERIA	EMISION ORIGINAL	53-03-101001526	0

TOMADOR	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
ASEGURADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTER			NIT	900.369.211-7
DIRECCION	CL 84 NRO. 54 - 21 3	CIUDAD	BARRANQUILLA, ATLANTICO	TELEFONO	3784808
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

AMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA
LEGISLACION APLICABLE: COLOMBIANA

GARANTIAS:

1. Mantener en perfectas condiciones los equipos utilizados incluyendo la realizacion de los servicios de mantenimiento de acuerdo las estipulaciones de los fabricantes.

2.Ejercer un estricto control sobre el uso de los equipos y materiales, incluyendo las medidas necesarias de seguridad.
3.Todo y cada procedimiento deber contar con el consentimiento informado, la autorizacin para realizacion de la ciruga e intervencion, diligenciada y firmada por:
a) El paciente, cuando este sea mayor de edad. En caso de ser un menor de edad deber estar firmada por los padres o acudientes.
b) El Medico tratante y
c) La Enfermera asistente o un testigo.
4.El Asegurado garantiza mantener la historia clinica del paciente al dia y debidamente diligenciada

RESOLUCIÓN No. 0958
(14 de diciembre de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA"

El Gerente del Hospital Universitario CARI E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y, en especial las conferidas mediante Acuerdo No. 142 de 2014, proferido por la Junta Directiva del Hospital Universitario CARI E. S. E., y el Decreto No. 000008 de 09 de enero de 2019, proferido por el Gobernador del Departamento del Atlántico y,

CONSIDERANDO:

Que el día **diez (10) de diciembre de 2019**, a través de la Gerencia, se suscribió el **contrato No. 639-19,** con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA** con **Nit No 900.369.211-7**, cuyo término se estableció a **partir del diez (10) al quince (15) de diciembre de 2019** por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($20.882.993).**

Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., solicitó al contratista, la constitución de la Garantía Única, amparando los siguientes riesgos: **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000).

Que revisada las Póliza de Responsabilidad Civil, que ampara los riesgos del **contrato No. 639-19**, presentada por el Contratista, se encuentra que ésta se ajusta a la cláusula de Garantías estipulada en el contrato, por lo que consideramos viable aprobarla, así:

Póliza de Responsabilidad Civil Médica No. 53-03-101001526	**VALOR**	**VIGENCIA**
R.C. Profesional Médica		
**Agregado póliza	$750.000.000	06-12-2019 / 06-12-2020
**Evento	$750.000.000	06-12-2019 / 06-12-2020
Errores u Omisiones	$750.000.000	06-12-2019 / 06-12-2020
Perjuicios patrimonial	$750.000.000	06-12-2019 / 06-12-2020
Gastos de Defensa		
**Vigencia	$150.000.000	06-12-2019 / 06-12-2020
**Evento	$ 75.000.000	06-12-2019 / 06-12-2020

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Aprobar la Póliza de **Responsabilidad Civil Profesional No. 53-03-101001526**, a favor de Terceros afectados, expedida por **Seguros del Estado S.A.** en las condiciones y términos de la cláusula de Garantías del **Contrato No. 639-19.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2019

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Proyectó: Marina Osorio

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 9 de Diciembre de 2.019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería),supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS NOVIEMBRE 2019**: 30**

INDICADORES MES SEPTIEMBRE DE 2.019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 7%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 17%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 0,63

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 4

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 4

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio:
HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO NOVIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION ADULTOS			
DIAGNOSTICO	**CIE10**	**No**	**%**
IVU	N390	6	66,67
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J159	1	11,11
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	1	11,11
HTA+ICC+TRASTORNO DE ANSIEDAD	I10	1	11,11

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO NOVIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION PEDIATRIA			
DIAGNOSTICO	**CIE10**	**No**	**%**
IVU	N390	6	30,00
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	5	25,00
NEUMONIA ADQUIRIRDA EN LA COMUNIDAD	J18	4	20,00
CELULITIS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	1	5,00
SX NEFRITICO	N04	1	5,00
CEFALEA	R51	1	5,00
CONVULSION FEBRIL	R56	1	5,00
IMPETICO SOBRE INFECTADA MANO DERECHA	L030	1	5,00

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.
5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2. 4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2. 5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2. 6. Registro Único Nacional.

5.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2. 7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2. 7.2 Oxigenoterapia

5.2.2. 7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2. 7.4. Control de hemorragias

5.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2. 7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2..7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2. 7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. *FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.*

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en

todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las

necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento. **d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 10 hasta el 15 de Diciembre de 2.019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Anexo No 1

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA,AMBULANCIA Y TOXICOLOGIA (10 al 15 de Diciembre de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	144
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	432
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	144
EPIDEMIOLOGIA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1		32
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	96
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	144
		ENFERMERA COORDINADORA	1		24
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR CLINICO	1	1	144
TOTAL HORAS					3.160

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 811 FECHA DE DISPONIBILIDAD 10/12/2019 04:23:43 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 20,882,993.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 20,882,993.00
			TOTAL:	$ 20,882,993.00			$ 20,882,993.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. NIT 800253167 01

CONTRATO No. 639-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$20.882.993**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico, y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI E.S.E. **PARAGRAFO**: El contratista podrá asumir otros procesos y subprocesos de servicios asistenciales como parte del plan de contingencia que requiera el Hospital, evento en el cual se suscribirá acta entre supervisor del contrato y el contratista, previo aval de la Subgerencia Científica. **CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir del diez (10) al quince (15) de diciembre de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($20.882.993). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo, previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales,
son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGO DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos:. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:

5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.
13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.
14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.
15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..
16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.
17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.
18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.
19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.
20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.
21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI
22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.
23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI
24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.
25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.
26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.
27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:
a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.
c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.
d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;
f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.
28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización (e) y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación

e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 811 del 10 de diciembre de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago, como son la cancelación de las Estampillas Departamentales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO***: No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1***: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente

por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 2082

Estado : Confirmado

Fecha : 10/12/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 639-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir del 10 al 15 de Diciembre del 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
811	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 20,882,993.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 20,882,993.00
				Total Compromiso :	**$ 20,882,993.00**			**$ 20,882,993.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ [illegible]ATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

Fecha: 16 de Diciembre de 2.019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En el marco del modelo de Seguridad Social, la ESE se concibe como un actor social que funciona como un agente económico dentro del sector de la salud, por lo que debe funcionar con la autonomía política y financiera necesaria para poder prestar los servicios con la calidez y calidad, necesarias para satisfacer las necesidades de salud del usuario y a su vez lograr sobrevivir y desarrollarse en medio de una competencia dada por otros prestadores. En la Resolución No. 000709 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada de Medidas Especiales estableció aspectos puntuales para viabilizar la entidad en aras de un servicio eficiente, dinámico y con calidad, lógicamente sin perder de vista su autosuficiencia administrativa y presupuestal, amén de su compromiso social. En este orden de ideas es menester priorizar los aspectos que fundadamente se convierten en necesarios para la supervivencia de las Empresas Sociales del Estado, conjugándolos en sistemas de gestión flexibles pero a su vez sólidos que permitan establecer debilidades y fortalezas dentro del aparato orgánico-funcional de la entidad.

Por tal motivo se hace necesaria la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano por medio de la externalización de algunos servicios mediante contratación con operadores especializados. Lo anterior brinda un doble beneficio a la institución ya que, por un lado, la entidad se pone a tono con los marcadores de reingeniería que propenden por una ¨gerencia de procesos¨, y por otra parte permite a los niveles de gerencia dedicarse a fondo a su gestión de dirección y planeación institucional.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD DEL SERVICIO

El Hospital Universitario CARI E.S.E., es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden departamental, sujeta al régimen previsto en la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual le fuere reconocida en su acto de creación requiere contratar los servicios de hospitalización para el macro proceso misional previstos en el mapa institucional de procesos a través de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, lo cual tiene como base los siguientes criterios:

Con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos mediante el Convenio de desempeño 388 de 2004, la Institución Hospitalaria , ha venido adelantando procesos de flexibilización de sus costos de producción a través del desarrollo de acciones de reestructuración que ha implicado entre otros, la implementación de procesos asistenciales y logísticos desarrollados por operadores externos, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos.

El proceso de externalización de los servicios asistenciales en el Hospital nace como una estrategia y complemento a lo enunciado y se da como una respuesta adaptativa al entorno creciente y competitivo para lo cual se ha buscado tener un núcleo reducido que domine las actividades esenciales y un elemento temporal de tamaño variable que se ajusta permanentemente a las fluctuaciones de la demanda, así como un elemento constituido por los procesos que se han externalizado.

Por lo tanto el Hospital para poder llevarlo a cabo ha definido sus procesos, servicios y funciones de los procesos a contratar, su cálculo presupuestal, la flexibilidad financiera, de la demanda de los recursos y condicionamientos económicos y ha determinado los mínimos requisitos para que estas clases de empresas puedan acceder como proveedores a la organización y así lograr el desarrollo organizacional deseado.

Que Estatuto de Contratación 142/2014 del Hospital Universitario CARI E.S.E. establece que podrá acudirse a la Contratación Directa, cuando se trate de contratos de Prestación de Servicios.

3. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN POR TERCERIZACION:

El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGON DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL	COPASO, PLAN DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS, PLANES DE ACCION
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

En el contrato se deberá dejar claramente estipulado todo lo anterior, además que el contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, la constitución con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Hospital Universitario CARI E.S.E., la cual amparará:
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio prestado: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por una cuantía equivalente al 1000 SMLV del valor total del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto de la contratación: contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial(conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería),supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, piel sana, y control de infecciones para el Hospital Universitario CARI ESE.

5. COMPONENTE TÉCNICO:
5.1 PROCESO DE HOSPITALIZACIÓN
5.1.1. Camas habilitadas
Número de camas contratadas en la sede Alta Complejidad: del Cuarto y quinto Piso, para un total de 34 **camas**, incluidas 18 camas pediátricas entre las modalidades unipersonal, unipersonal aisladas, bipersonal y sala de 4 camas.

5.1.2. Indicadores de eficiencia de las camas:

NUMERO DE EGRESOS HOSPITALARIOS NOVIEMBRE 2019**: 30**

INDICADORES MES SEPTIEMBRE DE 2.019

PORCENTAJE OCUPACIONAL

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 7%

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 17%

GIRO CAMA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 0,63

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 1

PROMEDIO DE ESTANCIA HOSPITALARIA:

HOSPITALIZACIÓN ADULTOS: 4

HOSPITALIZACION PEDIATRICA: 4

5.1.3. Causas de egresos hospitalarios por servicio: HOSPITALIZACION ADULTOS

PERFIL EPIDEMIOLOGICO NOVIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION ADULTOS			
DIAGNOSTICO	**CIE10**	**No**	**%**
IVU	N390	6	66,67
NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD	J159	1	11,11
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	1	11,11
HTA+ICC+TRASTORNO DE ANSIEDAD	I10	1	11,11

PEDIATRIA

PERFIL EPIDEMIOLOGICO NOVIEMBRE DE 2019 HOSPITALIZACION PEDIATRIA			
DIAGNOSTICO	**CIE10**	**No**	**%**
IVU	N390	6	30,00
DENGUE CON SIGNOS DE ALARMA	A90	5	25,00
NEUMONIA ADQUIRIRDA EN LA COMUNIDAD	J18	4	20,00
CELULITIS DIFERENTES PARTES DEL CUERPO	L031	1	5,00
SX NEFRITICO	N04	1	5,00
CEFALEA	R51	1	5,00
CONVULSION FEBRIL	R56	1	5,00
IMPETICO SOBRE INFECTADA MANO DERECHA	L030	1	5,00

5.1.4. Prestación del proceso de hospitalización:

24 horas al día, 365 días al año.

5.1.5. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Hospitalización:

5.1.5.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.1.5.1.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.1.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.1.5.1.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.1.5.1.4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.1.5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.1.5.1.6. Registro Único Nacional.

5.1.5.1.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.1.5.1.7.1. Valoración primaria del paciente

5.1.5.1.7.2. Oxigenoterapia

5.1.5.1.7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.1.5.1.7.4. Control de hemorragias

5.1.5.1.7.5. Reposición de volumen

5.1.5.1.7.6. Traslado de pacientes

5.1.5.1.7.7. Desfibrilación automatizada

5.1.5.1.7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.1.5.1.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.1.5.1.7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.1.5.1.7.11. RCP Básico

5.1.5.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.1.5.2.1.Diploma de Bachiller

5.1.5.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.1.5.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.1.5.3. Auxiliares clínico de traslado- camilleros

Título de formación y experiencia:

5.1.5.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad

5.1.5.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el sector salud.

5.1.5.4 Enfermera Coordinadora.

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.1.5.4.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.1.5.4.2 Experiencia mínima de 3 años

5.1.5.4.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.1.5.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.

5.2.1 Funciones del Recurso Humano.

5.2.1.1. Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

5.2.1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.

5.2.1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.

5.2.1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.

5.2.1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.

5.2.1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.

5.2.1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.

5.2.1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.

5.2.1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.

5.2.1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.

5.2.1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF

5.2.1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.

5.2.1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.

5.2.1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.

5.2.1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.

5.2.1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.

5.2.1.17.- Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.

5.2.1.18.- Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.

5.2.1.19.- Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.

5.2.1.20.- Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.

5.2.1.21.- Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.

5.2.1.22.- Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.

5.2.1.23.- Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.

5.2.1.24.- Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.

5.2.1.25.- Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.

5.2.1.26.- Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.

5.2.1.27.- Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.

5.2.1.28.- Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se *cumpla de manera correcta.*

5.2.1.29.- Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.

5.2.1.30.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.31.- Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.

5.2.1.32.- Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

5.2.1.33.- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.

5.2.1.34.- Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.

5.2.1.35.- Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.

5.2.1.36.- Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.

5.2.1.37.- Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.

5.2.1.38.- Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.

5.2.1.39.- Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.

5.2.1.40.- Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.

5.2.1.41.- Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.

5.2.1.42.- Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.

5.2.1.43.- Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

5.2.2. Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso

5.2.2.1 Profesional Universitario Enfermero:

Título de formación y experiencia

5.2.2.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.2. Haber realizado el Servicio Social Obligatorio.

5.2.2.3. Experiencia mínima de 2 años (no incluye rural).
5.2.2. 4. Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2. 5. Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2. 6. Registro Único Nacional.

5.2.2.7. Entrenamiento específico: Haber realizado entrenamiento en soporte vital BÁSICO con una intensidad mínima de 20 horas con los siguientes contenidos mínimos:

5.2.2. 7.1. Valoración primaria del paciente

5.2.2. 7.2 Oxigenoterapia

5.2.2. 7.3. Manejo básico de la vía aérea

5.2.2. 7.4. Control de hemorragias

5.2.2.7.5. Reposición de volumen

5.2.2.7.6. Traslado de pacientes

5.2.2.7.7. Desfibrilación automatizada

5.2.2. 7.8. Manejo del Síndrome Coronario Agudo

5.2.2.7.9. Manejo básico de las arritmias

5.2.2..7.10. Manejo de la Enfermedad Cerebro Vascular Aguda

5.2.2. 7.11. RCP Básico

5.2.2.2. Técnico Auxiliar de Enfermería:

Título de formación y experiencia:

5.2.2.2.1 Diploma de Bachiller

5.2.2.2.2. Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada

5.2.2.2.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.2.4 Experiencia en el seguimiento de pacientes con procesos infecciosos, notificación de patologías de interés en salud pública y seguridad del paciente.

5.2.2.3 Supervisora (Enfermera)

Título de formación y experiencia: título de Enfermería Graduado en una entidad acreditada por el ministerio de salud y educación

5.2.2.3.1. Titulo registrado debidamente ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico.

5.2.2.3.2 Experiencia mínima de 3 años

5.2.2.3.3 Autorización para ejercer la profesión en el territorio nacional.

5.2.2.4.4 Registro ante la Secretaria Departamental de Salud del Atlántico u otra Dirección de Salud debidamente autorizada.

5.2.2.4 Referente de Vigilancia Epidemiológica

5.2.2.4.1. Auxiliar de enfermería

5.2.2.4.2. Doce (12) meses de experiencia relacionada en instituciones de salud del nivel de complejidad del Hospital Universitario CARI ESE

5.2.2.4.3. Doce (12) meses de experiencia relacionada en seguimiento epidemiológico en instituciones de salud

5.3. PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

5.3.1. Funciones del Recurso Humano.

5.3.1.1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.

5.3.1.2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.

5.3.1.3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios

5.3.1.4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.

5.3.1.5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.

5.3.1.6 Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo

5.3.1.7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

5.3.2. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos

Tórax con oblicuas.....10 minutos

Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos

Cráneo.....20 minutos

Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos

Con oblicuas.....20 minutos

Abdomen.....10 minutos

Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

5.3.3 Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos

Toma de radiografía.....15 minutos

Digitalización.....7 minutos

Interpretación.....5 a 10 minutos

Transcripción.....10 a 12 minutos

5.3.4 Perfil del Recurso Humano necesario para el proceso de Radiología.

5.3.4.1 Tecnólogo en Radiología.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.1.1 Título de Tecnólogo en Radiología, debidamente registrado ante la Secretaria de Educación Departamental debidamente autorizada.

5.3.4.1.2. Experiencia mínima de 2 años en instituciones de nivel de complejidad similar a la del Hospital Universitario CARI ESE.

5.3.4.1.3. Curso de Radio protección.

5.3.4.2. Técnico en salud. (Transcriptora)

5.3.4.2.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.2.2. Título de técnico en áreas de la salud.

5.3.4.2.3. Experiencia mínima de 6 meses en transcripción de imágenes diagnósticas y en procesos relacionados con servicios de imagenología.

5.3.4.3 Conductor.

Título de formación y certificaciones de experiencia:

5.3.4.3.1. Diploma de Bachiller en cualquier modalidad.

5.3.4.3.2. Seis (6) meses de experiencia laboral en el Sector Salud.

5.3.4.3.3. Capacitación en Primeros Auxilios de mínimo 40 horas.

5.3.4.3.4. Licencia de Conducción mínimo de categoría C1, C2 y C3.

6. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO EL SERVICIO:

6.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

6.2. Debe existir disponibilidad para cubrir:

6.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

6.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

6.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

6.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

6.2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

6.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

6.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

6.3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.

6.3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6.3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.

6.3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

6.3.6. Conocer el POS y el POS-S

6.3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

6.3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

7. CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

7.1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

7.2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:

7.2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.

7.2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.

7.2.3. Refuerzos en eventos especiales.

7.2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

7.3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:

7.3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.

7.3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

7.3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.

7.3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.

7.3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S

7.3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.

7.3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..

7.3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos

7.3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

7.4.. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.

7.4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.

7.4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

7.5. Sobre los Equipos e Inventarios:

7.5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

7.5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.

7.5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.

7.5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.

7.5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:
1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios. **2)** Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.) **3)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA. **4)** Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato **5)** EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en

todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos. **6)** Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL. **7)** EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria. **8)** Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo. **9)** Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista. **10)**. Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL. **11)**. EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido **12)** EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias. **13)** EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue. **14)** Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado. **15)** EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago.. **16)** EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo. **17)** El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores. **18)** Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL. **19)** Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto. **20)** El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales. **21)** El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI **22)** Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. **23)** Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI **24)** Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista. **25)** Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos. **26)** Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer. **27)** Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá: **a)** Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias. **b)** Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las

necesidades de los procesos y subprocesos. **c)** En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento**. d)** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **e)** El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E; **f)** Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; **g)**Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo; **28)** El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control. **29)** Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento. **30)** Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados. **31)** El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago. **32)** Realizar la ronda de enfermería. **33)** Supervisar la alimentación de los pacientes.

9. DOTACIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS BIOLOGICOS:

La dotación y protección mínima con que debe contar el personal que el contratista pondrá al servicio de la entidad, deberá ser:

- Carnet de identificación.

- Los uniformes deben proporcionarse de conformidad con lo establecido en el régimen laboral y demás normas complementarias, incluyendo elementos necesarios para la prestación del servicio y dotará al personal seleccionado por éste para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de los elementos requeridos para garantizar la bioseguridad y la seguridad industrial- Vacunación contra riesgos biológicos.

10. RESTITUCIÓN DE BIENES:

En caso de sustracción de bienes de las instalaciones en que se presta el servicio, que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito y previa investigación administrativa entre las partes involucradas el contratista deberá responder directamente por cualquier pérdida o sustracción de bienes y por daños que se causen a los mismos o a las instalaciones donde se preste el servicio, que sea comprobado a cualquiera de los empleados del Contratista, en un término no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento que le formule el responsable del control de ejecución que se designe por parte del Hospital Universitario CARI E.S.E. reparando, reintegrando o restituyendo el bien o bienes perdidos o dañados, por otro u otros iguales o de características equivalentes.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE así: Previa legalización del contrato y la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de los requisitos administrativos respectivos.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

En la sede de Alta Complejidad del Hospital Universitario CARI ESE ubicada en la Calle 57 número 23- 100 del Distrito de Barranquilla

13. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación Directa

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: desde el 16 hasta el 31 de Diciembre de 2.019.

15. PERFIL DEL CONTRATISTA:
Persona natural o jurídica cuya razón social muestre claramente la capacidad de ejecutar las actividades dispuestas en el presente estudio de conveniencia.

16. PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:

En el presupuesto del Hospital Universitario CARI ESE existe el rubro No 242030101 por concepto de remuneración por servicios técnicos

17. SUPERVISION:

La Supervisión estará a cargo de la persona que se designe o se le delegue por parte de la Gerencia del Hospital las funciones de Supervisión.

18. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO:

El monto total del contrato será el que se liquide al final del periodo, teniendo en cuenta, el número de camas habilitadas por servicio, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, (ver anexo 1), los informes de auditoria y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios.

Respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida para tal fin.

OSCARMIN MUÑOZ JIMENEZ
Médico Especialista Grupo Funcional de Hospitalización

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA PRESTRACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR EXTERNO PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN HOSPITALIZACION, ADULTOS Y PEDIATRICA, EN LAS AREAS DE RADIOLOGIA, SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUPERVISION DE ENFERMERIA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y CONDUCTOR DE AMBULANCIA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E EN LA SEDE ALTA COMPLEJIDAD.

REQUERIMIENTO DE RECURSO HUMANO DE HOSPITALIZACION,RADIOLOGIA,EPIDEMIOLOGIA,SUPERVISION,CERPA Y AMBULANCIA (16 al 31 de Diciembre de 2019)

SERVICIOS	No DE CAMAS	CARGO	PERSONAS POR TURNOS		HORAS
			DIA	NOCHE	
HOSPITALIZACION ADULTOS Y PEDIATRICA	34	ENFERMERA PROFESIONAL	1	1	384
		AUXILIAR DE ENFERMERÍA	3	3	1152
RADIOLOGIA		TECNICO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1	1	384
EPIDEMIOLOGIA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1		88
SUPERVISION		ENFERMERA *		1	252
CERPA		AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	1	144
		ENFERMERA COORDINADORA	1		66
TODOS LOS SERVICIOS		AUXILIAR CLINICO	1	1	384
		CONDUCTRO DE AMBULANCIA	1		104
TOTAL HORAS					2.958

CONTRATO No. 665-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – OPEXSALUD CTA**
NIT	**:**	**900.369.211-7**
VALOR	**:**	**$55.687.981**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia-Atlántico, actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 de nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Departamento del Atlántico**,** y por otra parte el señor **HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 72.137.478 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS DE SALUD – SIGLA OPEXSALUD CTA,** que por certificado especial del 30 de enero de 2012, otorgado en la Superintendencia de la Economía Solidaria inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 17 de Julio de 2012 bajo el No. 349 del libro respectivo (Circular 008 del 27 de febrero de 2012), identificada con NIT. 900.369.211-7, quien para efectos del presente contrato se denominará El CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Universitario CARI E.S.E., como institución hospitalaria del orden departamental, de mediana y alta complejidad de atención en salud, requiere continuar prestando los servicios en las áreas de Hospitalización y Quirúrgica, en el Hospital Universitario CARI E.S.E., por ser uno de los servicios que tiene más demanda en nuestra institución Hospitalaria, tal como lo demuestra las estadísticas del Hospital. **2)** El Hospital Universitario CARI E. S. E. es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del orden Departamental, sujeta al régimen previsto en la ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **3)** Que es necesario la implementación de procesos de mejoramiento de la gestión del talento humano, por medio de la externalización de algunos servicios, mediante contratación con operadores especializados. **4)** Que en acatamiento a los principios que orientan la función pública, el Hospital adelantó este proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la Institución. **5)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable, en consecuencia las cláusulas de este contrato son las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación de los procesos y subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de Hospitalización Adultos (Ubicado en el cuarto piso) y el servicio de Pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: Enfermeras, Auxiliares de enfermería, y Auxiliares clínicos, y del subproceso de Enfermera coordinadora de todos los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de radiología, traslado asistencial (conductor de ambulancia), subprocesos de recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias (auxiliar de enfermería), toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica, Piel Sana y Control de Infecciones para el Hospital Universitario CARI E.S.E**. PARAGRAFO**: El contratista podrá asumir otros procesos y subprocesos de servicios asistenciales como parte del plan de contingencia que requiera el Hospital, evento en el cual se suscribirá acta entre supervisor del contrato y el contratista, previo aval de la Subgerencia Científica**. CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION:** El Contratista deberá prestar los servicios profesionales se ejecutarán **a partir del dieciséis (16) al treinta y uno (31) de diciembre de 2019. CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato comprende el término de ejecución y 4 meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato. **CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($55.687.981). PARAGRAFO 1:** Para la LIQUIDACION del valor final del CONTRATO se tendrá en cuenta, el número de camas habilitadas por servicios, la ocupación de las mismas y el personal requerido para la atención en los diferentes servicios, los informes de auditoría y el seguimiento en el cumplimiento del mismo por parte del supervisor contractual y las enfermeras jefes supervisoras de los diferentes servicios. **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el Hospital Universitario CARI ESE de acuerdo al flujo de caja del mismo,

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

previa presentación de la factura de cobro soportada con el certificado a satisfacción emitido por el supervisor contrato. **Parágrafo 1:** El Contratista no podrá ejecutar servicio alguno cuando los mismos superen el valor total contratado. Cualquier servicio adelantado por el Contratista que sobrepase el valor total del contrato, se entenderán prestados bajo la exclusiva responsabilidad del mismo y exonerará de toda responsabilidad al Hospital inclusive el de su reconocimiento y pago. **CLAUSULA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES :** El Contratista declara en forma expresa, que las personas que designe para la ejecución del presente Contrato son profesionales independientes en cuanto al ejercicio de su profesión y manifiesta igualmente, que ni él, ni las personas que designe, se hallan incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución y la Ley, especialmente las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA.-DETERMINACION DEL RIESGO**: El Hospital Universitario CARI ESE, al determinar contratar con terceros, encuentra que los presuntos riesgos derivados de la contratación del personal asignado para las áreas asistenciales, son los siguientes:

DEMANDAS LABORALES	PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD MÉDICO ASISTENCIAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.
EVASION A LA SEGURIDAD SOCIAL	CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DE AFILIACION Y PAGO DE LOS APORTES EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES
FALTA DE PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN	PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN
FALTA DE PROCESOS DE INDUCCION	PLAN DE INDUCCION
FALTA DE PROCESOS DE CAPACITACION	PLAN DE CAPACITACION

CLAUSULA OCTAVA- GARANTIA: El Contratista presentará Garantía Única para avalar las obligaciones surgidas de este contrato la cual podrá consistir en garantía bancaria o póliza de compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. La misma debe cubrir los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses (4) más. **CALIDAD**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:** Equivalente SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000). ***Parágrafo:*** Los valores antes indicados y las fechas de vigencia de los riesgos a cubrir podrán ser modificados de conformidad con lo dispuesto para los casos concretos de acuerdo con la ley. **CLAUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD.** El CONTRATISTA prestará los servicios de salud a los pacientes con plena autonomía científica, técnica y administrativa, de sus profesionales y empleados. En consecuencia EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los pacientes que se atienden en el Hospital, así como la responsabilidad que pueda derivarse de los actos u omisiones tanto de los profesionales que encomiende la prestación de los servicios de salud como de su personal administrativo. Si el HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. es demandado judicialmente por cualquiera de los hechos, omisiones u operaciones realizadas por EL CONTRATISTA, el HOSPITAL, llamará obligatoriamente en garantía a éste. Si por cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el contrato, el HU CARI E.S.E. llegare a ser condenada judicialmente a reconocer o pagar indemnizaciones, EL CONTRATISTA acepta expresamente la condena como propia y autoriza para que se deduzca su monto de las sumas que le adeude el HOSPITAL y, si esto no fuere posible, cancelará de inmediato los valores en la Tesorería del HOSPITAL directamente o a través de la Compañía de seguros que hubiere expedido la garantía, sin perjuicio de que el HU CARI instaure las acciones a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS: PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS HOSPITALARIOS (SUBPROCESOS DE RECEPCIÓN DE PACIENTES Y ATENCIÓN DE DEMANDA ESPONTÁNEA DE URGENCIAS, SUBPROCESOS DE SUPERVISIÓN DE ENFERMERÍA, VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA y TOXICOLOGIA.**

1. **Funciones del Recurso Humano.**
   - **1.1.** Brindar acompañamiento a los supervisores en el desarrollo de los procesos asistenciales atendidos por los terceros operadores de los servicios de Hospitalización, Quirófanos, y Unidades de Cuidados Críticos.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.2. Aportar los insumos para establecer el cumplimiento de los objetos contractuales dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicio de salud a través del instrumento de control que diseñe la Subgerencia Científica.
1.3. Supervisar el cumplimiento de horarios de los Especialistas Médicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y rendir informe por escrito al finalizar el turno si existen incumplimientos.
1.4. Verificar y revisar la implementación de las guías, protocolo de atención de enfermería, manual de procedimientos y manual de procesos de servicios.
1.5. Verificar que la enfermera jefe mantenga actualizado el censo con los ingresos y egresos del turno.
1.6. Supervisar la atención de enfermería haciendo énfasis en la seguridad de paciente.
1.7. Verificar que se reporte los eventos a los comités de farmacovigilancia, salud ocupacional, y vigilancia epidemiológica.
1.8. Supervisar la aplicación de normas de bioseguridad.
1.9. Supervisar la coordinación, la preparación y oportunidad de los distintos servicios del Hospital, la realización de estudios y procedimientos invasivos, cirugías, previa revisión de la lista de chequeo diligenciada por la enfermera de cada piso.
1.10. Supervisar la preparación de los pacientes programados para cirugías y verificar el diligenciamiento de la lista de chequeos.
1.11. Entregar certificados de defunción al Médico y supervisar el proceso de sistematización y registro en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del RUAF
1.12. Tener conocimiento de los Convenios Docente Asistencial vigente en el Hospital, para supervisar su cumplimiento y aplicación, por parte de estudiantes, internos y Residentes que ejecuten prácticas formativas durante el turno.
1.13. Propiciar y supervisar que haya buena relaciones interpersonales fundamentadas en respeto y la cortesía, entre el personal asistencial y los usuarios.
1.14. Reportar diariamente al finalizar el turno, las novedades pendientes.
1.15. Supervisar, acompañar y apoyar el proceso de prescripción, dispensación, aplicación y devolución de medicamentos en los diferentes servicios del hospital y, entre el hospital y el contratista proveedor de estos.
1.16. Atender de manera oportuna y suficiente los requerimientos del hospital en relación a la especialidad de Toxicología, en todos los servicios incluyendo CERPA y Salud Mental.
1.17. Garantizar que los consultorios destinados para la consulta externa estén dotados y en condiciones óptimas para la atención especializada diaria.
1.18. Reportar al MEGF de consulta externa cualquier novedad en el proceso de atención de la consulta.
1.19. Orientar y educar a los usuarios que asisten a la consulta especializada.
1.20. Agendar a los pacientes hospitalizados y ambulatorios que requieran estudios de Imagenología.
1.21. Realizar los estudios de radiología y tomografía que requieran los pacientes hospitalizados y ambulatorios.
1.22. Revelar de manera digital los estudios de radiología y tomografía que se realicen en el servicio de imágenes diagnósticas.
1.23. Imprimir en acetato las imágenes que se requieran.
1.24. Grabar y entregar en CD las imágenes de estudios a los servicios que lo requieran y a pacientes ambulatorios.
1.25. Administrar el medio de contraste a los pacientes que requieran estudios contrastados.
1.26. Velar por el buen funcionamiento del servicio de imágenes.
1.27. Reportar las novedades que se presentan en el servicio de imágenes al MEGF de Consulta Externa.
1.28. Velar porque el procedimiento de carro de paro que está instituido en la empresa se cumpla de manera correcta.
1.29. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios que lea el médico especialista en radiología.
1.30. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas en el servicio donde se encuentre hospitalizado el paciente y llevar registro que evidencie el proceso.
1.31. Entregar el resultado de los estudios de imágenes diagnósticas a los pacientes particulares y llevar registro que evidencie el proceso.
1.32. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

1.33. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
1.34. Velar porque se tenga a tiempo los indicadores y estadística de los procesos de CERPA, consulta externa e imágenes diagnóstica.
1.35. Detectar los casos de infecciones con el fin de clasificarlos como intrahospitalarias o no.
1.36. Hacer seguimiento a los casos de infecciones para evaluar respuesta al tratamiento con antibióticos.
1.37. Mantener informado al médico tratante sobre los cuidados de la salud que pueden incidir en la ocurrencia de infecciones.
1.38. Participar en el trámite de las referencias a través de la red pública o privada de instituciones de prestación de servicios, a través de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias o a través de las Direcciones Territoriales de Salud.
1.39. Participar en el proceso de atención inicial de pacientes que demanden espontáneamente los servicios del hospital y en el proceso de traslado a los servicios de hospitalización en caso de que el caso lo amerite.
1.40. Asistir al médico responsable de la atención de la demanda espontánea y de la recepción de solicitudes de remisiones que le hacen al hospital.
1.41. Velar porque se cuente con la dotación necesaria (medicamentos, dispositivos e insumos) para el proceso de atención de pacientes que ingresen por demanda espontanea en CERPA, al igual que la dotación de la ambulancia.
1.42. Custodiar los equipos e insumos destinados en el proceso de CERPA para la atención de los pacientes y en la ambulancia.
1.43. Participar en la elaboración y construcción de los informes estadísticos e indicadores del proceso de CERPA.

PROCESOS ASISTENCIALES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO (SUBPROCESOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS- TOMA Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS).

1. Funciones del Recurso Humano.

1. Realización diaria de estudios de imágenes diagnósticas para pacientes ambulatorios y hospitalarios: de radiología convencional simple y contrastada, intervencionismo, tomografía axial simple y contrastada, ecografías generales y especializadas en horario hábil y en los turnos establecidos para garantizar la ejecución del proceso y subproceso.
2. Procesamiento de las imágenes a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos.
3. Digitalización de imágenes a través del sistema operativo que permita su adecuada visualización en los servicios
4. Respuesta a solicitud de apoyo de imágenes en los servicios fuera de la Unidad de Radiología, con prioridad a los pacientes de Unidad de Cuidados Críticos.
5. Apoyo en la realización de procedimientos contrastados y de radiología intervencionista.
6. Transcribir los resultados de los estudios realizados de acuerdo a los audios realizados por el Radiólogo
7. Realizar entrega de los resultados a los pacientes de los estudios ambulatorios y en los diferentes servicios de los pacientes hospitalizados.

7.1. Tiempos promedio para los exámenes más frecuentes:

Tórax.....5 minutos
Tórax con oblicuas.....10 minutos
Huesos largos, AP y Lateral.....10 a 15 minutos
Cráneo.....20 minutos
Columna con segmento AP y Lateral.....10 minutos
Con oblicuas.....20 minutos
Abdomen.....10 minutos
Abdomen agudo y Tórax.....30 minutos

7.2. Tiempo invertido en el paciente durante su paso por radiodiagnóstico:

Cita.....3 a 6 minutos
Toma de radiografía.....15 minutos
Digitalización.....7 minutos
Interpretación.....5 a 10 minutos
Transcripción.....10 a 12 minutos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONDICIONES GENERALES PARA TODO EL SERVICIO:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades de Médico General, Enfermera y Auxiliares del servicio, para el proceso de Hospitalización y de Enfermera e Instrumentadores Quirúrgicos para el proceso de Quirófanos.

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

2. Debe existir disponibilidad para cubrir:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.
2.5. Refuerzos para pacientes con condiciones de tratamiento especial (aislamiento, mentales)

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer el sistema de Referencia y Contra-referencia de acuerdo al Decreto 2759 de 1991.
3.3. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.4. Conocer y aplicar los procesos medico-administrativos del servicio.
3.5. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.6. Conocer el POS y el POS-S
3.7. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.8. La verificación y seguimiento del conocimiento podrá ser constatada por el interventor del contrato, en cualquier momento, mediante la aplicación de pruebas orales o escritas bien sea individuales al azar o en forma generalizada, programadas o no.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, PARA TODO LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS:

1. Se deberá garantizar la disponibilidad del cubrimiento permanente de las necesidades del recurso humano para los procesos y subprocesos ambulatorios y complementarios y de apoyo diagnóstico, las 24 horas del día, los 365 días del año, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996. Para los procesos y subprocesos de hospitalización se deberá garantizar la disponibilidad en horario nocturno de 12 horas, de 7:00 p.m. a 7:00 a.m. del día siguiente entre lunes y viernes. Los días Sábados, Domingos y Festivos la cobertura será de 24 horas, en turnos de máximo 12 horas de duración, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 269 de 1996.

2. Debe existir disponibilidad para cubrir los siguientes eventos:
2.1. Incapacidades y permisos del personal del área correspondiente.
2.2. Disponibilidades para planes de contingencia y Plan de Emergencia Hospitalaria.
2.3. Refuerzos en eventos especiales.
2.4. Refuerzos en casos de congestión del servicio.

3. Al ingreso al servicio el personal puesto a disposición para el cumplimiento del contrato deberá:
3.1. Debe existir uniformidad del personal a su cargo.
3.2. Conocer los protocolos de manejo o guías de atención integral de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.
3.3. Conocer y aplicar los procesos médico-administrativos del servicio.
3.4. Conocer la organización por niveles de la red de atención.
3.5. Conocer el Manual de Actividades, Procedimientos e Intervenciones del POS y el POS-S
3.6. Conocer el Plan Estratégico del Hospital Universitario CARI ESE específicamente en lo relacionado con el área asignada.
3.7 VALORACIÓN DIARIA DEL PACIENTE HOSPITALIZADO EN LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION: Revista de sala y seguimiento de pacientes los días ordinarios de lunes a sabados, domingos y festivos, con realización diaria de la nota de evolución del paciente hospitalizado por la especialidad o donde la especialidad sea la tratante principal o accesoria, justificando la permanencia del paciente en el servicio..
3.8. PROCEDIMIENTOS diagnósticos y terapeuticos urgentes y electivos
3.9 REGISTROS DE LA HISTORIA CLÍNICA: El personal asistencial del contratista diligenciará de su propio puño y letra y/o en el sistema, de manera completa y clara y rubricará con sus nombres y apellidos, firma y código los registros de la Historia Clínica entre ellos:

4. EVOLUCIÓN DIARIA DE PACIENTES: La revista de la sala dará comienzo a las 07:00 AM todos los días de lunes a domingo, de tal forma que la totalidad de los pacientes se encuentren evaluados por el personal asistencial.
4.1. FORMATO ELECTRÓNICO DEL RUAF (ESTADISTICAS VITALES) diligenciado totalmente para los eventos de mortalidad, si es del caso.
4.2. FORMATOS DEL SIVIGILA para las enfermedades de interés en Salud pública.

5. Sobre los Equipos e Inventarios:
5.1. El contratista será responsable por los elementos e implementos que el hospital ponga a su servicio para el cumplimiento de su objeto contractual.

5.2. Para verificar la responsabilidad solidaria del contratista del buen uso y manejo de los equipos este deberá firmar un documento en que conste de que equipos se hace responsable y en que estado los recibe.
5.3. El mantenimiento preventivo y correctivo que como consecuencia de su funcionamiento normal sea requerido será responsabilidad del hospital.
5.4. Si como consecuencia de mal uso o descuido ocurrieran daños en los equipos el mantenimiento que se requiera será asumido solidariamente entre el hospital y el contratista.
5.5. Si el contratista se negare a firmar el documento citado en el numeral 6.7.2 de este numeral, se da por entendido que se compromete a suministrar todos los equipos que requiere para su labor diaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMUNES:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes obligaciones con autonomía técnica, profesional y administrativa:

1) Garantizar de manera satisfactoria y total la atención del servicio contratado, cumpliendo con los estándares de calidad y normatividad vigente en materia de salud y garantizando igualmente la atención integral y permanente del servicio que presta el HOSPITAL a todos los usuarios.

2) Elaborar y anexar copia de los documentos que obliga la ley para la prestación de cada servicio (historia clínica, Epicrisis, formato de negación de servicio, formato de solicitud de procedimiento o medicamento no contenido en el Plan Obligatorio de Salud, etc.)

3) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con los procesos atendidos por EL CONTRATISTA.

4) Proporcionar al Interventor del Contrato la información relacionada con los procedimientos realizados en virtud del presente contrato

5) EL CONTRATISTA no debe realizar ningún proceso de investigación en las instalaciones del Hospital ni que inmiscuya pacientes de nuestra institución, sino han seguido los procesos establecidos por el HU CARI ESE, los cuales en todos los casos deben ser armonizadas por la Oficina de Investigación y Docencia incluidos los procesos de seguimiento y controles bioéticos.

6) Participar en Juntas Médicas y expedir conceptos médicos necesarios que se deriven de la atención a los pacientes remitidos a EL HOSPITAL.

7) EL CONTRATISTA se obliga a permitir el ingreso de los estudiantes Universitarios a los procedimientos inherentes al área de hospitalización cuando la situación del paciente así lo permita, a fin de dar cumplimiento de las horas de docencia y las prácticas estudiantiles derivadas de los Convenios docentes asistenciales, podrá ingresar un número máximo de dos (2) estudiantes por cama hospitalaria.

8) Atender todos los servicios contratados de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, Integralidad e integridad, seguridad, racionalidad lógico científica, calidez, información, transparencia, consentimiento y grado de satisfacción de los usuarios, dentro de un marco de mejoramiento continuo.

9) Velar por la correcta utilización de los insumos y equipos que el HOSPITAL, ponga a disposición del Contratista.

10). Participar en jornadas científicas y académicas que convoque el Subgerente Científico en desarrollo de los convenios docentes asistenciales suscritos o que se suscriban con EL HOSPITAL.

11). EL CONTRATISTA designará un Coordinador que realice el control de ejecución presupuestal del contrato con el fin de que no supere el valor convenido

12) EL CONTRATISTA se someterá al Sistema de Evaluación periódica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006, del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y demás normas legales complementarias.

13) EL CONTRATISTA velará porque sus profesionales diligencien la Historia Clínica de cada paciente cumpliendo con los parámetros establecidos en la Resolución No. 1995 de julio 8 de 1999 y demás normas legales que la complementen, sustituyan o derogue.

14) Asimismo, EL CONTRATISTA garantizará que frente a cualquier procedimiento constitutivo de acto médico que deban realizar sus dependientes, éstos solicitarán el consentimiento informado al paciente previa información personal de los riesgos y/o beneficios potenciales del procedimiento, de manera clara y en lenguaje comprensible para el usuario. De igual manera se abstendrán de intervenir en los casos en el que el paciente habiendo recibido la información sobre riesgos y/o beneficios del procedimiento, en pleno uso de sus facultades mentales y siendo titular de la mayoría de edad, no otorgue el consentimiento informado.

15) EL CONTRATISTA deberá presentar la factura original acompañada del Certificado a Satisfacción de servicios expedido por el interventor del contrato o por quien haga sus veces, pagos al sistema de seguridad Social, pagos exigido de impuestos, pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás documentos necesarios dentro de los diez (10) días

siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E. S. E. para que inicie el trámite correspondiente de pago..

16) EL CONTRATISTA mantendrá contacto permanente con la Gerencia del HOSPITAL y/o su delegado para evaluar la calidad del servicio y le presentara mensualmente informe detallado sobre el desarrollo del mismo.

17) El personal que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato pertenecerá a la nómina de esta y será a su cargo de manera exclusiva todas las obligaciones que resulten de la relación laboral, EL HOSPITAL en ningún caso resultara responsable por obligación de ningún tipo adquirida por EL CONTRATISTA, frente a sus Contratista y/o Proveedores.

18) Para la operabilidad en los procesos contratados EL CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por EL HOSPITAL.

19) Las personas que utiliza EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto contratado deben estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con las disposiciones Legales y reglamentaria vigentes, así como las contribuciones especiales a que hubiere lugar por disposición legal y/o reglamentaria, anexando las correspondientes certificaciones actualizadas al respecto.

20) El CONTRATISTA se compromete a hacer cumplir al personal que presta el apoyo a la parte asistencial los certificados que fueren exigido por ley para desarrollar su profesión o tareas asistenciales.

21) El proceso de atención contratado descrito en la cláusula primera comprenderá: auxiliares de enfermería, Enfermeras, Médicos Generales, Fisioterapeutas y demás profesionales de la salud necesarios para la prestación del servicio, debiendo el contratista cumplir con las especificaciones y recomendaciones técnicas establecidas por la E.S.E. CARI

22) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización.

23) Otorgar las garantías que le solicite el E.S.E. CARI

24) Prestar su concurso para el levantamiento de las glosas que tengan relación con el servicio prestado por el Contratista.

25) Solicitar y recibir pedidos, entregar los materiales u equipos requeridos por el personal médico y asistencial para el desarrollo de sus labores y procedimientos.

26) Atender los diferentes procedimientos que se adelanten en desarrollo del proceso y de acuerdo con la distribución de los turnos programados para tal fin, para lo cual se tendrá en cuenta la demanda, capacidad y disponibilidad de los diferentes procesos que se pretenden satisfacer.

27) Cumplir lo establecido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato, garantizando el cumplimiento de los procesos y subprocesos contratados, para lo cual deberá:

a) Solicitar siempre la autorización respectiva del Hospital para la atención de los procesos y subprocesos contratados, será exclusivamente RESPONSABILIDAD del CONTRATISTA disponer del personal requerido para el cumplimiento de los turnos, en caso de incapacidad, ausencia, licencias de personal titular, suplir el recurso humano requerido para la atención de los procesos o subprocesos y deberá anexar al informe que deberá entregar al HOSPITAL en razón a dichas circunstancias.

b) Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto del contrato de acuerdo con las necesidades de los procesos y subprocesos.

c) En el evento en que se realicen glosas por parte de los entes territoriales, las EPSs o EPS y demás pagadores, por causas y motivos atribuibles al contratista, este responderá directamente ante el hospital por las sumas que resulten en contra del hospital; conforme a lo antes expuesto, el hospital descontará del valor del presente contrato los valores glosados. Para ellos, será único requisito el documento donde consten las glosas realizadas renunciando el contratista a cualquier otro procedimiento para el efectivo descuento.

d) Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del hospital y demás equipos y elementos que se han destinado para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

e) El CONTRATISTA se compromete a que todo su personal se encuentre debidamente uniformado e identificado según los requisitos establecidos por la oficina de Gestión Humana del Hospital Universitario CARI E.S.E;

f) Todos los trabajadores utilizados por la empresa contratista debe estar debidamente vinculado a la misma y haber cumplido para su vinculación, con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

g) Durante el Plazo de Ejecución del contrato, se deberá garantizar la presencia de un coordinador las 24 horas del día quien realizara funciones de supervisión, coordinación de personal y actividades encaminadas a suplir necesidades del Hospital, en cumplimiento a los requerimientos de acuerdo al número de pacientes hospitalizados y deberá informar las novedades al interventor del contrato y al Profesional del Grupo Funcional respectivo.

28) El contratista debe responder con un plazo máximo de cinco (5) días a los solicitudes de respuesta y análisis de las queja de los usuarios, no conformidades por parte de los líderes de procesos en EL HOSPITAL, incidentes y eventos adversos, acciones a implementar por no

cumplimento a estándares de calidad en la prestación del servicio, y demás solicitudes del cari o de entes externos y de control.
29) Participar en los comités que se realicen para socializar resultados e implementar las acciones y planes de mejoramiento.
30) Elaborar los planes de mejoramiento y cumplir su meta en los plazos pactados.
31) El Contratista deberá presentar la factura (original y una copia) acompañada del Certificado a satisfacción de servicios expedido por el Interventor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social, pagos de impuestos y Pólizas expedidas por una compañía aseguradora que el Hospital haya exigido y aprobado, y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del periodo mensual en la oficina de Contabilidad del CARI E.S.E., para que se inicie el trámite correspondiente de pago.
32) Realizar la ronda de enfermería.
33) Supervisar la alimentación de los pacientes.
CLAUSULA DECIMA CUARTA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el objeto del contrato bajo su autonomía profesional y tendrá plenas facultades para la organización de los procesos contratados. No obstante ello, el HOSPITAL desarrollará la coordinación y planificación de las actividades asistenciales del CONTRATISTA sin que ello implique subordinación ni configuración de una relación laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION CONTRACTUAL:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas artículo 39 en el estatuto de contratación. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, que se encuentra sometido a auditoría en salud, las partes de común acuerdo convienen en que el contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la expiración del término contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUPERVISOR:** El Gerente del Hospital designa como Supervisor al Médico Especializado del Grupo Funcional de Hospitalización y/o quien designe la gerencia, encargado de ejercer las funciones de Supervisor del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Interventoría de la Empresa pudiendo en cualquier momento acudir a la contratación de dichas funciones; cualquier decisión al respecto será comunicada al contratista. ***Parágrafo: El Supervisor del contrato, deberá remitir o comunicar éste contrato a la Auditoría del Cari con el fin de que se realice la respectiva revisión y auditoria de los servicios efectivamente prestados y facturados.*** **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Son obligaciones del Supervisor las estipuladas en el manual de Supervisor del HOSPITAL, aprobado mediante Resolución No.144 de 3 de abril de 2007 y además las siguientes: 1) Vigilar la ejecución idónea del contrato y velar porque se ejecute dentro del término estipulado para ello. 2) Exigir al CONTRATISTA toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del contrato. 3) Informar al Gerente del HOSPITAL oportunamente del incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones y canalizar ante las instancias internas la agilidad en las decisiones a fin de que no se ocasione paralización ni interrupción en la atención. 4) Rendir informe semanal al Subgerente Científico de los servicios prestados por el CONTRATISTA. *Parágrafo:* El Supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por el incumplimiento de sus obligaciones, hechos y omisiones que le fueren imputables y le causen daño o perjuicio a la entidad derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y contribuciones especiales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Propuesta con sus anexos presentada por el contratista. b) El Certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal. c) ECO y solicitud de CDP f) Estatuto de Contratación del HOSPITAL, el cual reconoce el contratista, y demás documentos que se produzcan con ocasión de su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 839 del 16 de diciembre de 2019,** expedido por el Profesional Especializado de Financiera del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es requisito necesario contar con el correspondiente Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago, como son la cancelación de las Estampillas Departamentales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA**

VIGESIMA QUINTA- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el art. 42 del Estatuto de Contratación, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso en concreto, debidamente justificado por el HOSPITAL de acuerdo con el grado de INCUMPLIMIENTO. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL**: De conformidad con el Art. 43 del Estatuto de contratación- Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. ***PARAGRAFO:*** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- CADUCIDAD:** El Hospital podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando, con ocasión de la ejecución de este contrato, el CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causales de caducidad que señala la Ley. ***Parágrafo 1:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Hospital. ***Parágrafo 2:*** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el Hospital podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. *Parágrafo 3:* Si el Hospital se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- INTERPRETACION UNILATERAL:** En caso de presentarse discrepancias entre las partes sobre la interpretación del contrato o de los Pliegos de Condiciones, y en el caso en que se pueda conducir a la paralización o la afectación grave en la ejecución del contrato, el Hospital, si lo considera conveniente, podrá interpretar unilateralmente por medio de resolución motivada, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- MODIFICACION UNILATERAL:** En caso de presentarse circunstancias que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato o incumplimiento de las obligaciones por parte de CONTRATISTA, de una cualquiera de las obligaciones y se evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital si lo considera conveniente, podrá introducir unilateralmente variaciones en el Contrato por medio de resolución motivada y previo el debido proceso. Dichas modificaciones podrán consistir en la supresión o adición de servicios. **CLAUSULA TRIGESIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** El Hospital, por medio de resolución motivada dispondrá la terminación anticipada del contrato, cuando se presente grave perturbación del orden público, de conformidad al artículo 213 de la C.P., que atente de manera inminente la ejecución del presente contrato, o por presentarse alguno de los siguientes eventos: 1.) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2.) Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. 3.) Por evaluación no satisfactoria del Contratista de conformidad con la directrices impartidas por EL HOSPITAL. 4.) Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA**: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el art. 40 del Estatuto de contratación **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**- EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA buscarán los mecanismos de solución de controversias contractuales para lo cual se podrá acudir a conciliar prejudicial, transición o cualquier mecanismo previsto en la normatividad vigente. Las partes acuerdan que ante cualquier divergencias o discrepancia que se presente durante la ejecución del contrato para darle solución o agotará el siguiente procedimiento: a) En primer lugar se procurará por el arreglo motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escritos que deberá presentar en forma escrita a la otra parte los motivos del reclamo señalado claramente y en detalle sus fundamentos, escrito que deberá presentarse dentro de los ochos (8) días calendarios siguientes a la fecha en la cual tuvo ocurrencia el primer hecho motivo del reclamo. La parte accionada dispondrá de quince (15) días calendario para dar respuesta a las reclamaciones efectuadas; b) De no llegar a un acuerdo directo, las partes dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del plazo anterior tramitarán Audiencia de Conciliación en un Centro de Conciliación debidamente autorizado que se surtirá en el domicilio contractual, que para todos los efectos es la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de acudir a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, dentro de la órbita de sus funciones como centro de conciliación en derecho. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada de este contrato se procede siempre que se presente debidamente justificada. **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por la declaratoria de caducidad del Contrato por parte del HOSPITAL en la forma y con los

efectos previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 18. **3.** Por evaluación no satisfactoria del Contratista de acuerdo con las obligaciones contractuales adquiridas con el Hospital. **4.** Por participación del Contratista en actividades de cese, suspensión o alteración de los servicios asistenciales o administrativos a cargo del HOSPITAL. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA:- INTEGRALIDAD:** Hace parte integral del presente contrato, a fin de determinar obligaciones y responsabilidades del Contratista, la propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLAUSULAS EXORBITANTES.-** En el presente contrato quedan pactadas las cláusulas exorbitantes determinadas en la Ley 80 de 1993, como son INTERPRETACION, MODIFICACION y TERMINACION UNILATERAL en concordancia con el artículo 44 del Estatuto Contractual.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, el dieciséis (16) de diciembre de 2019.

Por el HOSPITAL,

ULAHI DAN BELTRÁN LÓPEZ
Gerente

Por el CONTRATISTA,

HECTOR DAVID ANDRADE BENJUMEA
Representante Legal

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

Alta Complejidad Calle 57 No. 23 - 100 · PBX: 3309000 · FAX: 3309003
Neurociencias Kra. 24 No. 53D – 80 · PBX: 3792613-16 · FAX: 3792618
www.esecariatlantico.gov.co · Barranquilla - Atlántico

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 2145 Estado : Confirmado

Fecha : 16/12/2019

Tercero: 900369211 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO OPERADORES DE PROCESOS EXTERNALIZADOS OPEXSALUD CTA

Documento: Contrato 665-19

Detalle : Contratación de los procesos y Subprocesos en el área de Hospitalización en los servicios de hospitalización Adultos (Ubicados en el cuarto Piso) y el servicio de pediatría (Ubicado en el quinto piso), el cual incluye la atención por parte de los siguientes subprocesos en salud: enfermeras, auxiliares de enfermería y auxiliares clínicos, y Subproceso de enfermera coordinadora de los servicios de atención de pacientes, la prestación de servicios para el desarrollo de procesos de apoyo asistencial en las áreas de Radiología, traslado asistencia (Conductor de ambulancia), Subproceso de Recepción de pacientes y atención de demanda espontánea de urgencias(Auxiliar de enfermería), Toxicología, supervisión de enfermería, vigilancia epidemiológica para el Hospital Universitario CARI ESE. A partir del 16 al 31 de Diciembre del 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
839	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 55,687,981.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 55,687,981.00
				Total Compromiso :	**$ 55,687,981.00**			**$ 55,687,981.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1222

Estado : Confirmado

Fecha : 18/07/2019

Tercero: 55313461 ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ

Documento: Contrato 402-19

Detalle : Contratación de actividades de transcripción para el apoyo al proceso asistencial de la Unidad de Imégenes Diagnósticas del hospital. A partir del acta de inicio al 31 de julio de 2019.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
496	211020101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	01 VENTA DE SERVICIOS	A GASTOS DEL PERSONAL	$ 750,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 750,000.00
				Total Compromiso :	**$ 750,000.00**			**$ 750,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

Contrato: 402-19
Contratista: ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ

Barranquilla, 18 de julio de 2019

Para : **M.E.G.F. Consulta Externa y/o quien haga sus veces**

De : **Gerencia**

Asunto : **Designación de Supervisión del Contrato No. 402-19**

Como es de su conocimiento, la Supervisión del **contrato No. 402-19** suscrito entre el Hospital y **ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ**, se encuentra a su cargo, por consiguiente usted en el ejercicio de sus funciones como Supervisor deberá ajustarse a las orientaciones y disposiciones contenidas en la resolución No.144 del 3 abril de 2007, que contiene el manual de Interventoría del Hospital y lo determinado en la cláusula contractual referente a "Obligaciones del Supervisor".

Cordialmente,

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

Recibí R. Tejera

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Administrativa

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

rp1301

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 526 FECHA DE DISPONIBILIDAD 31/07/2019 04:04:51 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
D	242030101	01	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	$ 375,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 375,000.00
			TOTAL:	$ 375,000.00			$ 375,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

Compromiso

Consecutivo : 1301 Estado : Confirmado

Fecha : 31/07/2019

Tercero: 55313461 ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ

Documento: Otro ContMod001cont402-19

Detalle : Contrato Modificatorio 001 al cont402-19, A partir de la suscripción del acta de inicio al 8 de agosto 2019. y/o agotar presupuesto.

Se hizo el registro de el (los) siguiente(s) compromiso(s):

RUBROS								
Disponibilidad	Código	Nombre	Recurso	Tipo de Gasto	Valor Inicial	Debitos	Creditos	Total Final
526	242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	01 VENTA DE SERVICIOS	D GASTOS DE OPERACION CIAL Y PRESTACION SERVICIOS	$ 375,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 375,000.00
				Total Compromiso :	**$ 375,000.00**			**$ 375,000.00**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO G.F. FINANCIERA
MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGCompromiso

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-9]

HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.
800253167

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SECCIÓN 0008 REGIONAL 1234

UNIDAD EJECUTORA 01 HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 496 FECHA DE DISPONIBILIDAD 18/07/2019 03:41:58 p.m.

AÑO FISCAL: 2019 ESTADO: Confirmado

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
A	211020101	01	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	$ 750,000.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 750,000.00
			TOTAL:	$ 750,000.00			$ 750,000.00

OBJETO CDP : SERVICIOS.

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GF FINANCIERA

MYRIAM OSORIO CERVANTES

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: LUZ PATERNINA

LICENCIADO A: [HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.] NIT [800253167-0]

FECHA DE ELABORACIÓN: 16 DE JULIO DE 2019

DEPENDENCIA RESPONSABLE: Subgerencia Científica y Asistencial

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Hospital Universitario CARI E.S.E, es una Empresa Social del Estado, del orden departamental, creada como parte del modelo de Modernización, Reorganización, y Rediseño de la Red Hospitalaria pública del Departamento del Atlántico, clasificada como de tercer nivel de atención y mediano y alto grado de complejidad. Cuenta con 2 sedes: una denominada Alta Complejidad y otra Neurociencias o Salud Mental, que concentra los servicios de psiquiatría y rehabilitación integral.

El hospital viene trabajando en la reorganización administrativa, racionalización del gasto, y fortalecimiento de los ingresos; que permitan la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. Así mismo, se ha planteado como meta el incremento de la venta de servicios, para lo cual el servicio de imágenes diagnósticas es transversal a todos los procesos asistenciales y, es fundamental para el fortalecimiento y crecimiento institucional.

Como estrategia de fortalecimiento de la venta de servicios y en consecuencia de los ingresos, el Hospital Universitario cuenta con una sala de imágenes diagnósticas dotada con Tomógrafo Axial Computarizado, ecógrafo y, equipo de Rayos X fijo y portátil, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva de los servicios ambulatorios, hospitalarios y complementarios y de apoyo diagnóstico, dado que se trata de un servicio transversal en el proceso asistencial, que genera interdependencia de servicios.

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR – RAZONES QUE PERMITEN CONSIDERAR QUE EL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR ES NECESARIO PARA ATENDER LA NECESIDAD DESCRITA POR LA ENTIDAD:

Por las razones anteriores expuestas se hace necesario elaborar un contrato de prestación de servicios con el fin de garantizar los servicios de salud consagrados en el Plan Obligatorio de Salud, tanto del Régimen Contributivo como del Régimen Subsidiado, de Planes Voluntarios de Salud y las Direcciones Territoriales de Salud y otras IPS con grupos de población sin aseguramiento o población pobre en lo no cubierta por subsidio a la demanda como sector vulnerable en el proceso asistencial en la Unidad de Imágenes Diagnósticas en la sede Alta Complejidad del Hospital, dado que, en la planta asistencial de la institución no se dispone de recurso humano en la Unidad de Imágenes Diagnósticas.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Hospital Universitario CARI ESE para el cumplimiento de su objeto misional como cabeza de la red hospitalaria pública del Departamento y para cumplir con las obligaciones contraídas con los terceros aseguradores del sistema, especialmente la población pobre y vulnerable afiliada al Régimen Subsidiado en Salud requiere la contratación de actividades de transcripción para el apoyo al proceso asistencial de la Unidad de Imágenes Diagnósticas del Hospital, el cual consiste en la transcripción de los resultados de los estudios de Rayos X, tomografías y de ultrasonido que son leídos por el médico especialista en radiología o ecografista y que corresponden a los usuarios de entidades con las que el Hospital tenga relación contractual en las instalaciones del HU CARI E. S. E. y donde este lo designe. Parágrafo: El Servicios se prestara con autonomía técnica y directamente por parte del contratista, con la autorización del hospital y la supervisión de quien delegue la gerencia.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA: En desarrollo de esta contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El Contratista se obliga, una vez producido el proceso de selección, para con el Hospital Universitario CARI E.S.E, a:

- Aportar los documentos requeridos por el Hospital, para la cumplida iniciación del contrato.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en el contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
- Colaborar con el Hospital Universitario CARI E.S.E en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Hospital Universitario CARI E.S.E. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad

competente.
• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
• Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
• Mantener vigente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
• Aportar ante el supervisor del contrato la planilla de Seguridad social correspondiente al mes que va a facturar y pago de estampillas que se requieran, previo certificado a satisfacción emitido por el mismo.
• Presentar la factura de cobro por el valor del contrato al momento del recibo a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato designado.
• Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios – Rayos X, tomografías y ecografías - que lea el médico especialista en radiología o que realice el ecografista.
• Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
• Velar por la entrega de los resultados de los estudios en los servicios hospitalarios y a pacientes ambulatorios.
• Hacer los informes estadísticos e indicadores del servicio de Rayos X que le requiera el supervisor.
• Utilizar los elementos de protección que requiera para dar cumplimiento al manual de bioseguridad.
• Cumplir con las normas radiológicas.
• Conocer aplicar y enseñar los deberes y derechos de los usuarios.
• Responder por los elementos que le sean entregados para sus actividades.
• Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes internos y externos del contratante.
• Conservar siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.
• Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer las alternativas de solución.
• Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para la legalización de su contrato.
• Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados y las demás que por Ley le corresponda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
1) Pagar los servicios prestados en la forma y montos acordados.
2) Designar a un supervisor, el cual será encargado a través de la gerencia del hospital.

FORMA DE PAGO:
El Hospital Universitario CARI E.S.E pagará el valor pactado, previo perfeccionamiento del contrato y la presentación de la respectiva cuenta de cobro, revisada y avalada por el Supervisor del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Ciudad de Barranquilla – Hospital Universitario CARI E.S.E. y/o donde este lo señale.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
De conformidad con lo previsto, el contrato que se proyecta celebrar es de prestación de servicios, de cuantía determinada, con obligaciones de medio, sujeto su pago final al cumplimiento de las obligaciones pactadas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario CARI E.S.E.

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
A partir del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019.

PRESUPUESTO CON QUE CUENTA EL ÁREA EJECUTORA:
Para el servicio a contratar el Hospital Universitario CARI E.S.E. cuenta con disponibilidad en el Rubro No. 211020101.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN:
El informe de evaluación a la hoja de vida seleccionada emitido por la oficina de Gestión Humana.
Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital Universitario CARI E.S.E., así como el cumplimiento de la estrategia de fortalecimiento de la venta de servicios e ingresos de la institución.
Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Rafael Tejera.
RAFAEL ANTONIO TEJERA ANAYA
MEGF de Consulta Externa y Ambulatorios

Contrato: 402-19
Contratista: **ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ**

CONTRATO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO No. 402-19, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., y el **ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ**

EL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E. S. E., a través **de LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.689.376 expedida en Barranquilla (Atlántico) quien actúa en su condición de Gerente Delegada, en virtud de la **Resolución 0600 del treinta (30) de julio de 2019,** emanada por el Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E., ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.745.316 expedida en puerto Colombia (Atlántico), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **55.313.461 expedida en Barranquilla (Atlántico**), quien para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, de común acuerdo convienen celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO 402-19,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que las partes suscribieron contrato el día **dieciocho (18) de julio de 2019** por el término comprendido **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019,** el cual tiene por objeto, *la "Contratación de actividades de transcripción para el apoyo al proceso asistencial de la Unidad de Imágenes Diagnósticas del Hospital, el cual consiste en la transcripción de los resultados de los estudios de Rayos X, tomografías y de ultrasonido que son leídos por el médico especialista en radiología o ecografista y que corresponden a los usuarios de entidades con las que el Hospital tenga relación contractual en las instalaciones del HU CARI E. S. E. y donde este lo designe.",* por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) b**) Que el Supervisor del contrato presentó solicitud de CDP ante la Subgerencia Científica, en el cual requiere adicionar al valor del **contrato 402-19,** la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($375.000)** y ampliar el plazo de ejecución hasta el **ocho (8) de agosto de 2019. d)** Que la solicitud de CDP fue autorizada por la gerencia y Subgerencia Científica, con fin de garantizar la continuidad del servicio. **e)** Que para el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001,** EL HOSPITAL H. U CARI E. S. E. cuenta con una **Disponibilidad Presupuestal No. 526 del 31 de julio de 2019. f)** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de presente **CONTRATO MODIFICATORIO 001**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-.-** Extender el plazo de ejecución del contrato 402-19, hasta el ocho (8) de agosto de 2019 y/o hasta agotar presupuesto, y adicionar al valor del contrato principal la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($375.000) por lo tanto la cláusula tercera y cuarta del **Contrato 402-19**, quedarán así: ***CLAUSULA TERCERA-. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRATADO:*** El Contratista desarrollará el objeto contractual ***a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el ocho (8) de agosto de 2019"*** y la ***"CLAUSULA CUARTA-. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($1.125.000)".*** **CLAUSULA SEGUNDA.-** Todas las estipulaciones y cláusulas del contrato principal que no hayan sido objeto de modificación o adición continúan vigentes e igual a lo pactado inicialmente.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2018.

EL HOSPITAL

LUZ STELLA MANJARRES IGLESIAS
Gerente (d)

EL CONTRATISTA

ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ
C.C. 22.516.936

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Científica

CONTRATO No. 402-19

CONTRATANTE	**:**	**HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.**
NIT	**:**	**800.253.167-9**
CONTRATISTA	**:**	**ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ**
C.C	**:**	**55.313.461**
VALOR	**:**	**$750.000**

Entre los suscritos, por una parte **ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No.3.745.316 expedida en Puerto Colombia (Atlántico), actuando en su condición de Gerente del **HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E.,** de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No.000008 del nueve (9) de enero de 2019, emanado del Gobernador del Atlántico, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** y por otra parte **ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ,** identificada con la **cédula de ciudadanía No 55.313.461** de Barranquilla (Atlántico), quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: **1)** El hospital viene trabajando en la reorganización administrativa, racionalización del gasto, y fortalecimiento de los ingresos; que permitan la operación en equilibrio de la ESE, con el fin de garantizar el acceso, oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria. Así mismo, se ha planteado como meta el incremento de la venta de servicios, para lo cual el servicio de imágenes diagnósticas es transversal a todos los procesos asistenciales y, es fundamental para el fortalecimiento y crecimiento institucional. **2)** Como estrategia de fortalecimiento de la venta de servicios y en consecuencia de los ingresos, el Hospital Universitario cuenta con una sala de imágenes diagnósticas dotada con Tomógrafo Axial Computarizado, ecógrafo y, equipo de Rayos X fijo y portátil, con el fin de mejorar la capacidad resolutiva de los servicios ambulatorios, hospitalarios y complementarios y de apoyo diagnóstico, dado que se trata de un servicio transversal en el proceso asistencial, que genera interdependencia de servicios. **3)** De las anteriores consideraciones y de acuerdo a la normatividad vigente, se desprende que esta contratación es jurídicamente viable, cuyas cláusulas se enuncian a continuación: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** Contratación de actividades de transcripción para el apoyo al proceso asistencial de la Unidad de Imágenes Diagnósticas del Hospital, el cual consiste en la transcripción de los resultados de los estudios de Rayos X, tomografías y de ultrasonido que son leídos por el médico especialista en radiología o ecografista y que corresponden a los usuarios de entidades con las que el Hospital tenga relación contractual en las instalaciones del HU CARI E. S. E. y donde este lo designe. **CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES:** El Contratista se obliga, una vez producido el proceso de selección, para con el Hospital Universitario CARI E.S.E, a:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en el contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
3. Colaborar con el Hospital Universitario CARI E.S.E en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del Supervisor designado.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Hospital Universitario CARI E.S.E. a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del Hospital Universitario CARI E.S.E., salvo requerimiento de autoridad competente.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

9. Mantener vigente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
10. Aportar ante el supervisor del contrato la planilla de Seguridad social correspondiente al mes que va a facturar y pago de estampillas que se requieran, previo certificado a satisfacción emitido por el mismo.
11. El Contratista deberá presentar Cuenta de cobro acompañada del certificado a satisfacción de servicios, expedido por el supervisor del contrato o por quien haga sus veces, certificado de pago al Sistema de Seguridad Social pagos de Impuestos y demás soportes que se requieran dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del período mensual en la oficina de Tesorería del H.U. CARI E.S.E., para iniciar el trámite correspondiente de pago.
12. Transcribir en físico o en el aplicativo SIOS de la historia clínica digital, los resultados de los estudios – Rayos X, tomografías y ecografías - que lea el médico especialista en radiología o que realice el ecografista.
13. Velar porque todos los audios de los resultados de las lecturas que reporte el radiólogo queden guardados en el servidor del hospital o donde disponga el departamento de sistemas.
14. Velar por la entrega de los resultados de los estudios en los servicios hospitalarios y a pacientes ambulatorios.
15. Hacer los informes estadísticos e indicadores del servicio de Rayos X que le requiera el supervisor.
16. Utilizar los elementos de protección que requiera para dar cumplimiento al manual de bioseguridad.
17. Cumplir con las normas radiológicas.
18. Conocer aplicar y enseñar los deberes y derechos de los usuarios.
19. Responder por los elementos que le sean entregados para sus actividades.
20. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes internos y externos del contratante.
21. Conservar siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación.
22. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo de las actividades contratadas y proponer las alternativas de solución.
23. Demás actividades que se convengan entre las partes.

CLAUSULA TERCERA-PLAZO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRATADO: El Contratista desarrollará el objeto contractual **a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de julio de 2019. CLAUSULA CUARTA-VALOR:** El valor del contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000),** para las actividades descritas en el presente contrato**. CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO**: El Hospital cancelará al contratista de acuerdo al flujo de caja del hospital. Para el pago se requiere de la expedición del certificado a satisfacción, emitido por el Supervisor del contrato y de la presentación de la cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA-CDP.:** El presente contrato se imputará y subordinará de acuerdo con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 496 del 18 de julio de 2019,** expedido por el Profesional Especializado del Grupo Funcional de Recursos Financieros. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA OCTAVA-CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Hospital, en los términos regulados en el Estatuto de Contratación. **CLAUSULA NOVENA-LEGALIZACION:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del contrato serán sufragados en su totalidad por parte del contratista de acuerdo a las normas vigentes al momento de hacer el pago. **CLAUSULA DECIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** a) Solicitud del servicio autorizada; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c) Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales**.** e) ECO f) Estatuto de contratación el cual manifiesta conocer el contratista. g) Demás documentos que se produzcan con ocasión a éste contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con las prescripciones contenidas en el Estatuto de Contratación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-SUPERVISION:** El Hospital designa como Supervisor del presente contrato a la P.E.G.F. Recursos Financieros del Hospital Universitario CARI E.S.E. y/o quien designe la gerencia, quien ejercerá las funciones de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría de la Empresa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales del derecho común, de acuerdo con el decreto 1876 de 1994, caducidad,

interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA CUARTA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, El Contratista responderá civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido en los códigos de Comercio, Civil y penal **CLAUSULA DECIMA: QUINTA TERMINACION ANTICIPADA:** Cuando las circunstancias lo ameriten se podrá anticipar la terminación de un contrato por mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de contratación de HU CARI E. S. E.

Para constancia se firma en Barranquilla, por los que en ella han intervenido, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2019.

CONTRATANTE

ULAHI DAN BELTRAN LOPEZ
Gerente

CONTRATISTA

ROSA HYPATIA PALACIO MARTINEZ
C. C. No. 55.313.461

Proyectó: Marina Osorio
Revisó: Subgerencia Administrativa

Barranquilla, 14 de julio de 2021

OG-0157-2021

Señora
ROSA HYPATIA PALACIO MARTÍNEZ
C.C. 55.313.461
Calle 43 No. 33-123
E-mail: rosapalacio85@gmail.com

Ref.: Derecho de Petición solicitando pago de salario y liquidación de contrato de trabajo.

Cordial Saludo,

Mediante la presente comunicación acusó recibido del derecho de petición de interés particular en el cual usted solicita lo siguiente:

PETICIÓN

- Realizar la respectiva liquidación de mi contrato de trabajo con el cual estuve laborando en la ESE HOSPITAL CARI, a través de la CTA OPEXSALUD.

"...Que realizo esta petición conforme a los siguientes hechos: 1. Que laboré con contrato de trabajo, desde el día 20 de mayo de 2019 hasta el día 8 de agosto de 2019. 2- Que el cargo desempeñado fue el de transcriptora en el servicio de Radiología de la ESE HOSPITAL CARI. 3- Que no se me hizo el pago de salarios correspondiente al periodo comprendido entre en 1° de junio al 4 de julio de 2019 ni la liquidación por todo el periodo laborado. 4- Que renuncié en vista de las dificultades a las que me vi compelida por la falta de pago de mis salarios. 5- Que han transcurrido 17 meses y no he recibido el pago de la liquidación de mi contrato de trabajo, así como tampoco he recibido ningún tipo de respuesta de OPEXSALUD y tampoco ninguna atención por parte de ESE HOSPITAL CARI para cumplir la obligación de este pago, sin tener cuenta que soy madre cabeza de hogar, ni los sacrificios que tuve que hacer para poder ir a realizar mi labor sin el pago de mi salario a tiempo, ni siquiera sin recibir el último pago..."

En atención a su solicitud, nos permitimos manifestarle que, una vez revisada la Planta de Personal y los registros de nómina del Hospital Universitario CARI E.S.E. pudimos constatar que, usted no es ni ha sido empleada o trabajadora del mismo, motivo por el cual no es viable despachar favorablemente su solicitud, toda vez que el Hospital Universitario CARI E.S.E. jamás ha ostentado la condición de su empleador.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo manifestado por usted en su derecho de petición en el cual señala haber sostenido una vinculación laboral directamente con la empresa OPEXSALUD SAS, le recomendamos dirigirse a la misma para solicitar el pago de las acreencias laborales a las cuales manifiesta tiene derecho, toda vez que, es esta empresa quien tiene el carácter de empleador, atendiendo a que su vínculo contractual fue con la misma.

Así mismo, por no haber sostenido nunca un vínculo laboral con esta entidad hospitalaria, no es posible suscribir documento alguno que, señale tiempo de servicio y/o relación de contratos suscritos, toda vez que, como lo expresamos anteriormente dentro de nuestros archivos de hoja de vida no reposa información relativa a su persona.

Hasta aquí la respuesta de fondo a su solicitud, debe tenerse en cuenta que de conformidad con los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional en Sentencia C-951 DE 2014 M.P. Martha Victoria Sáchica Méndez, *"(...) La respuesta a las peticiones debe cumplir con los requisitos de: 1. Oportunidad, 2. Resolverse de fondo con claridad, precisión y congruencia con lo solicitado y 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. (...) La respuesta no implica aceptación de lo solicitado ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita. (...)".*

Atendiendo a los parámetros legales vigentes, damos por contestado el derecho de petición de la referencia.

Cordialmente,

ROSMERY EDITH WEHEDEKING PAEZ
Gerente
Hospital Universitario CARI ESE
E-Mail: gerencia@esecariatlantico.gov.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 09:21:25
Recibo No. AA22925628
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22925628FE96D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S.
Sigla: NEGRET A&C
Nit: 900.302.654-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01917433
Fecha de matrícula: 29 de julio de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 15 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7-35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: fnegret@negret-ayc.com
Teléfono comercial 1: 3211289
Teléfono comercial 2: 3211978
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7-35
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fnegret@negret-ayc.com
Teléfono para notificación 1: 3211289
Teléfono para notificación 2: 3211978
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 09:21:25
Recibo No. AA22925628
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22925628FE96D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 24 de julio de 2009 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2009, con el No. 01315828 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social la realización de las siguientes actividades: A. La prestación de servicios profesionales en las ramas del derecho, la economía, la administración, las ingenierías y demás ramas afines; B. La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en ejercicio de mandatos generales o especiales destinados a la representación judicial o extrajudicial; C. La intervención en arbitrajes y transacciones; D. La representación de sociedades de igual o similar objeto, radicadas en otras ciudades en Colombia o en el exterior; E. La representación, desarrollo y trámite de procesos de sociedades de carácter privado y/o público, en procedimientos concúrsales, reorganización empresarial, insolvencia, concordato, reestructuración o liquidación y similares; F. La representación y/o apoderamiento de entidades públicas y/o privadas, designadas promotoras o liquidadores en procesos concúrsales y similares; G. La asesoría empresarial y financiera de sociedades comerciales y entidades públicas y la elaboración proyectos de factibilidad para la constitución y ensanche de empresas industriales, fusiones, adquisiciones y escisiones, estudios de factibilidad financieros, administrativos, comerciales y similares; H. La prestación de servicios profesionales para consultoría, asesoría, coordinación de la debida diligencia, gestión de patrimonio y similares; I. La prestación de servicios profesionales para elaboración de avalúos, proyecciones financieras,

actuariales, económicas y similares; y J. La organización, dirección y control de empresas comerciales o industriales y/o entidades públicas en sus aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros y organizacionales, privatización y recapitalizaciones, financiación de proyectos y la asesoría en general en todos estos ramos. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá mudar la forma o naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo, fiducia y anticresis y adquirir y utilizar toda clase de bienes muebles o inmuebles destinados al cumplimiento del objeto social, inclusive podrá adquirir acciones y cuotas sociales de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos o venderlos; dar y aceptar prendas y fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin interés y darlo con interés; pactar contratos de ejecución, arrendamientos de servicios y de inmuebles; recibir dinero, títulos valores u otros bienes a título de mutuo o comodato, con interés o sin él, bien sea de instituciones bancarias, financieras o de entidades de créditos o similares, estatales, mixtas o privadas, o de personas naturales, establecidas unas y otras en Colombia o en el exterior, comprar, poseer, vender, permutar, pignorar, hipotecar; gravar, dar o recibir, a cualquier título legal, bienes muebles o inmuebles; girar, aceptar, endosar, adquirir, cobrar, descontar, protestar y pagar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; adquirir, vender, permutar y explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, dibujos industriales y nombres comerciales; constituir, poseer y administrar establecimientos de comercio y en general, celebrar cualquier clase de actos o contratos, directamente subordinados y destinados al cumplimiento del objeto social de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $5.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 09:21:25
Recibo No. AA22925628
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22925628FE96D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administración de la sociedad estarán a cargo de un gerente, también tendrá un (1) suplente quien reemplazará provisionalmente al gerente en caso de ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento de nuevo gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la junta directiva o la Asamblea General de Accionistas, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en procesos en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles; 2) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la junta, si hubiera esta, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas su contabilidad y correspondencia; 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; 4) Celebrar cualquier clase de contratos relativos al objeto social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles; 5) Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino; 6) Nombrar a las personas que deben desempeñar los cargos creados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva si a ella hubiere lugar, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar; 7) Nombrar apoderados especiales; y 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. Actos que requieren autorización: el gerente no requerirá autorización previa de la Junta Directiva para celebrar ningún acto o contrato. El

---

gerente o su suplente no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad como garante, fiadora o codeudora de obligaciones de los accionistas o terceras personas.

Por Documento Privado No. sin núm. del Representante Legal, del 16 de octubre de 2020, registrado el 18 de Noviembre de 2020 bajo el número 02635918 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre:	Identificación:	T.P
Jojoa Santacruz Hernan Guillermo	c.c. 76330818	161517
Gnecco Estrada Francisco	c.c. 1020766417	291813

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 22 del 3 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2021 con el No. 02769869 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Luz Adriana Ceballos Ortiz	C.C. No. 000000041934591

Por Acta No. 000020 del 4 de noviembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de noviembre de 2021 con el No. 02761416 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Harold Ronderos Mateus	C.C. No. 000000019401449

Por Documento Privado No. Sin Núm del Representante Legal del 2 de febrero de 2017, inscrito el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182307 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 09:21:25
Recibo No. AA22925628
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22925628FE96D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1564 de 2012 (Código General del Proceso) fueron inscritos los siguientes apoderados judiciales:

Nombre: Identificación
FELIPE NEGRET MOSQUERA C.C. 000010547944
CESAR NEGRET MOSQUERA C.C. 000010537127
JORGE LUIS HERRERA LEYTON C.C.001061699805

PODERES

Por Escritura Pública No. 1342 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2019, inscrita el 17 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041472 del libro V, compareció Felipe Negret Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.944 de Popayán en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder, especial, amplio y suficiente a Vanessa Fernanda Garreta Jaramillo, identificada con cedula ciudadanía No. 1.085.897.821, titular de la tarjeta profesional No. 212.712 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; Ana Cristina Rodríguez Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.034.006, titular de la tarjeta profesional No. 193.244 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a Mónica Marcela Vargas Valencia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.211.489, titular de la tarjeta profesional No. 192.699 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que de manera individual y por cualquiera de ellas, representen legalmente a NEGRET ABOGADOS & CONSULTORES S.A.S., con las siguientes atribuciones: A) Notificarse de cualquiera clase de providencia, auto, fallo, sentencia, acto administrativo o cualquiera otra decisión proferida por autoridad judicial, administrativa o arbitral; B) Asistir a las citaciones convocadas por cualquier autoridad judicial o administrativa de cualquier orden; C) Desplegar cualquier acto procesal o extraprocesal, lo cual incluye la presentación, interposición y/o sustentación de demandas, acciones, tutelas, derechos de petición, requerimientos, recursos ordinarios y extraordinarios, impugnaciones, apelaciones, reposición, así como conciliar, desistir, transar e incluso surtir actos que versen sobre la disposición del litigio o del derecho debatido; D) Otorgar y revocar poderes especiales para la defensa y representación judicial y/o extrajudicial, administrativa o gobernativa; E) Asistir y

concurrir como representante legal a las audiencias o diligencias que se surtan en cualquiera clase de actuación judicial o administrativa, incluyendo pero sin limitarse a audiencias de conciliación (judicial o extrajudicial), audiencias iniciales de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, o en cualquiera otra norma que los modifique, adicione, subrogue o complemente, así como a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial; F) Designar árbitros, amigables componedores o peritos; G) Participar en y asistir a la práctica de pruebas, interrogatorios, inspecciones judiciales, exhibición, declaración de terceros, peritajes y cualquiera otra diligencia en materia de pruebas, facultad que incluye la de absolver interrogatorios de parte con facultad expresa para confesar; H) En general, actuar corno representante legal de la sociedad para efectos judiciales y ante autoridades administrativas.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 09:21:25
Recibo No. AA22925628
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22925628FE96D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.698.849.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de junio de 2022 Hora: 09:21:25
Recibo No. AA22925628
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22925628FE96D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.